DIRECCION DE AUDITORIA UNO

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), POR LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES 1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 1
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen 2
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros 2
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno 3
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal 3
1.4.5 Análisis de informes de auditoria interna y firmas privadas de auditoría 3
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores 3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES 4
2. ASPECTOS FINANCIEROS 5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES 5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA 6
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS. 7
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 12
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 13
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL 15
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 15
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL. 17
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA 76
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 76

Señor
Presidente
Instituto Nacional de los Deportes de
El Salvador (INDES)
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y con base al Artículo 195 atribución 4ª, de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30, inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General
Realizar Auditoría Financiera al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y emitir el correspondiente informe.

Específicos

a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c. Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas por la Entidad

d. Desvirtuar o ratificar Denuncia Ciudadana No. DPC 808-2015 relacionada con el proceso de promoción y contratación de la Jefa de la Unidad de Seguridad del INDES, sin cumplir con los requisitos preestablecidos.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en realizar Auditoría Financiera al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Así como, la aplicación de procedimientos de auditoría para evaluar los aspectos señalados en la Denuncia Ciudadana No. DPC 808-2015.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

1.3.1 Comprobamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los estados financieros del INDES.

1.3.2 Verificamos que los gastos fueron utilizados y registrados correctamente y que cuentan con la documentación de soporte.

1.3.3 Comprobamos que los procesos de compras cumplieran con lo establecido en la normativa legal vigente.

1.3.4 Revisamos las planillas de pago, a efecto de constatar que contengan toda la documentación que soporta dicho gasto.

1.3.5 Constatamos que las retenciones y descuentos, se efectuaron de acuerdo a las leyes vigentes y que éstos fueron remitidos integra y oportunamente a las instituciones correspondientes.

1.3.6 Comprobamos que el INDES hubiera cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento y operatividad.

1.3.7 Verificar el proceso de promoción y contratación de la Jefa de la Unidad de Seguridad del INDES, sin cumplir con los requisitos preestablecidos, a efecto de ratificar o desvirtuar la Denuncia Ciudadana DPC 808-2015.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), durante los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el tipo de opinión es Dictamen con Salvedad.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Como resultado de nuestras pruebas de auditoria, encontramos la siguiente condición reportable:

1.4.2.1 Deficiencias en registros y saldos del sub grupo 231.

5

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del sistema de control interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las siguientes condiciones reportables:

1. Incumplimiento de requisitos establecidos para Adquisición de Bienes y Servicios.
2. Especificaciones técnicas de adquisiciones, sin incluir requisitos necesarios.
3. Bases de Licitación sin contenido mínimo.
4. Deficiencias en procesos por Libre Gestión.
5. Deficiencias en Adjudicación de Proyectos.
6. Expedientes de procesos de Adquisiciones y contrataciones, sin referenciar e incompletos.
7. Falta de legalización de los Bienes inmuebles.
8. Deficiencias en expedientes de Ejecución de proyectos.
9. Erogaciones capitalizables en inmuebles que no son propiedad del INDES.
10. Deficiencia en transferencias otorgada a Federaciones.

1.4.5 Análisis de informes de auditoria interna y firmas privadas de auditoria

Del análisis y evaluación a los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), no existen condiciones que pudieran ser incorporadas al presente Informe de auditoría y con respecto a Firmas Privadas, el Instituto no realiza ese tipo de contratación.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el período del 1 de agosto del 2011 al 31 de diciembre del 2013, no contiene recomendaciones a las que debiera dárseles seguimiento a su cumplimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuestas a las comunicaciones realizadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta, a fin de determinar los resultados del presente Informe.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, que la Administración del INDES, presentó explicaciones y documentación sobre las comunicaciones efectuadas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; por lo tanto, forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente
Instituto Nacional de los Deportes de
El Salvador (INDES)
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra auditoría, encontramos la siguiente observación reportable: 1. Deficiencias en registros y saldos del sub grupo 231.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador 5 diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada es la que se detalla a continuación y se encuentra anexa al presente informe:

- ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- ESTADOS DE RENDIMIENTO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- ESTADOS DE FLUJO DE FONDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2014 Y 2015.

7

2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.

1. DEFICIENCIAS EN REGISTRO Y SALDO DEL SUB GRUPO 231

En el examen de Existencias Institucionales, verificamos las siguientes condiciones:

a) Las compras de papelería y útiles, materiales informáticos, artículos de limpieza, entre otras, no son contabilizadas en el sub grupo 231 Existencias Institucionales; no obstante, que no se consumen de manera inmediata, el registro se realiza directamente al gasto.

b) No existe depuración de saldos presentados en el sub grupo de Inversiones en Existencias (231) del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2015, ya que estos presentan un valor de $858,421.89 y $847,381.25 respectivamente; dichos saldos datan del año 2010.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, expresa:

Art. 195: La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 197: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; ... e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;...

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 9. "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la dirección general de la administración financiera.

El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir, a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera.".

Art. 14. "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, expresa:

C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional Validación Anual de los Datos Contables. "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.".

Romano VIII. B. Principios 7. Provisiones financieras: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Art. 92, expresa: "Todos los bienes que adquiera el Instituto, deben ingresar obligatoriamente al almacén o bodega correspondiente, antes de ser utilizados.".

El Catálogo de Cuentas Institucional, página 11, expresa: "EXISTENCIAS INSTITUCIONALES. Comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación Institucional.".

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional, no contabilizan las compras destinadas como Stock a existencias; el Gerente Financiero, por no ejercer la debida supervisión y por no definir el mecanismo contable para depurar los saldos del subgrupo existencias institucionales. Gerente Administrativo, por no ejercer la debida supervisión.

La deficiencia ocasiona que las cifras presentadas en los Estados Financieros, no sean razonables y útiles para la toma de decisiones.

8

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 28 de enero de 2019, el Gerente Financiero y el Contador Institucional, expresan: "Con relación a estos puntos, hago del conocimiento que este Departamento al igual que la Gerencia Financiera, viene haciendo esfuerzos, con las administraciones anteriores y actual, para que estos saldos reflejados en los Estados Financieros en las cuentas de Existencias Institucionales, puedan ser depuradas a través de los informes de almacén, de los materiales y demás accesorios no reportado para su debido descargo, esto debido a que desde años atrás este inconveniente viene siendo observado por las auditorías y la Dirección de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, a pesar de los memorandos y correos electrónicos enviados a la Gerencia Administrativa así como a la Gerencia de Ingeniería y Operaciones de donde depende el departamento de almacén y además de varias reuniones sostenidas con relación a esta observación, se ha vuelto difícil avanzar en esta depuración, por no contar con las herramientas necesarias y personal que le dé seguimiento a las existencias no reportadas y establecer los debidos controles, para ir conciliando los saldos mensualmente.

Por lo antes expuesto, esta Gerencia, así como el departamento de contabilidad, tomo la decisión de llevar todas las compras al gasto y no a las existencias, con el fin de no ir aumentando el saldo en los Estados Financieros, por la falta de controles de almacén, así como el no ingresar los artículos adquiridos, con el específico presupuestario asignado, según el compromiso presupuestario, por lo cual genero por mucho tiempo, inconsistencias a la hora de elaborar el reporte de descargo, además de no reportar por muchas ocasiones las salidas de muchos artículos, generando al final los saldos que actualmente tienen los Estados Financieros.

Es importante hacer mención, que este departamento ha estado dando seguimiento, desde muchos años antes del 2010, según informe adjunto, para que a la mayor brevedad posible se depuren estos saldos contables, prueba de ello es que se ha asignado una persona, con el fin de generar reportes de entradas y salidas según nuestros registros, para establecer los artículos no reportados, así como aquellos que, por una u otra razón, son reportados a específicos diferentes o con valores diferentes, en cuanto al valor de adquisición..."

En nota sin referencia del 30 de enero del corriente año, el Gerente Administrativo, manifestó: "Las compras de bienes materiales e implementos deportivos en INDES, no son adquisiciones para ser orientados o destinados a la formación de Stock, ventas o transformación, ya que por otra parte es de considerar que el presupuesto tiene los recursos necesarios para financiar un período de doce meses, bajo esa primicia se debe mantener stock para el ejercicio financiero subsiguiente.

Es importante hacer mención, que el departamento contable ha estado dando seguimiento, durante varios años, para que a la mayor brevedad posible se depuren estos saldos contables, actualmente se ha asignado a una persona al cien por ciento, como seguimiento al proceso de depuración, según las compras en factura que dieron ingreso a las cuentas de existencias, con el fin de generar reportes de entradas y salidas según nuestros registros y establecer los artículos no reportados,

así como aquellos que, por una u otra razón, son reportados a especificas diferentes o con valores diferentes, en cuanto al valor de adquisición."

En nota sin referencia del 14 de noviembre de 2019, presentada posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, el Gerente Financiero y el Contador Institucional, manifestaron: "Con relación a estos puntos, informo a usted que en el mes de febrero de 2010 asumí el manejo de la Gerencia Financiera, hice un análisis a los estados financieros detectando algunas deficiencias en la información presentada, una de las principales deficiencias era el saldo de las existenacias institucionales de $1,049,684.67, que se tenía desde el año 2004, y no se estaba amortizando en tiempo, en consideración a ello y para efectos de sanidad financiera las autoridades que estaban al frente de la institución en el año 2010 opoto por contabilizar las compras de materiales y bienes en cuentas de gastos.

Vale mencionar que esta decisión fue tomada considerando algunos aspectos legales y técnicos y es el caso en la Ley de presupuesto las instituciones públicas cuentan con las asignaciones de recursos para operar en el Ejercicio Financiero Fiscal vigente, por consiguiente, es inconcebible que una institución este administrando existencias destinadas a la formación de stop para el consumo, nuestro compromiso es de implementar mejores mecanismos de control para la distribución y consumo de los materiales y bienes que en su mayoría son adquiridos con el ánimo de entregarlos en calidad de donación a los atletas.

El tercer párrafo del artículo 25 de la Ley AFI establece que: el Presupuesto de Gastos comprenderá todos los egresos previstos para el logro de los objetivos y metas del gobierno, en ese sentido es injustificable tener Existencias de consumo, que además podrían estar orientadas a financiar años subsiguientes.

Con relación al Punto que no estamos depurando las Existenacias de Consumo, le confirmo que estamos haciendo grandes esfuerzos para amortizar y desvanecer los saldos de existencias, que vale aclaran que son el producto del mal manejo de las autoridades que estuvieron al frente de este instituto en los años 1999 hasta a mediados del año 2009, se nos está haciendo difícil depurar, debido que no encontramos la información, ya que es una falencia de las unidades a cargo que no manejan historial, no obstante hemos insistido enviando correos electrónicos a la Gerencia Administrativa así como la Gerencia de Ingeniería y Arquitectura que es de donde depende el departamento de almacén.

Es importante hacer mencion, que con la nueva administración se instruyo a la Gerencia Financiera y en específico al departamento de contabilidad, a levantar un inventario físico de todas las existencias que posee el departamento de almacén, y que inicio el mes de agosto de los corrientes, el cual esta finalizado y puesto en marcha nuevos controles de entradas y salidas de inventario.

Con el análisis realizado a las existencias de almacén, a consecuencia del levantamiento del inventario, hemos concluido que los saldos que reflejan los Estados Financieros y que corresponden a los años auditados, no corresponden en absoluto a las existencias actuales que tiene el departamento de almacén, por lo

que actualmente esta administración, solicitara opinión a la Direccion General de Contabilidad Gubernamental, con base a la experiencia de la Dirección, para conocer si es factible o viable la liquidación de los saldos en los Estados Financieros a traves de un acuerdo de Comité Directivo, y conocer de parte de ellos el proceso a seguir en cuanto a esta situación, ya que el departamento de almacén, durante los años auditados y muchas antates, careció de controles internos que nos puedan ayudar a conciliar saldos de los montos acumulados en los Estados Financieros, es por tal razón que se pedirá la opinión a la D.G.C.G."

En nota sin referencia del 7 de noviembre de 2019, presentada el dia de la lectura del Borrador de Informe, el Gerente Administrativo, manifestó: "Al respecto, le presento las respuestas entregadas de las solicitudes con referencia REF.-ACR- INDES-027/2019 y REF.-ACR-INDES/2019, de las cuales en su notificación hace mención que no fueron presentadas en su oportunidad...".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación proporcionado por la Administración, se ratifica la condición, al expresar que se viene haciendo esfuerzos con las administraciones anteriores y la actual, para que los saldos reflejados en los Estados Financieros en las cuentas de Existencias Institucionales, puedan ser depuradas.

Por otra parte, la condición no se refiere a compras de bienes materiales e implementos deportivos según los comentarios del Gerente Administrativo, si no a las adquisiciones que son orientadas o destinadas a la formación de Stock y que son almacenadas, ya que su uso no es de forma inmediata. Por lo antes expuestos, la condición no se desvanece.

Después de analizar los comentarios y documentación proporcionado por el Gerente Financiero y el Contador Institucional, presentada posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, comentamos que de acuerdo a las respuestas acerca de que las compras de bienes para consumo que no deben ser contabilizadas en la cuenta de existencias institucionales, porque estas son compradas para que sean utilizadas en el ejercicio; los auditores somos de la opinión que la normativa dictamina que todos los bienes que se adquieran deben ingresar obligatoriamente al almacén y ser contabilizados como existencias institucionales, aunque sean bienes para consumo, ya que esto coadyuva a un mejor control y una eficiente utilización de los mismo; así como, el historial de los mismos en los controles de Almacén, por lo tanto la observación se mantiene.

Respecto a las acciones que la administración de INDES, está realizando para depurar el subgrupo 231 existencias institucionales, son importantes, pero no presentan como se encuentra el saldo del subgrupo 231 en los estados financieros a la fecha, con las depuraciones efectuadas. Por otra parte con respecto al comentario de que las existencias actuales no corresponden a los años auditados, lo cual ha sido detectado con el levantamiento del Inventario fisico realizado en el mes de agosto del presente año y que por otra parte solicitaran opinión a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para ver si es factible o viable

la liquidación de los saldos de los estados financieros a través de un Acuerdo de Comité Directivo, los auditores somos de la opinión que si se realiza habría que evaluar el cumplimiento de la normativa técnica al efectuar los ajustes y la documentación de respaldo que demuestre el origen y el correcto registro contable; mientras no se demuestre, la correcta depuración del saldo que presenta el subgrupo 231 en los Estados Financieros, la observación se mantiene.

Respecto a los comentarios presentados el día de la lectura del Borrador de Informe por el Gerente Administrativo, manifestamos que no presentó comentarios respecto a esta observación y la documentación presentada, no se relaciona con la presente observación; por lo que se mantiene.

10

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente
Instituto Nacional de los Deportes de
El Salvador (INDES)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a los Estados Financieros del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeto al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador 5 diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

41

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente
Instituto Nacional de los Deportes de
El Salvador (INDES)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras Normas aplicables al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), así:

1. Incumplimiento de requisitos establecidos para Adquisición de Bienes y Servicios;
2. Especificaciones técnicas de adquisiciones, sin incluir requisitos necesarios;
3. Bases de Licitación sin contenido mínimo;
4. Deficiencias en procesos por Libre Gestión;
5. Deficiencias en Adjudicación de Proyectos;
6. Expedientes de procesos de Adquisiciones y contrataciones sin referenciar e incompletos;
7. Falta de legalización de los Bienes inmuebles;
8. Deficiencias en expedientes de Ejecución de proyectos;
9. Erogaciones capitalizables en inmuebles que no son propiedad del INDES; y
10. Deficiencia en transferencias otorgada a Federaciones

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención

que nos hiciera creer que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador 5 diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que existen incumplimientos de los requisitos establecidos en los procesos de Licitación Pública y compras por Libre Gestión y expedientes de los procesos de compra, no contienen toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, según detalle:

A. PROCESOS CON REQUISITOS INCUMPLIDOS.

PROCESOS	REQUISITOS INCUMPLIDOS
LIBRE GESTION ✓ No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López, de Cojutepeque. $56,040.43 ✓ Orden de Compra No 447/2014, Compra de cocinas, lavatrastos, mesas de trabajo y campana extractor de humo y grasa. $14,290.00 ✓ No. 006-INDES-2014 Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari. $45,706.04 ✓ No. 004-INDES-2015, Servicio de Mejoramiento y Remodelación del área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes de El Salvador. $47,608.80 ✓ No. 005-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel". $49,021.95 **LICITACION PUBLICA** ✓ LP. No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamorós Depto. de la Unión". $75,846.34 ✓ LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz". $99,308.20	a) Solicitud o requerimiento de compra, a la UACI. b) Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. c) Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos.

B. EXPEDIENTES SIN DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.

Procesos	Documentación no encontrada
✓ LP. No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamorós Depto. de la Unión". ✓ LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz".	a) CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. b) Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. c) Constancia de la entrega del Contrato firmado a la empresa contratada y de la recepción de las garantías de Cumplimiento de Contrato, por parte de la UACI.
✓ No.005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López, de Cojutepeque.	a) CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada.

Procesos	Documentación no encontrada
✓ No.006-INDES-2014 Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari. ✓ No.005-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel".	b) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art 2. Quedan sujetos a la presente ley: literal c): "Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales; ...".

Art. 10. "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ... b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; ;... e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.". ...".

Art. 20- Bis. "Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: ... d) Enviar a la UACI las solicitudes de las adquisiciones y contrataciones, ...g) Integrar y mantener actualizado el expediente administrativo de la solicitud, de tal manera que esté conformado por la recopilación del conjunto de documentos necesarios que se generen por las acciones realizadas desde la identificación de la necesidad hasta la solicitud de la adquisición; ...".

Art. 42. "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria, realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y, en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.".

Art. 82 Bis. Administradores de Contratos. "La unidad solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato.".

El Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

Art. 41. "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante.".

Art. 57. "La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de; contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación.

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Art. 74, párrafo segundo, señala lo siguiente: "Las políticas y procedimientos de autorización, aprobación y asignación de recursos económicos serán responsabilidad de la Presidencia, hasta por un monto de $12,672.00; las cantidades mayores a este monto serán aprobadas por el Comité Directivo; en este caso, deberá realizar licitación pública o privada y si fuese compra de urgencia, tramitar una declaración para tal fin.".

La deficiencia se debe a que la Gerente de Ingeniería y Operaciones, no sigue el debido procedimiento en cuanto a proponer al Titular el nombramiento de los Administradores de Contrato y a remitir a la UACI el requerimiento que da inicio a los procesos de contratación para la realización de las obras; y el Jefe de la UACI, por no verificar la asignación presupuestaria, previo al inicio de todo proceso y por no llevar un control de la documentación que soportan los procesos de compras, en el respectivo expediente.

La falta de cumplimiento de los requisitos legales en la adquisición de bienes y servicios, genera poca trasparencia en los procesos realizados; al no contar con un responsable de la administración de los contratos, no se garantiza el cumplimiento de las cláusulas contractuales; y la falta de documentación en los expedientes, no permite evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en los procesos de adquisición y contratación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de febrero del 2019, el Jefe de la UACI del 2014 y 2015, expresó: "Condición 1, Me adhiero a las respuestas brindadas por la actual Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INDES".

Mediante nota de fecha 25 de febrero del 2019, la Jefe de la UACI actual dio repuesta y presentó documentación por el Jefe de la UACI del 2014 y 2015, por tener acceso a la documentación, así:

"A continuación, presento comentarios y documentación relacionados con los resultados preliminares de la Auditoría Financiera que se realiza en el Instituto Nacional de los Deportes del El Salvador (INDES), por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, a la UACI, y que corresponden al período laborado por el señor Carlos Alvarado, ex jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de este Instituto:

1. No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque.
   ...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ El documento anexo a dicho proceso de folio uno, se considera la solicitud de compra que dio origen al mismo.**

   ... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

   ... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

2. Orden de Compra No 447/2014, Compra de cocinas, lavatrastos, mesas de trabajo y campana extractor de humo y grasa.
   ...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

   ... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

   ... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

3. Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari.
   ...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

   ... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

   ... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

4. Contrato de Servicios No. 005-INDES-2015, Servicio de Mejoramiento y Remodelación del área de gimnasios de Tae Kwon do y Judo en el Palacio de los Deportes de El Salvador.
   ...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

   ... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

   ... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

5. No. 006-INDES-2015, H. J. Construcción, S. A. de C.V. "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel".
...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

6. LP. No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamorós Depto. de la Unión.
...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

7. LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz.
...Solicitud o requerimiento de compra, remitido a la UACI. **R/ Anexo documento.**

... Acuerdo de Comité Directivo, en la que autorice la compra por ser mayores a $12,672.00. **R/ Anexo documento.**

... Sin verificación de asignación presupuestaria, previo a la iniciación de los procesos. **R/ Anexo documento.**

Expedientes de los procesos de compra, no contienen toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, ...

Documentación no encontrada

LP. No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamorós Depto. de la Unión". ...

... CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. **R/ No se encontraron, se espera para en futuros procesos guardar copia de respaldo para la Unidad.**

... Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. **R/ No se encontró**

... Constancia de la entrega del Contrato firmado a la empresa contratada y de la recepción de las garantías de Cumplimiento de Contrato, por parte de la UACI. **R/ Dicha constancia es emitida por la Unidad Legal de la Institución. En cuanto a las**

garantías el sello de recibido se le coloca a la copia que traen los ofertantes, más no al documento de la garantía, para no mancharlo.

LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz".

... CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. **R/ No se encontraron, se espera para en futuros procesos guardar copia de respaldo para la Unidad.**

... Constancia de la entrega del Contrato firmado a la empresa contratada y de la recepción de las garantías de Cumplimiento de Contrato, por parte de la UACI. **R/ Dicha constancia es emitida por la Unidad Legal de la Institución.**

... Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. **R/ No se encontró**

No.005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López, de Cojutepeque.

... CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. **R/ No se encontraron, se espera para en futuros procesos guardar copia de respaldo para la Unidad.**

... Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. **R/ No se encontró**

No.006-INDES-2014 Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari.

... CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. **R/ No se encontraron, se espera para en futuros procesos guardar copia de respaldo para la Unidad.**

... Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. **R/ No se encontró**

No.006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel".

... CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada. **R/ No se encontraron, se espera para en futuros procesos guardar copia de respaldo para la Unidad.**

... Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato. **R/ No se encontró".**

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, la Gerente de Ingeniería y Operaciones, expresó:

"1A Literales a y c) ...
Todo proceso de libre gestión y licitación pública que se hace mención en este proceso si fue efectuada la solicitud del requerimiento por esta gerencia.
El procedimiento que se siguió fue.

15

Remitir la solicitud del requerimiento a presidencia para su aprobación y posteriormente era remitida por la presidencia ya con el visto bueno de presidencia a la UACI para su revisión y comenzar el proceso de contratación.

Las solicitudes en su oportunidad ya les fueron remitidas para su conocimiento a la corte de cuentas.
La gerencia de ingeniería y Operaciones si efectuó el cumplimiento de este requerimiento.
Por lo tanto solicito se me exonere de este punto observado.

c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la constitución y leyes especiales incluyendo a los que provengan de los fondos de actividades especiales.

Las solicitudes de requerimientos para la ejecución de libre gestión o licitaciones públicas para proyectos construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas siempre se envió a la Presidencia -Uaci con los requerimientos técnicos necesario para su contratación el cual constaba
Descripción de las obras a realizar
Planos de las obras a ejecutar
Plan de oferta con los montos presupuestados por el área de infraestructura.
Y el perfil de realizador.
El complemento administrativo conforme a Ley fue realizado por la uaci.
Así como el tipo de garantías a solicitar.

La Gerencia de Ingeniería y Operaciones nunca era informada de las fechas de inicio de los procesos de contratación tampoco de observaciones de las solicitudes enviadas del requerimiento.
Si no hasta que se tenían las ofertas para sus revisiones ya con el proceso a en curso en algunos casos para ser evaluadas.
Y para las asignaciones propuestas de los administradores de contrato no fue responsabilidad de esta gerencia si no que se me informaba el nombramiento hasta que ya venía contemplado dentro del contrato firmado y sellado.

La gerencia de ingeniería y operaciones conjuntamente con el personal técnico de infraestructura Se le Dio el seguimiento al proceso de ejecución y administración de contrato de cada uno de los proyectos ejecutados.
Los cuales están amparados en;

Asignación de supervisión para cada uno de los proyectos ejecutados.
Revisión y seguimiento de las obras contratadas y las ejecutadas
Informes de las obras ejecutadas
Fotografías
Bitácoras
Estimaciones de obras".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación de soporte presentada, no desvanece la deficiencia señalada, debido a lo siguiente:

A. PROCESOS CON REQUISITOS INCUMPLIDOS.

Literal a) No presentaron evidencia de la solicitud o requerimiento de compra de la unidad solicitante.

Literal b) La administración únicamente presentó un solo acuerdo con No. 165-29-2013 de fecha 18/11/13, que indica que se inicien todos los procesos de forma genérica, no especificando los montos individuales de los bienes y servicios a adquirir mayores a $12,672.00.

Literal c) La condición se refiere a que la UACI, al inicio de todo proceso debe de verificar por medio de nota dirigida a la Unidad Financiera, la asignación presupuestaria y no proceder a ejecutar los gastos, sin contar con la disponibilidad.

B. EXPEDIENTES SIN DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.

Literales a) y b) Respecto a los CD´s de las ofertas presentadas por las empresas adjudicadas y acuerdos de nombramientos de los Administradores de Contratos, esta condición se mantiene, debido a que no fueron encontrados en los expedientes de contratación y no se presentaron en las respuestas, como la evidencia.

Literal c) No se evidenció la recepción de las garantías de Cumplimiento de Contrato.

Por lo anterior, la observación se mantiene.

Respecto a los comentarios presentados, en la lectura de Borrador de Informe por la Gerencia de Operaciones, comentamos: Es importante señalar que la LACAP, establece en su artículo 20 bis, que la unidad solicitante debe de enviar a la UACI las solicitudes o requerimientos de adquisición de Bienes y Servicios para darle tramite de autorización ante las instancias correspondientes, como es la autorización y requerimiento a la Unidad Financiera para la respectiva asignación presupuestaria. Con relación al literal b) expedientes sin documentación de soporte, la Gerente de Operaciones como unidad solicitante, no propuso al Titular el nombramiento de los Administradores de Contrato. por lo que la condición se mantiene.

El Jefe UACI, posteriormente a la lectura del Borrador de Informe, no presentó documentación y comentarios relacionados con la observación; no obstante, habérsele comunicado en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019 de fecha 30 de octubre de 2019; por tanto, la observación se mantiene.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADQUISICIONES, SIN INCLUIR REQUISITOS NECESARIOS.

Comprobamos que en las especificaciones técnicas no se establecieron algunos requisitos necesarios a los ofertantes en las adquisiciones de los procesos No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque por $56,040.43; No. 005-INDES-2015 Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel por $49,021.95; y No. 004-INDES-2015 Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes por $47,608.80, efectuados por Libre Gestión, como:

a) Escritura de Constitución de las empresas oferentes y sus modificaciones.

b) Credencial vigente del Representante legal, debidamente inscritas en el Registro de Comercio.

c) No se estableció visitas de campo por parte de la Unidad Solicitante del INDES.

d) La presentación de los Estados Financieros de las Empresas ofertantes.

e) Las especificaciones técnicas no contienen sello y firma de la Unidad solicitante

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa:

Art. 41: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: ...b) Especificaciones Técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración pública solicita; ..."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 20 inciso final, expresa: "La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran.".

La deficiencia se debe a que la Gerente de Ingeniería y Operaciones, como unidad solicitante, y el Jefe de la UACI, no elaboraron las especificaciones técnicas, incluyendo la presentación de información y documentación necesaria por parte de los oferentes.

La deficiencia incrementa el riesgo de que los procesos no sean transparentes; además de la falta de aseguramiento de la legalización de las empresas a contratar, ante posibles incumplimientos y el desconocimiento de la capacidad financiera de las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerente de Ingeniería y Operaciones expresó: "Las especificaciones técnicas fueron elaboradas por esta Gerencia y se incorporaron al documento bases de competencia y se remitieron con fechas 19 de marzo del 2014 y 2 de febrero del 2015.".

Mediante nota recibida con fecha 26 de febrero del 2019, el Jefe de la UACI, expresó: "Es un proceso de libre gestión, por lo cual no aplica el Art. 20 del RELACAP... Que la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones y Credencial vigente del Representante legal estén debidamente inscritas en el Registro de Comercio, esto no fue solicitado dentro de las bases del proceso porque no es una obligación solicitarlo en un proceso de Libre gestión.

Visita de campo ni Estados Financieros, no es una obligación solicitarlo en un proceso de Libre gestión. Se anexa copia de memorándum, donde la unidad solicitante remite los términos de referencia incluidos en la base de competencia".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Gerente de Ingeniería y Operaciones, y por el Jefe de la UACI; así como, la documentación presentada, no desvanecen la deficiencia señalada, debido a que las Escritura de Constitución, Credencial del Representante legal y Estados Financieros son requisitos legales, administrativos y financieros que forman parte del procedimiento de toda contratación; igualmente, las especificaciones técnicas, tienen que poseer firma y sello de la unidad solicitante, por ser un documento contractual.

El Jefe UACI y la Gerente de Ingeniería y Operaciones, el día de la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios y documentación relacionada con la observación; no obstante, habérsele comunicado en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019 y REF. DAUNO-1316.10/2019, respectivamente, ambas de fecha 30 de octubre de 2019; por tanto, la observación se mantiene.

3. BASES DE LICITACIÓN SIN CONTENIDO MINIMO

Comprobamos que el contenido de las bases de licitación de los procesos LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, contienen las deficiencias siguientes:

a) **LP No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre, Municipio de Anamoros Depto. de La Unión"**:

i) Discrepancia en el contenido de la oferta: dentro de las mismas bases de licitación en el numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa, establece que se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos con características similares, ejecutados entre los años 2010 a la fecha; y el formato Cuadro Consolidado sobre información de contratos, vigentes en los años 2013-2014, siendo inconsistentes los años detallados, ya que la licitación

Pública corresponde al 2015, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación.

ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento.

iii) No se requirió en las bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato.

b) LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz":

i) Discrepancia en el contenido de la oferta, dentro de las mismas bases de licitación en los numerales: Numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa establece que se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos similares, ejecutados entre los años 2013 a la fecha y en el Cuadro Consolidado sobre información de contratos vigentes establece los años 2013-2014, siendo inconsistente ya que la licitación Pública corresponde al 2015. Numeral 3. Diagrama de Gantt y Descripción de Proceso Constructivo (10%). Solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un porcentaje igual o superior a 48% del 65% de la evaluación técnica, y en el anexo de evaluación técnica de los factores a evaluar totaliza un 70%. También el ítem 4 oferta económica pág. 85 tiene un puntaje de 25% y en la pág. 86 tiene un 30%, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación.

ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento.

iii) No se estableció en las bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa:

Art. 10: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley y sus atribuciones serán las siguientes: a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; ...f) adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas; ...q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta ley.".

Art. 41: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o

servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la administración pública; ..."

Art. 43: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso."

Art. 44: "Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes: ...c) Los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta ..."

Art. 45: "Las bases de licitación o de concurso deberán contener, además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general de contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso."

Art. 112: "En los contratos de obras, las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en las bases de licitación. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.".

El Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa:

Art. 20: "Para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas, se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC.

La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran.".

78

Art. 23: "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: ...d) La fuente de financiamiento, la cual bastará como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario; ...".

La condición, se origina debido a que el Jefe de la UACI, no adecuaron conjuntamente con la Gerente de Ingeniería y Operaciones, como unidad solicitante, los requisitos legales y técnicos que deben de contener las especificaciones técnicas en la ejecución de las obras.

La deficiencia incrementa el riesgo de que los procesos no sean transparentes y que se den incumplimientos y otras situaciones que no se consideren para futuras contrataciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente de Ingeniería y Operaciones, por medio de nota de fecha 25/02/19, expresó: "En los documentos de bases de competencia no existe discrepancia, ya que la información solicitada se complementa, tal como se establece en el numeral 1 Evaluación de la Experiencia de la Empresa, bajo la siguiente aclaración.

- Para la información solicitada y necesaria en el análisis de evaluación se consideran proyectos similares con características de infraestructura, los cuales deberán cumplir las características que se solicitan en cuanto a su desarrollo físico de ejecución.

- En el cuadro anexo 2.1, solamente se solicita que se incluyan de forma ordenada los proyectos ejecutados o en proceso de ejecución.

Mediante nota recibida con fecha 26 de febrero del 2019, el Jefe de la UACI, expresó: "I. Por error involuntario se estableció en el anexo que era por período 2013-2014, siendo lo correcto lo establecido dentro de la base en el numeral 1, por lo cual prevalece lo señalado en el numeral I de las bases del proceso.

Respecto al numeral 3, Diagrama de Gantt, esa aclaración favor solicitarla a la unidad solicitante.

II. Por omisión no fue establecido dentro del contrato, pero si está dentro de las bases del proceso en la página 23, numeral 32. (ver anexo 3-1).

III. Se recomendará a la UACI, aplicar dicho Artículo, ya que en esta oportunidad no fue solicitado".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, la Gerente de Ingeniería y Operaciones, expresó:

"Bases de licitación sin contenido mínimo

Los requerimientos remitidos por esta gerencia de los proyectos señalados si cumplían los requisitos para poder ser considerados para su proceso de contratación.

Ya que se remitió perfil para cada una de los proyectos señalados en esta citación Para revisión y aprobación.
El que se haya encontrado deficiencias en la redacción de las bases no amerita el señalamiento de no contar con el contenido mínimo.
Por lo tanto, solicito cordialmente se me sea exonerada de este señalamiento ya que si se elaboró el perfil del proyecto y si fue remitido para revisiones a la presidencia y la UACI.

Los originales de las documentaciones de los expedientes luego de ser evaluados en originales quedaban bajo custodia de la UACI, por lo tanto, no están bajo mi responsabilidad.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por la Gerente de Ingeniería y Operaciones, y el Jefe de la UACI, no desvanecen la deficiencia señalada, debido a lo siguiente:

a) En respuestas de la Gerente de Ingeniería y Operaciones relacionada con literales a) i y b) i; no obstante a los comentarios vertidos, si existe las discrepancia señalas, razón por la cual las bases deben de redactarse en forma clara y precisa a fin de que todos los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones; en cuanto al 5% de retención, no emitió comentarios.

b) Literales a) ii y b) ii, respecto al establecer en el modelo general del contrato, la fuente de financiamiento, el Jefe de la UACI, manifestó que por omisión no fue establecido en el contrato, pero si dentro del numeral 23 de las bases; no obstante, la Ley requiere como contenido mínimo del contrato la fuente de financiamiento. En cuanto a los literales a) iii y b) iii, que no se retuvo al menos el 5% del monto total del contrato, el Jefe de la UACI expresa no haber solicitado dicho monto, siendo un requisito necesario a definir en el contenido de las bases.

Respecto a los comentarios emitidos en la lectura de Borrador de Informe por la Gerencia de Operaciones, comentamos que los aspectos señalados en los literales a) i) y b) i), corresponden a la evaluación técnica. Asimismo, la LACAP, menciona "adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas", por lo que se relaciona con la observación.

El Jefe UACI, el día de la lectura del Borrador de Informe, no presentó documentación y comentarios relacionados con la observación; no obstante que se le

19

comunicó en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019 de fecha 30 de octubre de 2019; por tanto, la observación se mantiene.

4. DEFICIENCIAS EN PROCESOS POR LIBRE GESTION

Constatamos en los procesos de Libre Gestión, las siguientes deficiencias:

a) No existió comparación de calidad y precios, debido a que no existe evidencia de que se hayan invitado a otras empresas a participar en los procesos siguientes:

i. Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa PROIMA, S.A DE CV
ii. Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa Miguel Ángel Ulloa Saravia.
iii. Orden de Compra 447/2014 Cocina Master e Industrial Extractor Lavatrastos Mesas, únicamente ofertó y se adjudicó a Marisa del Rosario Salamanca de Ponce.
iv. Orden de Compra 595/2015, Adquisición de 27 Notebooks, únicamente ofertaron las empresas STB Computer S.A. de C. V, e Inversiones Mafer, S.A. de C.V.

b) Las empresas adjudicadas no cumplieron con requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, según detalle:

i) 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría Lopez de Cojutepeque.
La oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicada PROIMA, S.A. de C.V., no corresponden a documentos originales, ya que están en fotocopias simples.

ii) 006-INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate, ubicados dentro de La Villa Cari.

- ✓ La Comisión Evaluadora de Ofertas le otorgó el porcentaje máximo del 30% al ofertante en experiencia; no obstante, éste únicamente presentó referencias y un listado de proyectos ejecutados por otros proveedores.
- ✓ No presentó evidencia de la infraestructura física requerida.

iii) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2013 y 2014, la empresa adjudicada presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos, equivalentes a cuatro proyectos

ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción.

iv) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 005-INDES-2015, Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios De Tae Kwon Do Y Judo en el Palacio de los Deportes" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2014, ya que presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción.

En las ofertas de los proyectos mencionados en los romanos iii) y iv) presentó la misma Infraestructura Organizativa y física de la empresa y las referencias del personal (Profesional técnico, obreros), que estarían asignados en ambos proyectos.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 2: "Quedan sujetos a la presente ley: ...c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales; ...".

Art. 19: "(...) El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere."

Art. 40: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: ...b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada."

Art. 41: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: ...b) Especificaciones Técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración pública solicita; ..."

El Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 61, establece: "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema

20

Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.".

Las especificaciones requeridas para la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, establecen: VIII. CONTENIDO DE LA OFERTA: "... g. Presentar documentos que respalden la siguiente información: 1) Curriculum empresarial ...3) Experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2013 a quienes se les prestó esta clase de servicio o similar. 4) Tres referencias originales de empresas, a quienes se les presto el servicio o se presta actualmente, expedidas en el año 2014, en caso de no contar con las emitidas este año se aceptará referencia del último año debidamente certificada por un Notario.".

Los términos de referencia del proceso No. 006-INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de Los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari, establecen: "VIII. CONTENIDO DE LA OFERTA: ...g. Presentar documentos que respalden la siguiente información:1) Curriculum empresarial. 2) Infraestructura física y organizativa que posee la empresa. 3) Tres referencias originales de empresas, expedidas en el año 2014 a quienes se les ha ejecutado proyecto o se brinda actualmente esta clase de servicios de preferencia con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas y listado de empresas a las que se les ha suministrado un servicio similar.

X. Evaluación. Aspectos técnicos.

ITEM	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
1	PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	15%
2	DIAGRAMA DE GANT	25%
3	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	30%
	TOTAL DE LA EVALUACION TECNICA	70%

Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se considerará cada una de las especificaciones solicitadas, contra las especificaciones técnicas ofertadas por el licitante, aplicando la ponderación correspondiente para cada numeral.

1- Presentación de todos los documentos solicitados" (15%)
Se le otorgara el porcentaje estipulado (15%) solamente a las empresas que presenten la documentación requerida completa, las empresas que no presenten la documentación completa no tendrán ponderación en este factor a evaluar.
3- Experiencia de la Empresa (30%)
Se evaluarán los proyectos ejecutados en los últimos dos años por las empresas (según listado en cuadro anexo), seleccionando únicamente aquellos que poseen características similares relacionadas al proyecto. Ponderándolos así: a) La empresa que presente tres (3) o más proyectos ejecutados recibirá 30%; b) La empresa que

presente dos (2) proyectos ejecutados recibirá 15%; c) La empresa que presente un (1) proyecto ejecutado recibirá 10% y d) La empresa que no presente ningún proyecto ejecutado no recibirá ponderación.

Para poder pasar a la evaluación económica, deberá de obtener como mínimo el 60% del 70% total posible.
Las especificaciones técnicas de la Libre Gestión No. 005-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel", establecen:

VIII CONTENIDO DE LA OFERTA: ... 3) Experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2013 y 2014 a quienes se les prestó esta clase de servicio o similar. ... 4) Cuatro referencias originales de empresas, a quienes se les presto el servicio o se presta actualmente, expedidas en el año 2014.

X.EVALUACIÓN. ASPECTOS TECNICOS.ITEM 1 Personal Asignado al proyecto 10%, 2 Programa de Gantt, descripción de procesos constructivos. 20%; 3 Experiencia de la Empresa que incluya referencias de proyectos similares y descripción de procesos de construcción, más la descripción de los procesos de construcción en cada actividad a ejecutar. 40%: Total de la Evaluación Técnica 70%.

Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se considerará cada una de las especificaciones solicitadas, contra las especificaciones técnicas ofertadas por el licitante, aplicando la ponderación correspondiente para cada numeral. 1-Personal asignado al proyectó (10%)

3- Experiencia de la Empresa (30%), Se evaluarán los proyectos ejecutados especialmente los que sean similares y contengan obras equivalentes (Según listado en cuadro anexo), seleccionando únicamente aquellos que poseen características similares relacionadas al proyecto. Ponderándolos así: a) La empresa que presente cuatro (4) o más proyectos ejecutados recibirá 30%, b) La empresa que presente tres (3) o dos (2) proyectos ejecutados recibirá 20%, c) La empresa que presente un (1) proyecto ejecutado recibirá 10%. d) La empresa que no presente ningún proyecto ejecutado no recibirá ponderación.

II Gerencia Del Proyecto.1. Del Contratista Y Personal Administrativo De Campo...c) El residente de la empresa deberá permanecer en la construcción durante todas las horas laborales, comprendiendo las jornadas de mañana y de la tarde y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta su recepción final. Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos o como lo expliquen las características básicas y/o especificaciones técnicas o como las ordene la supervisión.".

Las bases del proceso Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios De Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes, establecen:

"La presentación de la documentación solicitada y detallada a continuación será de carácter obligatorio si no se adjunta el INDES se reserva el derecho a poder ser evaluada la oferta presentada.

VIII CONTENIDO DE LA OFERTA:
a. Carta de Presentación de Oferta, según Anexo N° 1... f. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y g. Presentar documentos que respalden la siguiente información:
1) Curriculum empresarial. 2) Infraestructura fisica y organizativa que posee la empresa. 3) Experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2014 a quienes se les prestó esta clase de servicio o similar. 4) Cuatro referencias originales de empresas, a quienes se les presto el servicio o se presta actualmente, expedidas en el año 2014, de no ser originales sé podrá presentar copia de fecha reciente debidamente certificada por un Notario (será evaluada).

X. EVALUACIÓN ASPECTOS TECNICOS. ITEM FACTORES A EVALUARPUNTAJE
1. Personal asignado al proyecto 10%, 2. Programa de Gantt, descripción de procesos constructivos 20% 3, Experiencia de la Empresa que incluya referencias de proyectos similares 40%. Total de la Evaluación Técnica 70%

Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se considerará cada una de las especificaciones solicitadas, contra las especificaciones técnicas ofertadas por el licitante, aplicando la ponderación correspondiente para cada numeral. 1- Personal asignado al proyecto (10%), se le otorgara el porcentaje estipulado (10%) solamente a las empresas que presenten la documentación requerida completa, las empresas que no presenten la documentación completa no tendrán ponderación en este factor a evaluar.

La información deberá presentar: 2- "Programa Gantt Metodología de Ejecución" (20%) Cada empresa deberá incluir en la presentación del programa todas las actividades, tiempos, recursos por actividad y ruta crítica

- Experiencia de la Empresa (30%)
Se evaluarán los proyectos ejecutados especialmente los que sean similares y contengan obras equivalentes (según listado en cuadro anexo), seleccionando únicamente aquellos que poseen características similares relacionadas al proyecto. Ponderándolos así:

a) La empresa que presente cuatro (4) o más proyectos ejecutados recibirá 30%, b) La empresa que presente tres (3) o dos (2) proyectos ejecutados recibirá 20%, c) La empresa que presente un (1) proyecto ejecutado recibirá 10% y d) La empresa que no presente ningún proyecto ejecutado no recibirá ponderación.

Para poder pasar a la evaluación económica, deberá de obtener como mínimo el 45% del porcentaje total evaluado 70%.

II Gerencia Del Proyecto.1. Del Contratista y Personal Administrativo De Campo...c) El residente de la empresa deberá permanecer en la construcción durante todas las horas laborales, comprendiendo las jornadas de mañana y de la tarde y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta su recepción final. Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos o como lo expliquen las características básicas y/o especificaciones técnicas o como las ordene la supervisión."

La falta de comparación de precios y calidad en las inversiones efectuadas, se debió a que el Jefe de la UACI, no requirió las tres ofertas; y la Gerente de Ingeniería y Operaciones, la Técnico UCI, los Colaboradores Administrativo, y los Evaluadores de Ofertas; no obstante, no cumplían con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, emitieron la recomendación que permitió la adjudicación; el Ex Presidente y Presidente, por efectuar la contratación.

La deficiencia incrementa el riesgo de que los procesos no sean transparentes y se monopolice la inversión con los mismos proveedores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de febrero del 2019, el Jefe de la UACI que fungió durante el período sujeto a examen, expresó: "Me adhiero a las respuestas brindadas por la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INDES".

Mediante nota sin referencia de fecha 15 de febrero de 2019, el Jefe de Infraestructura y Evaluador de Ofertas, manifestó: "basados en la observación siguiente "La oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicada PROIMA S.A de C.V, no corresponden a documentos originales, ya que están en fotocopias simples.

•La evaluación realizada para la adjudicación del proyecto, fue analizada con la oferta original, posteriormente esta, se regresa al responsable de su resguardo, no sin antes elaborar una copia simple del ejemplar original que servirá de archivo para el control interno del departamento de infraestructura.

•La oferta adjunta en archivo de documentos técnicos de ejecución del proyecto, efectivamente corresponde a una copia realizada del ejemplar original que presento la empresa y el hecho que en nuestros archivos se mantiene copia, esto no significa que la oferta que presento la empresa fuera copia simple, tal como usted lo advierte en comentario de observación... Y tal como se puede observar todos los criterios establecidos en los cuadros resumen de resultados de evaluación, corresponden a los criterios tomados de las bases de competencia, incluyendo el numeral X (EVALUACION) y su numeral 3 Experiencia de la Empresa, estableciendo referencias originales o copia certificada, que para nuestro caso se presentaron certificadas por Notario".

En notas sin referencia de fechas 25/02/19 y 14/02/19, la Gerente de Ingeniería y Operaciones y el Técnico Analista, ambos Evaluadores de Ofertas, expresaron:

"005 INDES -2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque:

El documento revisado por la Corte de Cuentas corresponde a una copia simple de los archivos de ejecución de proyectos, el documento original está en posesión de la UACI.

006 INDES 2014, Reparación y Mantenimiento de los gimnasios judo y karate ubicados dentro de la villa cari.

Los aspectos técnicos que se consideraron para la evaluación según términos de referencia se encuentran en la página 3 y 4 según el siguiente cuadro.

Ítem	Factores a evaluar	puntaje
1	Presentación de los documentos solicitados	15%
2	Diagrama de GANT	25%
3	Experiencia de la empresa	30%
	Total de la evaluación técnica	70%

Se evaluarán los proyectos ejecutados en los últimos dos años (según listado cuadro anexo) seleccionando únicamente aquellos que posean características similares relacionadas al proyecto ponderándolos ASI. La empresa que presente tres (3) o mas proyecto ejecutados recibirá el 30 %.

De acuerdo a la evaluación realizada se tomaron como referencia 3 constancias o referencias de trabajos realizados.

La primera emitida por el Ing. Mario Antonio Rivera Gerente General de Grupo Terraconse S.A. de C.V, en la cual hace constar que se realizó instalación de techo y remodelación de bodega de almacenamiento LEO S.A. de CV con monto de 64,300.

La segunda Remodelación y ampliación del templo de la iglesia Central de Misión tabernáculo la Gloria Soyapango.

Y la tercera Remodelación y ampliación de Residencial Familia Amaya en el Municipio de Carrizal Departamento de Chalatenango.

En las 3 antes expuesta mencionan que el constructor o realizador de la obra fue el Arq. Miguel Ángel Ulloa. Cumpliendo el requisito para ser evaluado conforme al cuadro antes expuesto. Conforme a estas referencias es que se le otorgo el 30 %

Es de carácter obligatorio el fiel cumplimiento de documentación que soporte lo presentado para poder asignarle la puntación para evaluar por lo que si se tuvo la documentación.

En lo referente a que no presento evidencia de la infraestructura física requerida, presenta la dirección donde está ubicada la empresa y la estructura organizativa; no obstante, no insidio en la evaluación debido a que no estaba considerado en los aspectos técnicos a ponderar

En notas sin referencia de fechas 25/02/19 y 22/02/19, la Gerente de Ingeniería y Operaciones y el Colaborador Administrativo, ambos Evaluadores de Ofertas; expresaron:

"Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel y los Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios De Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes.

Se Anexa listados de clientes con contratos 2013 y 2014, si presento el listado solicitado por lo que se anexa copia.

Factores a evaluar: Se evaluarán los proyectos ejecutados especialmente los que sean similares y contengan obras equivalentes Para el caso se consideraron los siguientes proyectos

1. Reparación de instalación deportiva cancha de baloncesto 20-30
2. Servicio de Construcción para el proyecto de mejoramiento de las áreas de piscinas del complejo deportivo de ciudad Merliot.
3. Remodelación de Edificio control Rampa Aérea TACA
4. Mejoramiento de cancha barrio el centro

En la página 3 literal VIII de bases de libre gestión establece dentro del contenido de la oferta item4 establece Presentar cuatro referencias originales de empresas a quienes se les presto el servicio o se presta actualmente expedidas en el 2014 de no ser originales se podrá presentar copias de fechas recientes debidamente certificadas por un notario.

Las actas de recepción de obras son referencias de trabajos efectuados y vienen certificadas por notario.

Lo anterior son los criterios establecidos y tomados para los porcentajes establecidos. Por lo tanto, a nuestro criterio si cumple.

En los términos establecidos no existe restricción ni condiciones que prohíban o limiten la participación y de ofertar para dos procesos en una misma institución.
Al mismo tiempo los análisis se hicieron por separados
Los procesos ambos son por libre gestión.

Los términos establecen tiempos de ejecución para la realización de los trabajos por lo que es de exclusiva responsabilidad de la empresa realizarlos caso contrario es sujeto a multas".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Presidente del período de junio/2014 a diciembre/2015, expresó:

"Al llegar a la presidencia de INDES encontramos un organigrama con un Comité Directivo como máxima autoridad, seguido del Titular y de Gerencia General.
Se analizó de la conveniencia de modificar la estructura en lo relativo a la Gerencia General, ya que esta tenía bajo su responsabilidad todo el quehacer deportivo y administrativo de la institución. Se propuso a Comité Directivo contar con una Gerencia Deportiva y una Gerencia Administrativa; propuesta discutida y aprobada, ya que la visión fue la de hacer más dinámico y especializado el trabajo por áreas de gestión.
Con la intención de darle mayor agilidad al trabajo y que las líneas de acción que se tomaran bajaran con mayor celeridad a la unidades institucionales; el Comité Directivo permite que el Gerente Administrativo participe de las reuniones, llevando el control de la Agenda y la redacción final de los acuerdos.

23

Hago esta observación, ya que a veces en las auditorias da la impresión que el Presidente de la institución está obligado a conocer de procesos legales, de administración financiera, procesos de licitaciones, diseño y construcción de infraestructura, etc.
Se le responsabiliza en todos aquellos deficientes o nulos procesos de ejecución, olvidando que la operatividad institucional es ejecutada por profesionales especializados en su área de gestión.
En la administración pública el funcionario debe de actuar bajo el principio de confiabilidad, corrección y capacidad que deben gozar los Jefes de las unidades y técnicos responsables de ejecutar los proyectos o procesos de gestión
El funcionario debe dar por legalmente confiables, correctos y certeros los procesos que le son presentados para su aprobación; precisamente confiando en la capacidad y honestidad de quienes son los ejecutores de los mismos.
Este principio de confiabilidad fue claramente expuesto y defendido por la Titular de La Corte de Cuenta, Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde, en visita que realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a la Comisión de Hacienda de La Asamblea Legislativa; y publicado el Martes 27 de Noviembre de 2018 en el Periódico El Mundo.
En su presentación expone, que ella "suscribe los informes de auditoria presumiendo que son correctos y explico que esa presunción de confiabilidad ocurre en todas las unidades de auditoria de toda institución". Afirmo que ella "firma las exoneraciones sin verificar si el contenido informe es correcto".
Finalmente, con las disculpas por el atrevimiento y sin la intención de generar controversia, mucho menos ofender; a usted solicito que se tome en cuenta el principio de confiabilidad en la presente Auditoria, en el entendido que el objetivo no es evadir responsabilidades, por el contrario considero que las auditorias son una oportunidad para hacer más eficiente y transparente la administración pública.
Sobre la auditoria en comento, veo muy positivo que se haya observado a los encargados directos de cada unidad involucrada, ya que son quienes manejan la información y todo el proceso técnico operativo, ya que en las etapas de ejecución de los programas y/o proyectos no es responsabilidad directa de Presidencia; por el contrario, se confía en la capacidad, conocimiento y responsabilidad de las jefaturas involucradas en los procesos de ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales.".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, la Gerente de Ingenieria y Operaciones, expresó: "En cuanto a la evaluación de ofertas se tomó como base lo plasmado en los términos de referencia.
Solicito para este punto evaluar las repuestas presentadas anteriormente.".

En nota sin referencia de fecha 14/11/19, presentada posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Colaborador Administrativo y Evaluador de Ofertas de los procesos: 005-INDES-2015, 006-INDES-2015, expresó: "Antes de entrar en materia, le solicito muy atentamente considerar los siguientes aspectos:

La notificación que se me entregó el día 30 de octubre del corriente, hace referencia a mi persona como **EVALUADOR DEL CONTRATO Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LOS PROCESOS: 005-INDES-2015 Y 006-INDES-2015.** Para lo cual, cito:

LACAP, Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quien éste designe...

NO EXISTE ACTA DE FORMACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN, ACUERDO DE COMITÉ DIRECTIVO, O ASIGNACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR EN DONDE SE ME HAYA ASIGNADO COMO PARTE DE LA MISMA. La presencia de mi firma en el cuadro de porcentajes obtenidos en la evaluación se limita a la elaboración del cuadro de dicho proceso únicamente en mi calidad de **Colaborador Administrativo,** atendiendo orden recibida por Arqta. Lorena Margarita Viscarra, Gerente en turno, de elaborar los cuadros respectivos.

A pesar de lo mencionado (sin ser parte del Comité de Evaluación), pero obedeciendo la tarea asignada ejecuté dicha actividad, basándome en lo siguiente:

LACAP, Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

Y también,

Reglamento LACAP, Art. 48, Párrafo 2º. "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos técnicos, legales, financieros y demás requisitos solicitados en las bases".

Como último elemento introductorio, agrego lo siguiente:

LACAP, Art. 56.- Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

Al respecto, y según el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS de la UACI (Hoja Foliada No. **0377**, de los anexos del Proyecto de San Miguel) (Hoja Foliada **417**, Proyecto Tae-Kwon-Do y Judo Palacio), EN DONDE SE RECOMIENDA LA ASIGNACIÓN DE LA OFERTA, NO SE ENCUENTRA MI FIRMA. Es decir, en ningún momento realicé recomendación alguna para dicha adjudicación. La sustentación de esto, se muestra en Hoja Foliada No. 0375 (Proyecto de San Miguel) y en Hojas Foliadas 406 y 415 (Proyecto Tae-Kwon-Do y Judo Palacio), al pie del cuadro, se realizó la Observación siguiente: **"La empresa que obtuvo el porcentaje mayor de la evaluación técnica y económica es H. J. Construcción, S. A. de C. V., cuyo valor equivale a 100.00%."**. En ningún momento se recomienda la adjudicación del Proyecto a esta empresa. Y mi firma aparece estampada como **"Colaborador Administrativo"**. No como Evaluador de Contrato o Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas."

24

Literal b) iii) y iv)

"iii) ...Muy respetuosamente, les manifiesto lo siguiente: que, en las Bases de la Libre Gestión, (página 3) Capítulo X. EVALUACIÓN, ASPECTOS TÉCNICOS, ítem 3, literalmente dice: **"Experiencia de la Empresa que incluya referencias de proyectos similares..."**. (Definición de REFERENCIA. Con origen en el latín "referens", refiere al **acto y consecuencia de señalar o referirse hacia algo o alguien.** El verbo referir, por su parte, permite hacer mención al acto de dar a conocer una determinada cosa; organizar o conducir algo a cierto fin; o poner algo en relación con otro objeto o con una persona...

Por otra parte, el concepto de **referencia** desde el punto de vista Jurídico, es considerado dentro del grupo de conceptos indeterminados.

Basado en ello, y respetando lo establecido en las Bases, se tuvo a bien considerar como **"referencias"** los documentos presentados por todos los participantes, sin hacer excepciones.

Así también, se estimó como experiencia de la **empresa H. J. CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.,** los servicios brindados al INDES en Proyectos de años anteriores, los cuales fueron ejecutados a entera satisfacción de los titulares de la Institución. A pesar de no haber sido presentada en la referida oferta por la empresa, pero como elemento probatorio, es la Constancia (escaneada a color de expedientes de Proyectos anteriores, facilitado por el actual Departamento de Infraestructura) extendida por la Gerente de Ingeniería y Operaciones de ese periodo, Arqta. Lorena Margarita Viscarra.

Sumado a ello, se anexa cuadro presentado por H. J. Construcción, S. A. de C. V., de CLIENTES Y PROYECTOS, como **referencias de trabajos similares ejecutados anteriormente.** Y un registro fotográfico de los mismos.

Solamente me resta agregar que en el proceso en cuestión, el beneficio de la discrepancia señalada fue para el INDES, YA QUE LA OFERTA DE H. J. CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., FUE LA DE MENOR MONTO, y CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS, prueba de ello es que posteriormente no fue necesario hacer efectiva ningún tipo de garantía, lográndose así los objetivos de los procesos de licitación: Que los servicios brindados cumplan los requerimientos técnicos y económicos.

Y cabe considerar que por cuestión de interpretación o lectura de las referencias presentadas, **no se lesiona ni involucra aspectos negativos que pongan en riesgo los recursos del Estado.]**

iv) ... [IDEM] Favor, hacer valer la misma respuesta que para el Proyecto 006-INDES-2015. Ya que son observaciones similares.

Adicionalmente, me permito referirme al Folio **415**, en la segunda parte de los anexos (Viñetas de color celeste). En donde el porcentaje asignado de 30 puntos a la empresa H. J. Construcción, S. A. de C. V., no lo pone en ventaja respecto a las otras Ofertas

presentadas, ya que si se le hubiese asignado el 20% (según el criterio observado) siempre habría obtenido el puntaje final mayor en relación a los demás."

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Jefe de Infraestructura y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso No. 005-INDES-2014, expresó:

"... i) 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque.

- El documento de oferta técnica y económica, revisado en auditoria, correspondía a un documento de archivo propiedad de la unidad de Ingeniería, ya que a esta unidad se estaba auditando incluida sus archivos de respaldo, por esta razón es una copia simple, cabe mencionar que la unidad de resguardo de documentos contractuales originales es la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, Art.10 LACAP..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación de soporte presentados, no desvanecen la deficiencia señalada, debido a lo siguiente:

a) Con relación a la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, los documentos revisados para efectos de examen, fueron los expedientes de los procesos proporcionados por la UACI.

b) Con relación a los proyectos: "Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate, ubicados dentro de La Villa Cari."; "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel"; y los "Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios De Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes."

   Los evaluadores de las ofertas debieron apegarse en lo establecido en las especificaciones técnicas como lo requiere la LACAP, en cuanto a los requisitos que debe reunir la documentación presentada por la empresa adjudicada. Asimismo, el personal técnico no puede estar a tiempo completo en dos proyectos, como lo estableció en sus ofertas, los cuales están en los Departamentos de La Unión y La Paz. Por otra parte, se requería que el personal de campo debía permanecer a tiempo completo en cada una de las obras. Por otra parte, ambos proyectos según orden de inicio comenzaron el 09/03/15, con plazo de ejecución de 40 días calendario.

c) La condición se refiere específicamente al tiempo de experiencia, que no reflejó en la oferta, según numeral 1 de las bases de proceso.

d) En el expediente proporcionado por la UACI, no se encontraron las constancias originales únicamente en fotocopia, que es donde debe estar toda la documentación presentada por la empresa adjudicada.

25

e) En relación al numeral 6, la administración por error colocó 2013 y 2014 y el proceso de libre gestión corresponde al 2015.

f) Por otra parte, el numeral 12 de las bases menciona que los ofertantes deben de apegarse a los formatos modelos que se anexan en dichos documentos. Por lo que no se dan por aceptados los comentarios de la administración.

El Presidente no presentó comentarios ni documentación, relacionada con esta observación; no obstante, se le comunicó en nota con Ref. ACR- INDES-021/2019 de fecha 22 de febrero del 2019.

Los comentarios del Presidente del INDES del periodo de junio/2014 a diciembre/2015, presentados el dia de la Lectura de Borrador de Informe, no están relacionados con la observación efectuada ni presentó documentación; por tanto, la se mantiene.

El Jefe UACI, el dia de la lectura del Borrador de Informe, no presentó documentación y comentarios relacionados con la observación; no obstante que se le comunicó en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019; por tanto, la observación se mantiene.

La Técnico UACI, evaluadora de la oferta del proceso No. 005-INDES-2014 y la Colaboradora Administrativa y evaluadora del proceso: No. 006-INDES-2014, el dia de la lectura de Borrador de Informe, no presentaron documentación y comentarios relacionados a la observación; no obstante que se les comunicó en nota con REF. DAUNO-1316.17/2019 y REF. DAUNO-1316.18/2019, respectivamente, de fecha 30 de octubre; por tanto, la observación se mantiene.

Respecto a los comentarios emitidos por la Gerencia de Ingenieria y Operaciones, posterior a la lectura de Borrador de Informe, comentamos que la condición se refiere a que la evaluación no se efectuó de conformidad a lo requerido en los términos de referencia.

Respecto a los comentarios expuestos por el Colaborador Administrativo y Evaluador de Ofertas de los procesos: 005-INDES-2015, 006-INDES-2015, posterior a la lectura de Borrador de Informe, exponemos:

Efectivamente se comunicó a la persona que firma el cuadro de porcentajes obtenidos en la evaluación técnica.

Con relación a lo expuesto en las observaciones de los Literales iii) y iv)
En cuanto a los requisitos no cumplidos por la empresa adjudicada para ambos proyectos, esta información es requerida en las especificaciones técnicas especificamente en el romano VIII CONTENIDO DE LA OFERTA, literal g) donde se requiere presentar los documentos que respalden los numerales 3 y 4 observados.

Con relación a los comentarios presentados el dia de la lectura de Borrador de Informe de fecha 7 de noviembre del 2019, por el Jefe de Infraestructura y

Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso No. 005-INDES-2014 exponemos:

Literal i) 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque

Respecto a los comentarios emitidos por el Jefe de Infraestructura, posterior a la lectura de Borrador de Informe, reiteramos que la oferta técnica y económica, revisada es la que se encuentra en el expediente proporcionado por la UACI y no en el expediente de ejecución proporcionado por la administradora del Contrato.

El Ex Presidente del período de enero a mayo/2014 no presentó comentarios posteriores a la lectura del Borrador de Informe; no obstante que se le comunicó en nota con REF. DAUNO-1316/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

5. DEFICIENCIAS EN ADJUDICACION DE PROYECTOS.

Comprobamos que se contrató a la empresa MONTELEC, S.A. DE C.V por recomendación de los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO); no obstante que no cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación de los procesos de LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, dicha empresa fue la única que ofertó en ambos procesos. Además, no cumplió con respecto a los formatos indicados en las bases licitación, según los ítems siguientes:

LP No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamoros Depto. de La Unión:

a) En el numeral 1 Currículum empresarial/ tiempo de experiencia, en ambas ofertas no detalló el número de años requeridos.
b) En el cuadro No. 2.1 Experiencia propia de la empresa, no presentó proyectos de los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignó el puntaje máximo de 45%.
c) En los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 en ambas ofertas, presentó el mismo personal técnico que estará asignado a tiempo completo, la misma maquinaria y equipo de construcción para ambos proyectos.
d) Las constancias presentadas por el personal técnico asignado como es el Residente y Maestro de Obra, no son originales de los años requeridos 2013 y 2014.
e) En el numeral 6 cuadro consolidado sobre información de proyectos de contratos vigentes, no presentó los años requeridos 2013 y 2014.
f) En el numeral 7, no presentaron las tres referencias originales de empresas a quienes les brinda o les ha brindado el servicio, con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas, según el formato anexo.

LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz:

a) En el numeral 1, Currículum empresarial/ tiempo de experiencia, en ambas ofertas no detalló el número de años requeridos.

b) En el cuadro No. 2.1 Experiencia propia de la empresa, no presentó proyectos de los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignó el puntaje máximo de 45%.
c) En los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 en ambas ofertas, presentó el mismo personal técnico que estará asignado a tiempo completo, la misma maquinaria y equipo de construcción para ambos proyectos.
d) Las constancias presentadas por el personal técnico asignado a ambos proyectos como es el Residente y Maestro de Obra, no son originales ni los años requeridos 2013 y 2014.
e) En el numeral 6 cuadro consolidado sobre información de proyectos de contratos vigentes, no presentó los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignaron los puntajes máximos.
f) En el numeral 7, no presentaron las tres referencias originales de empresas a quienes les brinda o les ha brindado el servicio, con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas, según el formato anexo.
g) Existen dos cuadros resumen de la evaluación técnica, en la primera alcanzó un 66% y en la segunda, menciona que la empresa adjudicada MONTELEC SA. DE CV. no alcanzó el puntaje mínimo establecido.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en sus artículos, expresa:

Art. 1: "Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Púbica se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental".

Art. 41: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: ... c) Bases de licitación: Establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la administración pública; (...)"

Art. 55. "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.".

Art. 56. "Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en

cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso.

De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta.

Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. La UACI dará a conocer el resultado mediante la Resolución de Adjudicación correspondiente.

Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

La resolución de adjudicación no estará en firme hasta transcurridos cinco días hábiles posteriores a su notificación, período dentro del cual se podrá interponer el recurso de revisión regulado por esta ley.".

El Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 3. "Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto público.".

Art. 55. "Los criterios de evaluación de la capacidad técnica en las adquisiciones y contrataciones, podrán ponderarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos y experiencia del Oferente, cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, lo que podrá acreditarse según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios.

a) Para el personal: Por medio de la documentación que acredite la capacidad académica, profesional, técnica o científica del personal del Oferente, así como la experiencia comprobada en los últimos años en contrataciones que denoten capacidad en la materia de que se traten ...

d) Capacidad instalada: Deberá acreditarse la existencia de la maquinaria, material y equipo del que dispondrá el Oferente para la realización del contrato, ya sean propios o alquilados, cuando sea procedente.".

Art.56. "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes; emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos. haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para

27

que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad.".

Las Bases de Licitación Pública LP No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamoros Depto. de La Unión, establecen:

Parte I Condiciones Generales numerales: 11. CONTENIDO DE LA OFERTA (Arts. 44 y 45 de la LACAP): "Los sobres deberán ser distribuidos en el orden y contenido siguiente con su respectivo índice: ... b) El segundo sobre, identificado con el NUMERO DOS, contendrá la oferta técnica/económica, (un original y dos copias del sobre dos,) detallando lo siguiente: 1) Curriculum empresarial (apegarse al Formato anexo). 2) Experiencia del personal profesional y técnico asignado al proyecto ... 4) Infraestructura física y organizativa que posee la empresa (apegarse al Formato anexo). 5) Organigrama empresarial. 6) Listado de clientes recientes y los vigentes a la fecha a quienes prestan esta clase de servicio. Apegarse al Formato anexo. 7) Tres referencias originales de empresas, a quienes les brinda o les ha brindado el servicio con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato anexo).".

12. APEGO A LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR EL INDES: "Todos los ofertantes deberán apegarse a los formatos modelos que se anexan en el presente documento con el propósito de facilitarle al INDES la evaluación; si desean ampliar alguna información que no está contemplada en los formatos anexos, hacerlo separadamente.".

20. OFERTAS NO ELEGIBLES: "La Comisión de Evaluación de Ofertas declarará NO ELEGIBLES las ofertas si el ofertante incurre en alguno de los siguientes motivos: ... h) Cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los requerimientos técnicos indicados en el presente documento.".

21. EVALUACION DE OFERTAS: "El análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuatro etapas, estructuradas de la siguiente forma:
Aspectos Técnicos y Económico:

Ítem	Factores a Evaluar	Puntaje
1	Experiencia de la Empresa	45%
2	Experiencia del personal profesional y técnico asignado al proyecto	15%
3	Diagrama de Gantt	10%
4	Evaluación Económica	25%
	Total Evaluación Técnica y Económica	95%

Anexos Evaluación Técnica Económica

ANEXOS EVALUACIONES TECNICA - ECONOMICA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA (95%).

"a) Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los

aspectos establecidos en la etapa anterior y que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la evaluación de la Situación Financiera y Administrativa. El incumplimiento de lo antes mencionado, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA. b) Una vez que se haya verificado lo anterior, se continuará con el proceso de evaluación de acuerdo a los puntajes siguientes: 1. Evaluación de la Experiencia de la Empresa (45%).".

Condiciones para evaluar los montos de proyectos: "Se evaluará la experiencia de la empresa en los proyectos de construcción que la obra principal sea construcción de muros de retención o en proyectos tales como: Polideportivos, parques recreativos, residencial habitacional donde se incluyan construcción de muros y malla ciclón como obras complementarias. Se evaluará proyectos con características similares de infraestructura tales como: terracería en general, complejos habitacionales que incluyan construcción de muros y malla ciclón, recreativos, deportivos etc. Ejecutados entre los años 2010 a la fecha con referencias conforme a **formato anexo**, en original firmada y sellada, emitida con fecha de presentación de oferta, **no serán sujetos a evaluación los proyectos que no cumplan esta condición.** La mínima cantidad de proyectos igual a construcción de muros de retención o similar, ejecutados que deberá detallar el ofertante, para ser objeto de evaluación, será de un (1) proyecto.".

Criterios de evaluación. "Para calcular el puntaje de la empresa, el monto de los proyectos será manejado de acuerdo a los siguientes criterios: c1. Los proyectos con montos de ejecución igual o menor a US $100,000.00, no serán considerados. c2) En el caso que el ofertante presente un solo proyecto, el monto del proyecto se dividirá entre dos y el resultado se introducirá en la fórmula de evaluación indicada en el párrafo. c.3) Si el ofertante presenta dos o más proyectos, se seleccionarán los dos que presenten los mayores montos de ejecución y se calculará el promedio respectivo. Este valor será introducido en la siguiente fórmula: Porcentaje obtenido = (Monto promedio x 0.0001) -10. c4) Si el promedio obtenido de los dos proyectos con mayor monto, es igual o mayor de US $200,000.00, se asignarán el 10% establecido a este aspecto de evaluación. Si el resultado de la fórmula es negativo, no se asignará porcentaje alguno a la empresa.

Montos a Evaluar Mayores a $ 100,000, en fórmula siguiente, Puntaje = (Monto Promedio x 0.0001-10 (10% ponderación máxima) Si el promedio de los 2 proyectos mayores presentados es ≥ a $ 200,000, se aplicará el porcentaje máximo a evaluar. 10%, Si el promedio de 1 o 2 proyectos es mayor ≥ $ 150,000, se aplicará el porcentaje calculado en fórmula.

Experiencia de empresa en proyectos similares, con montos ≥ $ 100,000.00 (35% ponderación máxima) Presente 3 proyectos distribuidos de la siguiente manera 2 en la construcción de muros de mampostería de piedra o bloque con malla ciclón y 1 que incluya obras similares al solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas. 35%. Presente 2 proyectos distribuidos de la siguiente manera 1 en la construcción de muros de mampostería de piedra o bloque con malla ciclón y 1 que incluya obras similares al solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas. 20%. Presente proyectos que incluya obras similares al solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas. 10%.".

28

2 Evaluación de la Experiencia del Personal Profesional y Técnico asignado al Proyecto (15 %)

"a) La experiencia de los profesionales y personal técnico será respaldada con la presentación del Curriculum y documentos que hagan referencia a su experiencia y participación en trabajos o proyectos ejecutados y especificados según modelo ANEXO 2.1 y 2.5. No se tomarán en cuenta las experiencias que no se acompañen con documentos de respaldos tales como: título profesional, diplomas, referencias de trabajos, en copias certificadas etc. En el caso que solamente se presente una persona para estas dos actividades, solamente aplicara para una evaluación. b) La mínima cantidad de proyectos similares en donde ha participado el personal, para ser objeto de evaluación, será de un (1) proyecto.

El residente y personal técnico del proyecto, se evaluará de acuerdo con el puntaje definido en la siguiente tabla: a) La puntuación obtenida en este aspecto, resultará de la suma de los valores obtenidos de la evaluación del profesional anteriormente indicado. Personal Técnico Residente de Obras, cargos a evaluar profesional residente máximo 10%, Nota: No se aceptarán recomendaciones y referencias emitidas por la misma empresa participante. CUADRO No. 2.1 EXPERIENCIA PROPIA DE LA EMPRESA EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN PROYECTOS REALIZADOS EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS, ANEXAR CONSTANCIAS. MODELO DEL CUADRO CONSOLIDADO SOBRE INFORMACION DE CONTRATOS, VIGENTES (AÑO 2013-2014). CURRICULUM EMPRESARIAL Tiempo de experiencia ... (detallar número de años y fecha)."

A. GERENCIA DEL PROYECTO numeral 1 DEL CONTRATISTA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CAMPO "... c) El Residente deberá permanecer en la construcción durante todas las horas laborales, comprendiendo las jornadas de la mañana y de la tarde y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta su recepción final.".

Las bases de Licitación Pública LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz, establecen lo siguiente:

Parte I Condiciones Generales: "11. Contenido de la Oferta (Arts. 44 y 45 de la LACAP): Los sobres deberán ser distribuidos en el orden y contenido siguiente con su respectivo Indice: ...b) El segundo sobre, identificado con el NUMERO DOS, contendrá la oferta técnica/económica, (un original y dos copias del sobre dos,) detallando lo siguiente 1) Currículum empresarial (apegarse al Formato anexo), 2) Experiencia del personal profesional y técnico asignado al proyecto, ... 4) Infraestructura física y organizativa que posee la empresa (apegarse al Formato anexo), 5) Organigrama empresarial, 6) Listado de clientes recientes y los vigentes a la fecha a quienes prestan esta clase de servicio, Apegarse al Formato anexo ... 7) Tres referencias originales de empresas, a quienes les brinda o les ha brindado el servicio con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato anexo).".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

12. APEGO A LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR EL INDES: "Todos los ofertantes deberán apegarse a los formatos modelos que se anexan en el presente documento con el propósito de facilitarle al INDES la evaluación. Si desean ampliar alguna información que no está contemplada en los formatos anexos, hacerlo separadamente.".

20. OFERTAS NO ELEGIBLES: "La Comisión de Evaluación de Ofertas declarará NO ELEGIBLES las ofertas si el ofertante incurre en alguno de los siguientes motivos: ... h) Cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los requerimientos técnicos indicados en el presente documento.".

21. EVALUACION DE OFERTAS: "El análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuatro etapas, estructuradas de la siguiente forma:

Aspectos técnicos y económicos:

Item	Factores a Evaluar	Puntaje
1	Experiencia de la Empresa	45%
2	Experiencia del personal profesional y técnico asignado al proyecto	15%
3	Diagrama de Gantt	10%
4	Evaluación Económica	25%
Total Evaluación Técnica y Económica		95%"

ANEXOS EVALUACION TECNICA ECONOMICA. ANEXOS EVALUACIONES TECNICA- ECONOMICA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA (95%). "a) Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en la etapa anterior y que hayan alcanzado o sobrepasado el porcentaje mínimo en la evaluación de la Situación Financiera y Administrativa. El incumplimiento de lo antes mencionado, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA. b) Una vez que se haya verificado lo anterior, se continuará con el proceso de evaluación de acuerdo a los puntajes siguientes: 1. Evaluación de la Experiencia de la Empresa (40%) Se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos similares, ejecutados entre los años 2013 a la fecha; para lo cual se considerarán los siguientes criterios: a) La mínima cantidad de proyectos similares ejecutados que deberá detallar el ofertante, para ser objeto de evaluación, será de un (1) proyecto. b) Por cada proyecto ejecutado, se deberán presentar Documentos de Referencia, en original o copia certificada. c) Criterios de evaluación. Para calcular el puntaje de la empresa, el monto de los proyectos será manejado de acuerdo a los siguientes criterios: c.1.Los proyectos con montos de ejecución igual o menor a US $100,000.00, no serán considerados. C. 2) En el caso que el ofertante presente un solo proyecto, el monto del proyecto se dividirá entre dos y el resultado se introducirá en la fórmula de evaluación indicada en el párrafo c.3 3) Si el ofertante presenta dos o más proyectos, se seleccionarán los dos que presenten los mayores montos de ejecución y se calculará el promedio respectivo. Este valor será introducido en la siguiente fórmula: Porcentaje obtenido = (Monto promedio x 0.0002) – 10; c 4) Si el promedio obtenido de los dos proyectos con mayor monto, es igual o mayor de US $200,000.00, se asignarán el 40%

29

establecido a este aspecto de evaluación. Si el resultado de la fórmula es negativo no se asignará porcentaje alguno a la empresa.".

EXPERIENCIA DE EMPRESA "45%, Montos a Evaluar Mayores a $ 100,000, en formula siguiente, Puntaje = (Monto Promedio x 0.0001)-10 (10% ponderación máxima), Si el promedio de los 2 proyectos mayores presentados es ≥ a $ 200,000, se aplicará el porcentaje máximo a evaluar. Si el promedio de 1 o 2 proyectos es mayor ≥ a $150,000, se aplicará el porcentaje calculado en formula.10%; Experiencia de empresa en proyectos similares, con montos ≥ $100,000.00 (35% ponderación máxima), Presente 3 proyectos distribuidos de la siguiente manera 2 en la construcción da canchas con pisa de concreto con batería de servicios sanitarios y 1 que incluya obras similares al solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas. 35%, Presente 2 proyectos distribuidos de la siguiente manera 1 en la construcción de cancha con piso de concreto con batería de servicios sanitarios y 1 que incluya obras similares al solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas 20%. Presente proyectos que incluya obras similares a) solicitado, con sus respectivas, constancias originales de obras concluidas. 10%. 2. Evaluación de la Experiencia del Personal Profesional y Técnico asignado al Proyecto (15%).".

B. GERENCIA DEL PROYECTO. "1. Del Contratista y Personal Administrativo de Campo, ... c) El Residente deberá permanecer en la construcción durante todas las horas laborales, comprendiendo las jornadas de la mañana y de la tarde y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta su recepción final.".

La falta se debe a que el Asesor Legal, el Jefe de la UACI, el Jefe de la Unidad Legal, Gerente Financiero y la Gerente de Ingeniería y Operaciones, todos Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se apegaron a los requisitos establecidos en las bases de licitación al evaluar y recomendar a la empresa adjudicada para ambos proyectos; y el Presidente, por efectuar la contratación.

Lo anterior, incrementa el riesgo de que los procesos no sean transparentes y se monopolicen las contrataciones con los mismos proveedores. Así como, incumplimientos a las especificaciones técnicas definidas en las Bases de Licitación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente de Ingeniería y Operaciones y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio de nota de fecha 25/02/19, expresó: LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015. "En los cuadros anexos no se solicitan tiempo de experiencia sin embargo en los currículum empresarial de la empresa si se detalla los años de experiencia de la empresa.

Según las bases de competencias se solicitan proyectos ejecutados entre los años 2010 a las fechas según página 77 de bases de competencias y el cuadro 2.1 presentado por la empresa describe proyectos del 2010 a la fecha, no contradiciendo bases de competencia.

Por lo tanto, no existe limitante en las fechas siempre que sean del 2010 a la fecha de presentación. Anexo 2.2 no hay restricción ya que es personal de oficina. Y contratación es tiempo completo.

Anexo 2.3 no hay restricción al respecto ya que es personal administrativo de la empresa y este tiempo completo de acuerdo a la información presentada.

Anexo 2.4 no hay restricción al respecto ya el tipo de trabajo requiere de una programación y el tipo de actividades en el trabajo permite la alternabilidad de herramientas y/o maquinaria.

Anexo 2.5 efectivamente el profesional asignado fue el responsable en ambos proyectos y para su ejecución contaba con personal asignado en cada frente de trabajo.

Anexo 2.6 efectivamente es el mismo personal asignado al proyecto sin embargo en la ejecución del mismo hubo diferente personal de campo en los diferentes frentes de trabajo.

Para la evaluación fue en original

Para este ítem es en caso de existir contratos vigentes en las fechas estipuladas de lo contrario sería el vigente a la fecha de apertura de licitación que fue 2015.

Por lo que si cumplió ya que anexo cuadro.

LP No. 010-INDES-2015: Para este punto se tomaron como referencias las actas de recepción de obras la cual fue validada por la comisión.

LP No. 011-INDES-2015, para este punto fue aceptada por la comisión el acta de recepción presentadas en copias ya que contiene todos los elementos necesarios para comprobarlos, nombre del proyecto, fecha de ejecución de la obra, firma del representante, tiempo de ejecución. Y tomando en consideración que fue la única oferta que fue presentada. La Empresa cumplió con los requisitos establecidos para su adjudicación".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Presidente del período de junio/2014 a diciembre/2015, expresó:

"Al llegar a la presidencia de INDES encontramos un organigrama con un Comité Directivo como máxima autoridad, seguido del Titular y de Gerencia General.
Se analizó de la conveniencia de modificar la estructura en lo relativo a la Gerencia General, ya que esta tenía bajo su responsabilidad todo el quehacer deportivo y administrativo de la institución. Se propuso a Comité Directivo contar con una Gerencia Deportiva y una Gerencia Administrativa; propuesta discutida y aprobada, ya que la visión fue la de hacer más dinámico y especializado el trabajo por áreas de gestión.
Con la intención de darle mayor agilidad al trabajo y que las líneas de acción que se tomaran bajaran con mayor celeridad a la unidades institucionales; el Comité Directivo

permite que el Gerente Administrativo participe de las reuniones, llevando el control de la Agenda y la redacción final de los acuerdos.
Hago esta observación, ya que a veces en las auditorias da la impresión que el Presidente de la institución está obligado a conocer de procesos legales, de administración financiera, procesos de licitaciones, diseño y construcción de infraestructura, etc.
Se le responsabiliza en todos aquellos deficientes o nulos procesos de ejecución; olvidando que la operatividad institucional es ejecutada por profesionales especializados en su área de gestión.
En la administración pública el funcionario debe de actuar bajo el principio de confiabilidad, corrección y capacidad que deben gozar los Jefes de las unidades y técnicos responsables de ejecutar los proyectos o procesos de gestión
El funcionario debe dar por legalmente confiables, correctos y certeros los procesos que le son presentados para su aprobación; precisamente confiando en la capacidad y honestidad de quienes son los ejecutores de los mismos.
Este principio de confiabilidad fue claramente expuesto y defendido por la Titular de La Corte de Cuenta, Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde, en visita que realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a la Comisión de Hacienda de La Asamblea Legislativa; y publicado el Martes 27 de Noviembre de 2018 en el Periódico El Mundo.
En su presentación expone, que ella "suscribe los informes de auditoría presumiendo que son correctos y explico que esa presunción de confiabilidad ocurre en todas las unidades de auditoria de toda institución". Afirmo que ella "firma las exoneraciones sin verificar si el contenido informe es correcto".
Finalmente, con las disculpas por el atrevimiento y sin la intención de generar controversia, mucho menos ofender; a usted solicito que se tome en cuenta el principio de confiabilidad en la presente Auditoría, en el entendido que el objetivo no es evadir responsabilidades, por el contrario considero que las auditorias son una oportunidad para hacer más eficiente y transparente la administración pública.
Sobre la auditoria en comento, veo muy positivo que se haya observado a los encargados directos de cada unidad involucrada, ya que son quienes manejan la información y todo el proceso técnico operativo, ya que en las etapas de ejecución de los programas y/o proyectos no es responsabilidad directa de Presidencia; por el contrario, se confía en la capacidad, conocimiento y responsabilidad de las jefaturas involucradas en los procesos de ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales."

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, la Gerente de Ingenieria y Operaciones, expresó: "En cuanto a la evaluación de ofertas se tomó como base lo plasmado en los términos de referencia solicito para este punto evaluar las repuestas presentadas anteriormente."

En nota sin referencia de fecha 14 de noviembre del 2019, presentada posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad Legal y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES-2015 y LP 011-INDES-2015, expresó: "... En relación a lo anterior, quiero exponer que la Unidad Legal y a petición de la Unidad de Adjudicaciones y Contrataciones institucionales (UACI) se envía para evaluar la documentación Legal que presenta la empresa tales como: las Escrituras de Constituciones de la Empresa participante debidamente inscrita en el Registro de

Comercio, presentación de las garantías correspondientes al caso, Solvencias, Documentación relacionada a la representación Legal de la Empresa debidamente inscrita en el Registro de Comercio, a las cuales se le da un puntaje y se expresa si cumple o no cumple con los requisitos que se mencionas en las bases de licitación.

Que la evaluación Técnica y Económica, es exclusiva de la UACI y la Gerencia de Ingeniería y Operaciones del INDES, no obstante, aparece un acta suscrita por los Miembros de la Comisión Evaluadora, sin embargo, más de algún miembro como en mi caso, no hicimos esa evaluación Técnica Económica.".

En nota sin referencia de fecha 14 de noviembre del 2019, presentada posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Gerente Financiero y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES-2015 y LP 011-INDES-2015, expresó: "Con relación a esta deficiencia, como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas firme ambas Licitaciones, no obstante por costumbre o experiencia en esta institución cada Unidad se responsabilizaba en la parte que evaluaba y en mi caso me responsabilice por la evaluación financiera de la empresa el cual cumplió con el puntaje establecido, en la evaluación de los aspectos técnicos en ninguna ocasión participe por tratarse de criterios técnicos y que se responsabilizó a la Gerente de Ingeniería y Operaciones.

En ese sentido informo que me adhiero a la respuesta que pueda brindar la gerente de Ingeniería y Operaciones en particular Arq. Lorena Margarita Orantes".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos y documentación de soporte presentada por la Gerente de Ingeniería y Operaciones y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no desvanecen la deficiencia señalada, debido a lo siguiente:

La Gerencia de Ingeniería y Operaciones dio por aceptado algunas deficiencias. No obstante, la CEO en la evaluación debió apegarse en lo establecido en las bases de licitación como lo requiere la LACAP, en cuanto a los requisitos que debe reunir la documentación presentada por la empresa adjudicada. Asimismo, el personal técnico no puede estar a tiempo completo como lo estableció en sus ofertas en dos departamentos La Unión y La Paz. Por otra parte, ambos proyectos según orden de inicio comenzaron el 13/01/16, con plazo de ejecución de 90 días calendario.

En cuanto al numeral 1, la condición se refiere específicamente al tiempo de experiencia que no reflejó en la oferta.

Con respecto a las constancias en fotocopia, en el expediente no se encontraron las originales que es donde debe estar toda la documentación presentada por la empresa adjudicada.

En relación al numeral 6, por error colocó 2013 y 2014; no obstante, no elaboró adenda para corregir dichos datos.

31

Por otra parte, el numeral 12 de las bases menciona que los ofertantes deben de apegarse a los formatos modelos que se anexan en dichos documentos. Por lo que no se aceptan los comentarios.
El Presidente del INDES, no presentó comentarios ni documentación de soporte sobre la presente observación; no obstante, fue comunicada en nota con Ref. ACR- INDES-021/2019 de fecha.

El Asesor Legal, el Jefe de la UACI, el Jefe de la Unidad Legal y el Gerente Financiero, todos Miembros de ambas Comisiones, no presentaron comentarios ni documentación de soporte sobre la presente observación; no obstante, fue comunicada en notas con Refs. ACR- INDES-022/2019, ACR- INDES-023/2019, ACR-INDES-024/2019 y ACR-INDES-029/2019 de fechas, respectivamente.

Respectos a los comentarios emitidos por el Jefe Legal y por la Gerencia de Ingeniería y Operaciones, proporcionados el día de la lectura del Borrador de Informe, es importante mencionar que no presentaron documentación de soporte, y aunque las observaciones comunicadas son aspectos que evaluó la Gerencia de Ingeniería y Operaciones, no obstante, el informe fue suscrito por todos Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Los comentarios presentados por el Presidente del periodo de junio/2014 a diciembre/2015, el día de la Lectura de Borrador de Informe, no están relacionados a la observación efectuada ni presentó documentación. Por lo que se mantiene la observación.

El Asesor Legal y el Jefe de la UACI, no presentaron comentarios ni documentación sobre la presente observación el día de la lectura de Borrador de Informe; no obstante que se les comunicó en notas con REF. DAUNO-1316.8/2019 y REF. DAUNO-1316.19/2019 ambas de fecha 30 de octubre de 2019, respectivamente.

6. EXPEDIENTES DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, SIN REFERENCIAR E INCOMPLETOS.

Comprobamos que los expedientes de adquisiciones y contrataciones de Bienes y Servicios, no se encuentran debidamente archivados en forma cronológica y adecuadamente separados y referenciados; además, están incompletos, ya que carecen de los documentos e información que evidencien los actos realizados, según se detalla a continuación:

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE FALTA
1	LP-No.001/INDES-2014 "Servicios de Seguridad y Vigilancia Para Las Instalaciones de INDES Para el año 2014"	a) Tres notificaciones de los participantes de la adjudicación, no tiene evidencia de haber sido recibida. b) La publicación de adjudicación por medio de prensa escrita. c) El nombramiento del Administrador de Contrato. d) Acta de recepción final.

No.	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE FALTA
2	LP-No.003/INDES-2014 "Suministro de Químicos Para el Mantenimiento de Piscinas para el 2014"	a) Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas. b) El nombramiento del Administrador de Contrato. c) La publicación de adjudicación por medio de prensa escrita.
3	LP-No.05/INDES/2015 "Suministro de Paquetes con Productos de la Canasta de Asistencia Familiar" segundo proceso	a) El nombramiento del Administrador de Contrato. b) La publicación de adjudicación por medio de prensa escrita. c) Falta la garantía de cumplimiento de contrato.
4	LP-No.06/INDES/2015 "Suministro de Uniformes para el Personal de INDES año 2015"	a) El nombramiento del Administrador de Contrato. b) La publicación de adjudicación por medio de prensa escrita.
5	Libre Gestión, según Orden de Compra No. 473/2014 "Suministro de Materiales de Ferretería" Selvin Antonio León Alas" 2014.	a) No contienen acta de recepción final.
6	Libre Gestión, según Orden de Compra 347/2015 Material solicitado para deportistas " José Francisco Salguero Rojas"	

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece:

Art. 10. "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:...b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio...k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería institucional.".

Art. 57. "Antes del vencimiento de las garantías de mantenimiento de ofertas, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley. La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste.".

Art. 82. Bis. Administradores de Contratos. "La unidad solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato ...".

Art. 116. "Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI, no llevaba un estricto control sobre los documentos que deben quedar archivados cronológica y ordenadamente en los expedientes de los procesos de licitación y por libre gestión.

Lo anterior origina que los expedientes estén incompletos, desordenados y que no demuestran claridad en el proceso; así como, no estar archivados para una rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas sin referencia de fecha 22 y 23 de enero del 2019, los jefes UACI-INDES actual y anterior, manifestaron: "A continuación, presento comentarios y documentación relacionados con los resultados preliminares de la auditoría financiera que se está realizando en el INDES, de la siguiente forma:

EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
LP-001/INDES-2014 LP-003/INDES-2014 LP-003/INDES-2014 LP-006/INDES/2015	Nombramiento del Administrador del Contrato	La responsabilidad del seguimiento y vencimiento del contrato es directamente de la Unidad de Seguridad de la Institución, dejando preestablecida la atribución de ser administrador del contrato a la persona que dicha Unidad designe. no omito manifestar que las bases de licitación fueron firmadas por las autoridades competentes para hacerlo. Pero que en el contrato está debidamente notificado e identificada la persona que hará el rol de administrador de contrato para la referida adjudicación.
LP-001/INDES-2014 LP-003/INDES-2014	Publicación de la adjudicación por medio de prensa escrita	Se realizará luego del período lo indicado por el TSE, según artículo 178 del Código Electoral
LP-001/INDES-2014 Libre Gestión O.C. No.473/2014 Libre Gestión O.C. 347/2015	Acta de recepción final.	Las copias se están solicitando a la Unidad competente, quienes son los encargados de tener dicha información y compartirla a esta Unidad
LP-001/INDES-2014	Notificaciones de los participantes de la adjudicación, no tiene la información de haber sido recibida	Se anexan dos fotocopias de notificación con acuse de recibido, no encontrándose tres de las mismas.
LP-003/INDES-2014	Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas	No se ha encontrado

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por los Jefes UACI-INDES, esta no evidencia ni demuestra haber cumplido con la documentación faltante en los expedientes de los procesos examinados; además, no presentó documento de la publicación, por lo tanto, la condición se mantiene.

Respecto a esta observación, posterior a la lectura de Borrador de Informe, no se recibieron comentarios por parte del Jefe de la UACI; no obstante que fue comunicada en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

7. FALTA DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

Comprobamos que el INDES, posee 65 inmuebles sin estar debidamente legalizados, algunos no poseen escrituras que amparen su propiedad y otros con escritura y sin estar inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Ver detalle en anexo 1.

La ley General de los Deportes de El Salvador, Art. 20, expresa: "El patrimonio del INDES estará constituido de la siguiente forma: a) Todas las instalaciones y escenarios deportivos nacionales construidos o en proceso de construcción, propiedad del INDES. b) Los bienes que le sean transferidos por el Estado o sus instituciones descentralizadas. Los bienes que reciba por concepto de donación, subsidio o cualquier otro tipo...".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, establece:

Art 101 "La Unidad Jurídica del INDES, debe realizar el saneamiento legal de todos los bienes inmuebles propiedad del Instituto, mediante escrituras públicas que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente, según lo indica la ley".

Art. 110. "La Sección de Activos Fijos, con aprobación de la Presidencia, debe formular y revisar periódicamente los documentos que incluyan la descripción y especificaciones de los bienes, a fin de que respondan a las políticas del Instituto."

El Código Civil, establece:

Art. 681: "La inscripción es el asiento que se hace en los libros del Registro de los títulos sujetos a este requisito, con el objeto de que consten públicamente los actos y contratos consignados en dichos títulos, para los efectos que este título determina. Es de dos clases: inscripción definitiva, que es la que produce efectos permanentes, e inscripción provisional, llamada también anotación preventiva.".

Art. 683: "La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro"

Art. 686: "En el Registro de la Propiedad se inscribirán: 1) Los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles; 2) Los títulos o instrumentos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles; y 3) Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando deban hacerse valer contra tercero.".

33

La falta se debe a que el Presidente, el Gerente Administrativo, el Gerente de Ingeniería y Operaciones, el Jefe de la Unidad Legal; no dan seguimiento continuo para concretizar de forma ágil la legalización de las propiedades.

La falta de legalización e inscripción en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de los inmuebles del INDES, genera que no se refleje información real y confiable en los Estados Financieros, sobre el patrimonio Institucional y la falta del aseguramiento del derecho de posesión frente a terceros, al no poder demostrar legalmente ser los propietarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Presidente del INDES, por medio de nota de fecha 22/02/19, presentó únicamente detalle del status de los inmuebles sin firma y sello sin presentar comentarios sobre comunicación con Ref. ACR- INDES-021/2019 de fecha 8 de febrero de 2019.

Mediante nota de fecha 21 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad Legal, manifestó: "El mencionado listado de inmuebles, contiene un total de sesenta y cinco que se encuentran en diferentes estados como: Inmuebles que se tienen con Escrituras de Donaciones que fueron presentados con anterioridad al Centro Nacional de Registro pero que adolecen de algunos requisitos para ser su Registro, siendo ese el motivo por el cual se habían mandado al Archivo del mismo, por lo que fueron retirados con posterioridad para ir cumpliendo o llenando esos vacíos legales y lograr su registro".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Presidente del período de junio/2014 a diciembre/2015, expresó:

"Al llegar a la presidencia de INDES encontramos un organigrama con un Comité Directivo como máxima autoridad, seguido del Titular y de Gerencia General.
Se analizó de la conveniencia de modificar la estructura en lo relativo a la Gerencia General, ya que esta tenía bajo su responsabilidad todo el quehacer deportivo y administrativo de la institución. Se propuso a Comité Directivo contar con una Gerencia Deportiva y una Gerencia Administrativa; propuesta discutida y aprobada, ya que la visión fue la de hacer más dinámico y especializado el trabajo por áreas de gestión.
Con la intención de darle mayor agilidad al trabajo y que las líneas de acción que se tomaran bajaran con mayor celeridad a la unidades institucionales; el Comité Directivo permite que el Gerente Administrativo participe de las reuniones, llevando el control de la Agenda y la redacción final de los acuerdos.
Hago esta observación, ya que a veces en las auditorias da la impresión que el Presidente de la institución está obligado a conocer de procesos legales, de administración financiera, procesos de licitaciones, diseño y construcción de infraestructura, etc.
Se le responsabiliza en todos aquellos deficientes o nulos procesos de ejecución; olvidando que la operatividad institucional es ejecutada por profesionales especializados en su área de gestión.
En la administración pública el funcionario debe de actuar bajo el principio de confiabilidad, corrección y capacidad que deben gozar los Jefes de las unidades y técnicos responsables de ejecutar los proyectos o procesos de gestión

El funcionario debe dar por legalmente confiables, correctos y certeros los procesos que le son presentados para su aprobación; precisamente confiando en la capacidad y honestidad de quienes son los ejecutores de los mismos.
Este principio de confiabilidad fue claramente expuesto y defendido por la Titular de La Corte de Cuenta, Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde, en visita que realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a la Comisión de Hacienda de La Asamblea Legislativa; y publicado el Martes 27 de Noviembre de 2018 en el Periódico El Mundo.
En su presentación expone, que ella "suscribe los informes de auditoría presumiendo que son correctos y explico que esa presunción de confiabilidad ocurre en todas las unidades de auditoria de toda institución". Afirmo que ella "firma las exoneraciones sin verificar si el contenido informe es correcto".
Finalmente, con las disculpas por el atrevimiento y sin la intención de generar controversia, mucho menos ofender; a usted solicito que se tome en cuenta el principio de confiabilidad en la presente Auditoría, en el entendido que el objetivo no es evadir responsabilidades, por el contrario considero que las auditorias son una oportunidad para hacer más eficiente y transparente la administración pública.
Sobre la auditoria en comento, veo muy positivo que se haya observado a los encargados directos de cada unidad involucrada, ya que son quienes manejan la información y todo el proceso técnico operativo, ya que en las etapas de ejecución de los programas y/o proyectos no es responsabilidad directa de Presidencia; por el contrario, se confía en la capacidad, conocimiento y responsabilidad de las jefaturas involucradas en los procesos de ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales.".

Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2019, presentada el día de la lectura del Borrador de Informe, el Gerente Administrativo, manifestó: "Al respecto, le presento las respuestas entregadas de las solicitudes con referencia REF.-ACR-INDES-027/2019 y REF.-ACR-INDES/2019, de las cuales en su notificación hace mención que no fueron presentadas en su oportunidad.

Con relación al hallazgo ..., le presento copia de memorando de fecha 17 de noviembre 2016, el cual envié a la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto informando del avance que se había generado a esa fecha sobre la Comisión de Trabajo creada para dar seguimiento a la situación de los inmuebles del INDES".

Mediante nota de fecha 14 de noviembre del 2019, presentada posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Jefe de la Unidad Legal, manifestó:

"... he de expresar que la falta de legalización de los mismos deviene desde que se creó el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en el año 1980, ya que al momento de su creación se mencionó que el patrimonio del mismo estaría formado por todos aquellos inmuebles con vocación deportiva por tanto se dio inicio a la búsqueda de los mismos a nivel nacional sin importar algunas situaciones de carácter legal que hasta la fecha afectan la inscripción de inmuebles que están inventariados en el departamento de Activo Fijo del mismo.

En ese sentido puedo decir que en el patrimonio actual formado por 78 bienes inmuebles, aún siguen tomándose en cuenta inmuebles que son propiedad municipales

y particulares de los cuales no pueden ser tramitados para lograr una inscripción a favor del INDES, pudiéndose mencionar: Municipalidad de Sonsonate, Municipalidad de Chilanga, Morazán, Municipalidad de San Miguel, Municipalidad de San Luis El Carmen, Chalatenango, Cancha La Sierpe, Municipalidad de Chalatenango, Cancha Barrio San José, Municipalidad de Chalatenango, Cancha Malacof, Municipalidad de Coatepeque, Santa Ana, Cancha de Santiago de María, Municipalidad de Santiago de María, Usulután, Cancha Ubicada en el barrio El Calvario, San Lorenzo, San Vicente, propiedad de Doroteo y Francisca Cárcamo, Cancha ubicada en Cantón Chupaderos, Santa Ana, propiedad de la Municipalidad de Santa Ana, Cancha ubicada en Ciudad Obrera Apopa Norte, Propiedad de la Municipalidad de Apopa, inmueble ubicado en barrio Las Flores, Cabañas, propiedad de la Municipalidad de Cinquera, inmueble ubicado en el lugar llamado Peña Alta, Barrio Mejicanos, es propiedad municipal de Sonsonate. (Se adjuntan trece copias de certificación catastral del CNR).

De igual manera existen inmuebles que cuentan con Escritura de Donación, sin embargo no se cuenta con Levantamientos Topográficos y otras inconsistencias que impiden por el momento inscribirlos a favor de INDES, no obstante se están tomando las acciones para lograr subsanar información para ser presentadas nuevamente al CNR. (Se anexan cuatro folios que contienen cuadro demostrativo de situación de inmuebles).".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber efectuado análisis a los comentarios y documentación de soporte presentada, estos no desvanecen la deficiencia señalada, debido a que la Administración únicamente presentó algunas acciones efectuadas durante los años 2015 y 2016; no obstante, existen inmuebles que están pendiente de la legalización a través de escrituras de propiedad y por consiguiente no están inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Respecto a los comentarios del Gerente Administrativo, en respuesta a nota con Ref. ACR- INDES-027/2019, de fecha 25 de febrero del 2019, no presentó comentarios, únicamente se colocó el título de la condición número 12, en ese entonces y adjunto comentarios explicativos del Dpto. de Activo Fijo.

La Gerente de Ingeniería y Operaciones, no presentó comentarios sobre la observación; no obstante, fue comunicada en nota con Ref. ACR- INDES-026/2019 de fecha 8 de febrero de 2019.

La Gerente de Ingeniería y Operaciones, no presentó comentarios el día de la lectura del Borrador de Informe sobre la observación; no obstante que fue comunicada en nota con REF. DAUNO-1316.10/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

Respecto a los comentarios emitidos por el Jefe Legal, posterior a la lectura de Borrador de Informe, únicamente presentó copias de los 13 inmuebles ya legalizados y un informe de los inmuebles actualizado al 22 de octubre del 2019, sin firma y sello, No obstante, quedan pendiente de legalización los 65 inmuebles observados. Por lo que la condición se mantiene.

Los comentarios presentados por el Presidente periodo de junio/2014 a diciembre/2015, el dia de la Lectura de Borrador de Informe, no están relacionados a la observación efectuada ni presentó documentación. Por lo que se mantiene.

8. DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE EJECUCION DE PROYECTOS.

Comprobamos que los expedientes de ejecución de proyectos, no están foliados y no contienen documentos necesarios para sustentar las acciones realizadas en cumplimiento a las cláusulas contractuales, ya que faltan resoluciones modificativas de las órdenes de cambio por aumentos y disminuciones de obra, actas de recepción provisional, informes de supervisión de las reparaciones y remodelaciones, según detalle a continuación:

No.	Proyecto /No. de Contrato	Documentos que no contienen los expedientes
1.	No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque.	a) No contiene la resolución modificativa posterior a la nota suscrita por la Empresa contratada, donde solicitaba la suspensión del Contrato, ya que según Orden de Inicio de fecha 03/04/14, contaba con 60 días calendario para ejecutar la obra; no obstante, según Acta de Recepción Final, la obra fue recibida hasta el 19/09/14, con un desfase significativo. b) Recepción provisional de la obra
2.	Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari	a) Orden de Cambio # 1, por disminución de obra $(5,109.34) b) Orden de Cambio # 2, por aumento de obra $1,526.95
3.	No 005-INDES-2015, Servicio de mejoramiento y remodelación del área de gimnasios de Tae Kwon do y Judo en el Palacio de los Deportes de El Salvador.	a) Orden de Cambio # 1, por disminución de obra $(5,172.38) b) Orden de Cambio por $11,891.96, superior al 20% permitido al valor contratado originalmente, el cual fue por el monto de $47,608.80.
4.	No. 006-INDES-2015, H. J. Construcción, S. A. de C.V. "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel".	a) Orden de Cambio # 1, por disminución de obra $(10,993.83) b) Orden de Cambio # 1, por aumento de obra $8,649.49

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 42. "Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, éstos documentos serán por lo menos: a) Bases de licitación o de concurso; b) Adendas, si las hubiese; c) Las ofertas y sus documentos; d) Las garantías; y, e) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso."

35

Art. 75. "Los ofertantes y contratistas, sus representantes o sus administradores, mandatarios o apoderados, deberán designar en su primer escrito, petición o correspondencia, un lugar especial para recibir las notificaciones de los actos que dicten las instituciones contratantes y comunicar cualquier cambio o modificación oportunamente. No podrá usarse para los efectos indicados, la designación de apartados postales.".

Art. 82. "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

Art. 82-bis: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los Administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato".

Art. 83-A. "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la Modificación; ...

Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente".

Art. 83-B. "Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: ...b) favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución".

Art. 114. Recepción provisional. "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción..."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 42, establece: "Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación. El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria. La publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato formará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final ...".

Los contratos números 005-INDES-2014 "Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque"; No 005-INDES-2015 "Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes"; 006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel", establecen en las cláusulas:

"V) SUPERVISIÓN DE LA OBRA. La Supervisión será ejercida por la Gerencia de Ingeniería y Operaciones quienes contaran con las atribuciones para que la obra se ejecute satisfactoriamente y conforme a lo Ofertado y demás documentos contractuales.

XI) MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

36

República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Gerencia de Ingeniería y Operaciones de INDES.

XIV) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga de} plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.".

La falta se origina porque la Gerente de Ingeniería y Operaciones y Administradora de los Contratos, y el Jefe de la UACI, no siguieron el debido proceso para la legalización de las modificaciones por órdenes de cambio por aumentos y disminuciones de obra y prórrogas, con los realizadores de las mismas; además, por no actualizar, tanto el expediente del proceso, como el expediente de seguimiento de ejecución, por parte de la Administradora de los Contratos.

Lo anterior, incrementa el riesgo de que las modificaciones y ordenes de cambio no sean legalizados y que no lleven un seguimiento documentado y efectivo por medio del expediente en la ejecución de las obras; así como, de no recibirlas según lo requerido en las especificaciones técnicas

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerente de Ingeniería y Operaciones, expresó:

Proyecto / No contrato	Documentos que no contienen expediente
No. 005 INDES 2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría Lopez Cojutepeque	Se remite opinión técnica sobre suspensión de contrato al área de la UACI para su seguimiento con fecha 8 de abril
Reparación y mantenimiento de los gimnasios de judo y karate ubicado dentro de la vía	R/ al respecto se le informa que existe una sola orden de cambio No. 1 en la cual se plasma aumento y disminuciones de obras. Se anexa orden de cambio No.1 Monto Contratado 45,706.03 Equivalente al 100% Aumento de Obra $1,526.95 3.34 % Disminución $5,0109.34 11.18% Se anexa orden de cambio 1 De obra por libre gestión
No. 005 INDES 2015 servicio de mejoramiento y remodelación del área de gimnasios de tae kwon do y judo del palacio de los deportes de el salvador	$6,719.58 en porcentaje de aumento es 14.11% Por lo que no sobrepasa el 20% de aumento estipulado en LACAP, que habla del exceso del monto original. La solicitud fue de la modificación fue remitida a la UACI con fecha 16 de julio del 2015. Se agrega copia
No 006 -INDES 2015 HJ construcción SA de CV servicios de reparación de cubierta de techo y mejoramiento de servicios sanitarios en complejo deportivo de San Miguel	$2,284.34, en porcentaje de 4.66 % Por lo que no aumenta el 20% de aumento estipulado en LACAP, que habla del exceso del monto original. Al contrario, el monto fue disminuido en 4.66 %

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, la Gerente de Ingeniería y Operaciones, expresó:

"Al mismo tiempo bajo mi responsabilidad estuvo la formulación de cada uno de los expedientes señalados el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de cada una de las condiciones estipuladas.
El cual se cumplió fielmente ya que las obras fueron finalizadas

La responsabilidad de los procedimientos de cada una de la dependencia de la institución no estuvo bajo mi responsabilidad tampoco los lineamientos.

Por lo tanto lo que estuvo bajo mi responsabilidad de los proyectos mencionados si cumplió con los requerimientos.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos y documentación de soporte presentada por la Gerente de Ingeniería y Operaciones, no desvanecen la deficiencia señalada, debido a lo siguiente:

37

No.	Proyecto /No. de Contrato	Comentario de los auditores
1.	No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría Lopez de Cojutepeque.	La administración no presentó la resolución modificativa donde solicitaba la suspensión del Contrato, por lo que la condición se mantiene.
2.	Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari	La administración no emitió comentarios ni presentó las resoluciones modificativas de las ordenes de cambio efectuadas. Asimismo, el ejecutor si establece la existencia de las ordenes de cambio. Por lo que se ratifica la condición.
3.	No 005-INDES-2015, Servicio de mejoramiento y remodelación del área de gimnasios de Tae Kwon do y Judo en el Palacio de los Deportes de El Salvador.	La administración no presentó las resoluciones modificativas de las ordenes de cambio efectuadas; igualmente, la solicitud presentada de la modificación no fue remitida a la UACI. Por otra parte, el realizador en la estimación No. 3 refleja el aumento por orden de cambio por el valor de $11,891.96, por lo que debería estar en el expediente, se confirma dicha observación.
4.	No. 006-INDES-2015, H. J. Construcción, S. A. de C.V. "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel".	La administración no presentó las resoluciones modificativas de las ordenes de cambio efectuadas. Por lo que se mantiene la condición.

El Jefe de la UACI no presentó comentarios sobre la observación; no obstante, fue comunicada en nota con Ref. ACR- INDES-022/2019 de fecha 8 de febrero de 2019.

Respecto a los comentarios presentados en la lectura de Borrador de Informe por la Gerente de Operaciones y Administradora de los Contratos, comentamos que la solicitud o requerimiento la inicia la unidad solicitante según la LACAP.

Según el Art. 82-bis, la administradora del contrato es quien debe de gestionar ante la UACI, las ordenes de cambio o modificaciones, así como conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento y ejecución del contrato.

El Jefe UACI, el dia de la lectura del Borrador de Informe, no presentó documentación y comentarios relacionados a la observación; no obstante que se le comunicó en nota con REF. DAUNO-1316.19/2019 de fecha 30 de octubre de 2019. Por tanto, la observación se mantiene.

9. EROGACIONES CAPITALIZABLES EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DEL INDES.

Comprobamos mediante registros contables que se erogó el monto de $49,021.96 en concepto de Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel; y el valor de $56,040.43 en la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría Lopez de Cojutepeque; dichos Inmuebles, no son propiedad del INDES, según anexos a notas explicativas de los

estados financieros; incorporando la inversión realizada en el Inventario Institucional y efectuando el registro en la cuenta contable 24105- Infraestructura para la Educación y Recreación, reflejado en los Estados Financieros.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, artículos 9 y 14, establece:

Art. 9. "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la dirección general de la administración financiera.
El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir, a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera."

Art. 14. "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministro de Hacienda, establece:

C.2.1 Normas sobre el Listado de Cuentas, numeral 3, Conceptualización 24 inversiones en Bienes de Uso. "Son los bienes depreciables y no depreciables propiedad de los entes públicos, que se adquieren o construyen con el propósito de utilizarlos en las actividades productivas y administrativas institucionales."

C.2.4 Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, Numeral 2. Erogaciones capitalizables. "Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda.

Las erogaciones en reparaciones que aumenten de forma significativa el valor de los bienes muebles e inmuebles, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, en caso contrario se registrarán como Gastos de Gestión.".

Numeral 3. Control Físico de los Bienes de Larga Duración. "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas.".

La Ley General de los Deportes de El Salvador, expresa:

Art. 18. "El Presidente del INDES tiene las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al INDES; ...".

38

Art. 20. "El patrimonio del INDES estará constituido de la siguiente forma: a) Todas las instalaciones y escenarios deportivos nacionales construidos o en proceso de construcción, propiedad del INDES. b) Los bienes que le sean transferidos por el Estado o sus instituciones descentralizadas. Los bienes que reciba por concepto de donación, subsidio o cualquier otro tipo...".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, establece:

La deficiencia se debe a que el Ex Presidente, Presidente y el Gerente Administrativo, no se aseguran antes de hacer la inversión, que los inmuebles sean propiedad del INDES, o de documentar dichas inversiones; y el Gerente Financiero y Contador por efectuar ajustes sin documentar el registro contable.

La falta genera gastos a INDES al efectuar inversiones en inmuebles que no son de su propiedad; además de no contar con cifras reales en los estados financieros para una toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 14 de febrero del 2019, el Gerente Financiero y el Contador, manifestaron: "En relación a esta observación, hacemos de su conocimiento, que se han hecho los ajustes pertinentes, según consta en partidas contables # 1/0274 y 1/0275 de fecha 14 de febrero de los corrientes, para trasladar este tipo de inversión a la cuenta de gastos de ejercicios anteriores y sacarlo de las cuentas de los Bienes Inmuebles, cuenta 241-05-001, según lo establece la normativa contable, para este tipo de ajustes (se adjunta copia de partidas en mención).

Es importante aclarar que en la inversión del Servicio de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en el Complejo de San Miguel, la inversión total que se hizo fue de $ 46,737.61, por orden de cambio número uno, en la disminución de obra por el valor de $ 10,933.83 y una orden de aumento de obra por el valor de $ 8,649,49, disminuyendo la obra en $ 2,284.34, elaborándose el ajuste por un monto de $46,641.23, según consta en nuestro registro contable, se adjunta detalle de los movimientos, que suman el valor de lo invertido en dicho inmueble".

Por medio de nota de fecha 22 de febrero de 2019, el Presidente, manifestó: "Estos son escenarios deportivos que por ministerio de ley son patrimonio de INDES, Art. 20 Ley General de los Deportes de El Salvador, "El Patrimonio de INDES, estará constituido de la siguiente forma, Numeral (a) Todas las instalaciones y escenarios deportivos nacionales construidos o en proceso de construcción, propiedad, de INDES. Cabe aclarar que, en estos escenarios, como el Complejo Deportivo de San Miguel, es el que está ubicado en Centro de Gobierno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador. Anexo copia del acuerdo número ciento diecinueve, del Ministerio de Gobernación, la cual contiene la asignación del espacio y los cánones que se pagan al Ministerio de Hacienda, en dicho acuerdo manifiesta que "Las mejoras y conservaciones de las áreas asignadas o locales será responsabilidad directa de cada institución". En cuanto al Estadio Alonso Alegría de la ciudad de Cojutepeque de esta se tiene la posesión y está en proceso la legalización".

Por medio de nota Ref. ACR- INDES-036/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, se le comunicó al Expresidente del INDES, del cual no se obtuvo respuesta.

Mediante nota presentada el 25 de febrero de 2019, el Gerente Administrativo respondió: "(Complejo Deportivo de San Miguel), (Estadio Alonso Alegría de Cojutepeque).Estos son escenarios deportivos que por ministerio de ley son patrimonio del INDES, Art. 20 Ley General de los Deportes de El Salvador, "El Patrimonio de INDES, estará constituido de la siguiente forma, Numeral (a) Todas las Instalaciones y escenarios deportivos nacionales construidos o en proceso de construcción, propiedad del INDES.
Cabe aclarar que, en estos escenarios, como el Complejo Deportivo de San Miguel, es el que está ubicado en Centro de Gobierno propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador. Anexo copia del acuerdo Número CIENTO DIECINUEVE del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la cual contiene la asignación del espacio y los cánones que se pagan al referido Ministerio, en dicho acuerdo manifiesta que: "Las mejoras y conservaciones de las áreas asignadas o locales será responsabilidad directa de cada Institución".
En cuanto al Estadio Alonso Alegría de la ciudad de Cojutepeque de esta se tiene la posesión y está en proceso de legalización.
Finalmente, le adjunto en medios magnéticos y físico comentarios explicativos y documentación de soporte de los resultados preliminares mencionados en los numerales 8,9, 10 y 12, los cuales han sido recopilados por la Gerencia Financiera y del Departamento de Activo Fijo.".

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Presidente del período de junio/2014 a diciembre/2015, expresó:

"Al llegar a la presidencia de INDES encontramos un organigrama con un Comité Directivo como máxima autoridad, seguido del Titular y de Gerencia General.
Se analizó de la conveniencia de modificar la estructura en lo relativo a la Gerencia General, ya que esta tenía bajo su responsabilidad todo el quehacer deportivo y administrativo de la institución. Se propuso a Comité Directivo contar con una Gerencia Deportiva y una Gerencia Administrativa; propuesta discutida y aprobada, ya que la visión fue la de hacer más dinámico y especializado el trabajo por áreas de gestión.
Con la intención de darle mayor agilidad al trabajo y que las líneas de acción que se tomaran bajaran con mayor celeridad a la unidades institucionales; el Comité Directivo permite que el Gerente Administrativo participe de las reuniones, llevando el control de la Agenda y la redacción final de los acuerdos.
Hago esta observación, ya que a veces en las auditorias da la impresión que el Presidente de la institución está obligado a conocer de procesos legales, de administración financiera, procesos de licitaciones, diseño y construcción de infraestructura, etc.
Se le responsabiliza en todos aquellos deficientes o nulos procesos de ejecución; olvidando que la operatividad institucional es ejecutada por profesionales especializados en su área de gestión.

En la administración pública el funcionario debe de actuar bajo el principio de confiabilidad, corrección y capacidad que deben gozar los Jefes de las unidades y técnicos responsables de ejecutar los proyectos o procesos de gestión
El funcionario debe dar por legalmente confiables, correctos y certeros los procesos que le son presentados para su aprobación; precisamente confiando en la capacidad y honestidad de quienes son los ejecutores de los mismos.
Este principio de confiabilidad fue claramente expuesto y defendido por la Titular de La Corte de Cuenta, Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde, en visita que realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a la Comisión de Hacienda de La Asamblea Legislativa; y publicado el Martes 27 de Noviembre de 2018 en el Periódico El Mundo.
En su presentación expone, que ella "suscribe los informes de auditoría presumiendo que son correctos y explico que esa presunción de confiabilidad ocurre en todas las unidades de auditoria de toda institución". Afirmo que ella "firma las exoneraciones sin verificar si el contenido informe es correcto".
Finalmente, con las disculpas por el atrevimiento y sin la intención de generar controversia, mucho menos ofender; a usted solicito que se tome en cuenta el principio de confiabilidad en la presente Auditoria, en el entendido que el objetivo no es evadir responsabilidades, por el contrario considero que las auditorías son una oportunidad para hacer más eficiente y transparente la administración pública.
Sobre la auditoria en comento, veo muy positivo que se haya observado a los encargados directos de cada unidad involucrada, ya que son quienes manejan la información y todo el proceso técnico operativo, ya que en las etapas de ejecución de los programas y/o proyectos no es responsabilidad directa de Presidencia; por el contrario, se confía en la capacidad, conocimiento y responsabilidad de las jefaturas involucradas en los procesos de ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales.".

Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2019, presentada el dia de la lectura del Borrador de Informe, el Gerente Administrativo, manifestó:

"Al respecto, le presento las respuestas entregadas de las solicitudes con referencia REF.-ACR- INDES-027/2019 y REF.-ACR-INDES-038/2019, de las cuales en su notificación hace mención que no fueron presentadas en su oportunidad.".

En nota sin referencia de fecha 14 de noviembre del 2019, presentada posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Gerente Financiero y el Contador, expresaron:
"En relación a la observación, informo a usted que esta institución cuenta con una gran cantidad de inmuebles que son de su propiedad y que el dominio se le concedió por medio de Decreto Legislativo, y el INDES no los ha registrado en el Registro de la Propiedad, no obstante, en el informe de levantamiento de inventarios realizado por este instituto en el año 1985, y firmado por delegados de esa Corte de Cuentas se encuentra el inmueble "Estadio Cojutepeque"

Es importante hacer mención que en nota recibida, con fecha 06 de mayo del año 1998, la arquitecta Eva de Hoover de la unidad de Ingeniería de la Corte de Cuentas solicito, listado de los proyectos de inversión realizados por el INDES, del cual según detalle enviado y que se adjunta, figura el Estadio Alonso Alegría como parte de los inmuebles en posición de la institución, así como también se presenta el detalle de los proyectos de pre- inversiones que la institución, programo desde el año de 1992, y que se

presentarían al Ministerio de Hacienda a la Sección de Crédito Publico para su ejecución y aprobación de los presupuestos.

Con estos documentos se comprueba que, el Estadio Alonso Alegría de Cojutepeque es propiedad de INDES y se le ha venido haciendo reparaciones y mantenimientos periódicos para el buen funcionamiento.

En el año 2015 la unidad de activos fijos juntamente con el área jurídica hizo verificaciones de la propiedad de los inmuebles y se ha determinado que dentro de los inmuebles sin registrar en el CNR se encuentra el estadio Alonzo Alegría, por lo que se presume que no es propiedad de INDES, en consideración a esa condición, el contador en las notas explicativas a los estados financieros expreso la situación.

Con el objeto de obtener la propiedad legítima de las instalaciones deportivas se está finalizando una propuesta que será presentada por el presidente de este instituto a la Asamblea Legislativa para que de oficio ordena al CNR inscribir a nombre de INDES las instalaciones deportivas que no están inscritas y que suman un 90% de los inmuebles institucionales

En el caso de la erogación realizada en el Complejo Deportivo de San Miguel, es factible registrarlo como un bien capitalizable debido que el INDES tiene un espacio asignado en esas instalaciones y que es donde se encuentran instaladas la oficina de la promotoría departamental de San Miguel, de conformidad al Acuerdo número trece de fecha treinta de mayo del año 2006 y el Acuerdo Ejecutivo 119 de 2015 del Ministerio de Gobernación, las instituciones que tienen asignado un espacio serán responsables de las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones asignadas, en ese sentido en apego a este instrumento legal se hicieron las inversiones en dicho complejo, estando plenamente seguro de no haber cometido ilegalidad.

Considerando que no tengo una política establecida de amortización para erogaciones en bienes que no son de nuestra propiedad la contabilización debe ser aplicada al gasto de gestión y no como inversión en Activos Fijos, habiendo hecho el análisis, el contador procedió a realizar. el ajuste contable dejando de respaldo las justificaciones que motivaron el ajuste, de acuerdo a las normas y principios contables.

Se adjunta Acuerdo de Comité Directivo, donde se giro instrucciones a la unidad legar a darle seguimiento a estos registros y que la actual administración ha retomado para concluir con esta observación y tomar acciones más concretas al respecto.

Vale aclarar que este instituto tiene instalada las oficinas de la promotora departamental, en el complejo deportivo de San Miguel desde el año 2001".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber efectuado análisis a los comentarios y documentación de soporte proporcionada por la Administración, estos no desvanecen la deficiencia señalada, debido a:

La Gerencia Financiera elaboró y presentó los ajustes en las partidas contables 1/0274 y 1/0275 de fecha 14 de febrero del 2019, en la que consta el traslado de la inversión a la cuenta de gastos de ejercicios anteriores y descargado de los Bienes Inmuebles, cuenta 241-05-001, por no ser propiedad de los inmuebles. No obstante, dichas partidas no contenían documentación de soporte que amparara dichos registros.

La condición se refiere a que la inversión se efectuó en inmuebles que no son propiedad del INDES. Asimismo, en el caso del Complejo Deportivo de San Miguel, presentaron un Acuerdo del Ministerio de Gobernación relacionado a la actualización de precios por la prestación de servicios, de fecha 2 de octubre del 2015. Por otra parte, no presentaron los documentos legales suscritos entre el Ministerio e INDES, en el cual se autorice la utilización de los espacios de dicho complejo. No obstante, la inversión de San Miguel se efectuó en el mes de febrero del 2015 y el Acuerdo es de octubre 2015.

Respecto al Estadio Alonso Alegría de la ciudad de Cojutepeque, no presentaron evidencia de tener la posesión de dicho inmueble. Por lo que la condición se mantiene.

Los comentarios presentados por el Presidente período de junio/2014 a diciembre/2015, el día de la Lectura de Borrador de Informe, no están relacionados a la observación efectuada ni presentó documentación. Por lo que se mantiene.

Respecto a los comentarios presentados el dia de la lectura de Borrador de Informe, como respuesta a la comunicación preliminar REF.-ACR-INDES-038/2019, el Gerente Administrativo, recibida con fecha 26 de febrero del 2019, únicamente se adjuntó memorando de la Gerencia Financiera en el cual se explican los ajustes efectuados a las partidas contables, así como movimientos de la inversión. No obstante, se colocan los comentarios emitidos en respuesta a nota REF.-ACR-INDES-027/2019.

Respecto a los comentarios y documentación presentada por el Gerente Financiero y el Contador, posteriormente a la lectura de Borrador de Informe, exponemos: Que posterior a la lectura mencionan que, en el informe de levantamiento de inventarios realizado por el INDES en el año 1985, firmado por delegados de la Corte de Cuentas se encuentra el inmueble del Estadio de Cojutepeque y otros documentos que muestran que se le ha venido haciendo reparaciones y mantenimientos periódicos para el buen funcionamiento a dicho inmueble. Asimismo, mencionan que en el año 2015 la unidad de activos fijos juntamente con el área jurídica hizo verificaciones de la propiedad de los inmuebles y que se determinado que dentro de los inmuebles sin registrar en el CNR se encuentra el estadio Alonzo Alegría de Cojutepeque. No obstante, en la comunicación preliminar efectuaron los ajustes por no ser inmuebles del INDES. Además, consultamos el listado de los 65 inmuebles pendientes de legalizar, y se encuentra el inmueble del Estadio Alonzo Alegría Lopez de Cojutepeque.

Con relación a la inversión efectuada al Complejo Deportivo de San Miguel, que no es propiedad del INDES, la administración no presentó los documentos legales suscritos entre el Ministerio e INDES que mencionan en su respuesta.

El Ex Presidente del periodo de enero a mayo/2014 no presentó comentarios posteriores a la lectura del Borrador de Informe; no obstante que se le comunicó en nota con REF. DAUNO-1316/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

10. DEFICIENCIAS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FEDERACIONES.

Las Federaciones no presentan posterior al evento, los Informes finales para su evaluación y la liquidación de fondos transferidos para los Fogueos Nacionales e Internacionales, según detalle en anexo 2.

La Ley General de los Deportes de El Salvador, Art. 17. De la Dirección Ejecutiva, define: "La Dirección Ejecutiva del INDES será ejercida por su Presidente, quien estará a tiempo completo y tendrá la obligación de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Comité".

Atribuciones del Presidente del INDES, Art. 18 define: "El Presidente del INDES tiene las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al INDES; .. r) Todas aquellas otras atribuciones y deberes que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas o que le fueren encomendadas o delegadas por el Comité Directivo.

Manual de Descripción de Puestos y Funciones. Emitido por el INDES. Romano III. Descripción Genérica establece: "Formular, dirigir, desarrollar y fomentar el funcionamiento correcto y eficaz de todas las dependencias del INDES, así como vigilar que se cumplan todas las políticas deportivas, administrativas, financieras y de otra índole dictadas por el Comité Directivo, a efecto de lograr una eficiente coordinación de las operaciones técnico administrativas, asume la responsabilidad de decisiones estratégicas para el logro de metas a corto, mediano y largo plazo.

Romano IV. Funciones Específicas del Presidente establece:

- Todas aquellas otras atribuciones y deberes que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas o que le fueren encomendadas o delegadas por el Comité Directivo.

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, VI. Formulación y Ejecución del Presupuesto Numeral 4 de la Presentación de Solicitudes de Desembolsos, párrafos cuarto y quinto, establece... d): "Será obligatorio para cada Federación o Asociación Deportiva Nacional, remitir a la Gerencia Técnica dentro de un plazo de Diez días hábiles posterior al evento el informe final para su respectiva evaluación y anexará la correspondiente liquidación de fondos transferidos.

En lo referente a solicitudes de fondos en concepto de Ayuda Adicional, éstas deben de ser presentadas con sesenta días de anticipación a la ejecución del gasto a la Presidencia del INDES, para su Autorización y Visto Bueno e iniciar su proceso administrativo y financiero correspondiente".

La deficiencia se debe a que el Presidente INDES, no estableció medidas de control para que las Federaciones entreguen la documentación en los tiempos establecidos, y la Gerente Deportiva, por no exigir a las Federaciones los Informes finales para evaluación y liquidación de fondos transferidos.

La falta de presentación de las liquidaciones por parte de las Federaciones, no permite constatar el uso de los recursos asignados para cumplimientos de los objetivos y planes en el Deporte Salvadoreño.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 7 de noviembre del 2019, presentada el día de la lectura de Borrador de Informe, el Presidente del periodo de junio/2014 a diciembre/2015, expresó:

"Al llegar a la presidencia de INDES encontramos un organigrama con un Comité Directivo como máxima autoridad, seguido del Titular y de Gerencia General.
Se analizó de la conveniencia de modificar la estructura en lo relativo a la Gerencia General, ya que esta tenía bajo su responsabilidad todo el quehacer deportivo y administrativo de la institución. Se propuso a Comité Directivo contar con una Gerencia Deportiva y una Gerencia Administrativa; propuesta discutida y aprobada, ya que la visión fue la de hacer más dinámico y especializado el trabajo por áreas de gestión.
Con la intención de darle mayor agilidad al trabajo y que las líneas de acción que se tomaran bajaran con mayor celeridad a la unidades institucionales; el Comité Directivo permite que el Gerente Administrativo participe de las reuniones, llevando el control de la Agenda y la redacción final de los acuerdos.
Hago esta observación, ya que a veces en las auditorias da la impresión que el Presidente de la institución está obligado a conocer de procesos legales, de administración financiera, procesos de licitaciones, diseño y construcción de infraestructura, etc.
Se le responsabiliza en todos aquellos deficientes o nulos procesos de ejecución; olvidando que la operatividad institucional es ejecutada por profesionales especializados en su área de gestión.
En la administración pública el funcionario debe de actuar bajo el principio de confiabilidad, corrección y capacidad que deben gozar los Jefes de las unidades y técnicos responsables de ejecutar los proyectos o procesos de gestión
El funcionario debe dar por legalmente confiables, correctos y certeros los procesos que le son presentados para su aprobación; precisamente confiando en la capacidad y honestidad de quienes son los ejecutores de los mismos.
Este principio de confiabilidad fue claramente expuesto y defendido por la Titular de La Corte de Cuenta, Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde, en visita que realizara el día 26 de Noviembre de 2018, a la Comisión de Hacienda de La Asamblea Legislativa; y publicado el Martes 27 de Noviembre de 2018 en el Periódico El Mundo.
En su presentación expone, que ella "suscribe los informes de auditoría presumiendo que son correctos y explico que esa presunción de confiabilidad ocurre en todas las unidades de auditoria de toda institución". Afirmo que ella "firma las exoneraciones sin verificar si el contenido informe es correcto".
Finalmente, con las disculpas por el atrevimiento y sin la intención de generar controversia, mucho menos ofender; a usted solicito que se tome en cuenta el principio

de confiabilidad en la presente Auditoría, en el entendido que el objetivo no es evadir responsabilidades, por el contrario considero que las auditorias son una oportunidad para hacer más eficiente y transparente la administración pública.
Sobre la auditoria en comento, veo muy positivo que se haya observado a los encargados directos de cada unidad involucrada, ya que son quienes manejan la información y todo el proceso técnico operativo, ya que en las etapas de ejecución de los programas y/o proyectos no es responsabilidad directa de Presidencia; por el contrario, se confía en la capacidad, conocimiento y responsabilidad de las jefaturas involucradas en los procesos de ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Presidente período de junio/2014 a diciembre/2015, el día de la Lectura de Borrador de Informe, no están relacionados a la observación efectuada ni presentó documentación. Por lo que se mantiene.

La Gerente Deportiva, no presentó comentarios sobre la observación; no obstante, fue comunicada en nota con REF. DAUNO-1316.2/2019 de fecha 30 de octubre de 2019. La observación se mantiene, debido a que no se presentaron comentarios y documentación de respaldo.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Del análisis y evaluación a los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), no existen condiciones que pudieran ser incorporadas al presente Informe de auditoría y con respecto a Firma Privada, el Instituto no realizó ese tipo de contratación.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el período del 1 de agosto del 2011 al 31 de diciembre del 2013, no contiene recomendaciones para efecto de dar seguimiento a su cumplimiento.

42

ANEXO 1

HALLAZGO 7: FALTA DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

N°	Código de inventario	Nombre	Dirección
1	452-33-11-00-01	Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández"	Centro de Gob., contiguo al Parque Infantil.
2	452-34-11-00-02	Estadio Mágico González	Entre 45 y 49 ave sur, col. Flor Blanca, San Salvador.
3	452-37-11-00-05	Estadio Nacional de Béisbol "Saturnino Bengoa"	Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, KM 5. Carretera Santa Tecla, sobre la calle Las Mercedes.
4	452-38-11-00-06	Cancha de Softbol "Pablo Arnoldo Guzmán"	20 Av. Norte y 19 calle Oriente, col. Guatemala, San Salvador.
5	452-43-11-00-11	Estadio Nacional "Joaquín Gutiérrez"	Urbanización Tierra Nuestra y Av. Principal y calle Brasilia, Apopa contiguo al INCOA.
6	452-45-11-00-13	Cancha de Futbol, San Martin	Pje. 8 sur, calle principal, Cantón La Flor, Lotificación San Martin de Porres.
7	452-46-11-04-14	Campo de Futbol, San Nicolás Tonacatepeque	Final calle el cementerio, Barrio San Nicolás de la Jurisdicción de Tonacatepeque.
8	452-47-11-00-15	campo de Futbol, Barrio San José, El Paisnal	Situado en el Barrio San José, calle el Cementerio de la jurisdicción de El Paisnal.
9	452-51-11-00-19	Cancha de Baloncesto Quezaltepeque	Avenida 3 de mayo, y 7° calle Pte., Barrio el Calvario, Quezaltepeque, La Libertad.
10	452-52-11-00-20	Estadio de Futbol "Francisco Aguilar"	Final ave. 3 de mayo colonia Las Palmiras, Cantón El Señor, Quezaltepeque, La Libertad.
11	452-53-11-00-21	Complejo Deportivo "Las Chinamas"	Barrio El Calvario, Puerto de la Libertad.
12	452-54-11-00-22	Cancha de Baloncesto, Jayaque	3 Calle Oriente y 2 Avenida Norte, Barrio El Carmen. Jayaque, La Libertad.
13	452-55-11-00-23	Cancha de Baloncesto La Maraña, Chalatenango	Entre final 3° Av. Sur y 3° Av. Norte, Barrio San José Cancha La Maraña, Chalatenango.
14	452-56-11-00-24	Estadio Nacional de Chalatenango, llamado "José Gregorio Martínez" conocido por "El Sombrerito"	km.73 de la carretera que de Chalatenango conduce a San Salvador, entre Caserío Plan de las Mesas y Urbanización Totolco. Chalatenango.
15	452-51-11-00-25	Cancha de Futbol Complejo Deportivo "La Sierpe"	6° Calle Poniente Barrio "La Sierpe", Chalatenango.
16	452-58-11-00-26	Campo de Futbol San Luis del Carmen	Calle a Cantón Santa Cruz, junto a Escuela "Profesor Herminio Menjivar Tovar"
17	452-29-11-00-27	Cancha de Futbol "El Paraíso"	Final Ave. Morazán Barrio Las Flores, El Paraíso. Chalatenango.
18	452-60-11-00-28	Cancha de Baloncesto "Dulce nombre de María"	Barrio Concepción, Dulce Nombre de María, Chalatenango
19	452-61-11-00-29	Campo de Futbol, San Ignacio	Cantón El Pinar, Calle al Caserío Al Pie de la Cuesta, San Ignacio, Chalatenango.
20	Sin Código	Complejo Deportivo de Ecuestre "Sitio del Niño"	San Juan Opico, La Libertad

Nº	Código de inventario	Nombre	Dirección
21	Sin Código	Mini estadio Zacamil	Calle La Ermita al norte del edificio 392 del Centro Urbano José Simón Cañas, Mejicanos San Salvador.
22	Sin Código	Estadio Azteca	Colonia Santa Lucía, Ilopango, San Salvador.
ZONA PARACENTRAL			
23	452-63-11-00-31	Cancha de Baloncesto, Barrio San José´, Zacatecoluca	1 Ave. Norte, Barrio San José, Contiguo al Centro Escolar San Agustín, Zacatecoluca, La Paz.
24	452-64-11-00-32	Estadio Panorámico de Zacatecoluca	Pje. F y Col. 27 de septiembre, de Zacatecoluca, La Paz.
25	452-65-11-00-33	Campo de Futbol San Juan Nonualco	Situado en los suburbios del Barrio San Antonio, San Juan Nonualco, La Paz.
26	452-67-11-00-35	Cancha de Futbol San Rafael Obrajuelo	Calle al Cantón San Pedro Mártir, Barrio El Calvario, San Rafael Obrajuelo, La Paz.
27	452-67-11-00-35	Cancha de Futbol Santiago Nonualco	Calle Simeón Cañas, Col. Las Mercedes, Barrio El Calvario, Santiago Nonualco, La Paz.
28	452-68-11-00-36	Campo de Fútbol Cuyultitan	Colonia Las Palmeras entre el Barrio San Isidro y Barrio el Centro, Cuyultitán, La Paz.
29	452-69-11-00-37	Campo de Futbol Olocuilta	Calle Principal, Cantón Planes de Dios, Olocuilta, La Paz.
30	452-70-11-00-38	Campo de Futbol San Juan Tepezontes	Calle Principal, Barrio El Calvario, San Juan Tepezonte, La Paz.
31	452-71-11-00-39	Campo de Futbol San Emigdio, La Paz	Barrio La Joya, al norte de San Emigdio, La Paz
32	452-72-11-00-40	Campo de Futbol San Miguel Tepezontes	Lugar denominado Cuesta de la Hera. San Miguel Tepezonte, La Paz
33	452-75-11-00-43	Campo de Futbol, San Isidro	Cantón "Las Vegitas", antes "El Tablón" jurisdicción de San Isidro, Cabañas.
34	452-77-11-00-45	Campo de Futbol, Cinquera, Cabañas	Costado norte del Parque Central, Barrio Las Flores, Cinquera, Cabañas.
35	452-80-11-00-48	Campo de Futbol, San Lorenzo	Final de la Av. Los Deportistas, Barrio El Calvario, San Lorenzo, San Vicente.
36	452-81-11-00-49	Campo de Futbol, Santa Clara, San Vicente	Calle a San Idelfonso, Barrio Concepción, Santa Clara, San Vicente.
ZONA OCCIDENTAL			
37	452-82-11-00-50	Estadio Nacional de Santa Ana	16 Av. Fray Felipe de Jesús Moraga, Cantón Chupadero, Santa Ana
38	452-84-11-00-52	Gimnasio Nacional de Santa Ana, Posteriormente denominado "David Vega Mojico"	Final de la Calle Libertad Oriente del Barrio San Rafael, Santa Ana, contiguo al Turicentro Cihutehuacan.
39	452-85-11-00-53	Estadio de Futbol Coatepeque "Malacoff"	2" Av. Norte Barrio El Calvario, Coatepeque, Santa Ana.
40	452-87-11-00-55	Cancha de Baloncesto Chalchuapa	Barrio Apaneca, Chalchuapa, Santa Ana.
41	452-88-11-00-56	Cancha Sandoval, Texistepeque	Km.82 Carretera Santa Ana-Metapán, Chilcuyo, Texistepeque, Santa Ana.

43

N°	Código de inventario	Nombre	Dirección
42	452-89-11-00-57	Estadio Nacional "Ana Mercedes Campos"	Suburbios del Barrio de Mejicanos, Sonsonate en el lugar llamado "Peña Alta"
43	452-90-11-00-58	Cancha de Baloncesto denominado "Patio de Juegos Costa Rica, San Vicente de Paul	Centro de Sonsonate, Barrio El Pilar.
44	452-91-11-00-59	Estadio Nacional de Armenia. Hoy conocido como Estadio "21 de noviembre"	Colonia y Calle San Damián, Av. San Eugenia, Armenia, Sonsonate.
45	452-92-11-00-60	Cancha de Baloncesto Armenia	8° Calle Pte. y 1° Av. Sur, Barrio Nuevo de Armenia, Sonsonate.
46	452-93-11-00-61	Campo de Deportes con Cancha de Baloncesto y Volibol	6° Calle Pte. Barrio El Calvario, Nahuizalco, Sonsonate.
47	452-65-11-00-63	Estadio de Futbol, Nahulingo, Sonsonate	4 Calle Oriente y Av. Rodrigo Arévalo, Barrio Santiago, Colonia Santa Genoveva, Nahuilingo, Sonsonate.
48	452-96-11-00-64	Campo de Deportes denominado "Grupo Escolar Juan Pablo Duarte"	Final Calle Simón Bolívar, Barrio El Calvario, San Julián, Sonsonate.
49	452-97-11-00-65	Cancha de Futbol San Julián	3° Calle Poniente, Barrio San Julián, Sonsonate
50	452-96-11-00-66	Campo de Futbol Ishuatan	Final Av. Felipe Soto, Barrio El Calvario, Calle al cementerio, Isihuatan, Sonsonate, en un lugar denominado "El Campo".
51	452-99-11-00-67	Estadio Nacional "El Zapote"	Final 10° Calle Pte. y 6 Av. Norte, Barrio El Calvario de Ahuachapán.
52	452-100-11-00-68	Campo de Futbol San Lorenzo, Ahuachapán	Barrio El Pilar, salida al Cantón El Portillo de San Lorenzo, Ahuachapán.
53	Sin Código	Cancha de Futbol "Cara Sucia"	Situado en el lugar llamado "Cara Sucia", San Francisco Menéndez, Ahuachapán.
ZONA ORIENTAL			
54	452-102-11-00-70	Estadio Nacional "Charlaix"	7 Calle Pte. y 9° Av. Sur, Barrio san Felipe, San Miguel.
55	452-103-11-00-71	Cancha de Baloncesto, Quelepa	Quelepa, San Miguel.
56	452-106-11-00-74	Cancha de Baloncesto, Barrio el Calvario	Barrio El Calvario, Usulután.
57	452-108-11-00-75	Cancha de Baloncesto, Col. Masferrer	Col. Masferrer, Barrio La Mercedes, Usulután.
58	452-110-11-00-78	Cancha de Baloncesto, Santiago de Maria	Barrio El Calvario, Santiago de María, Usulután.
59	452-112-11-00-80	Campo de Futbol, Chilanga, Morazán	Suburbios del Barrio Concepción, Chilanga, Morazán.
60	452-113-11-00-81	Estadio Nacional de Santa Rosa de Lima.	Suburbios de la ciudad de Santa Rosa de Lima, La Unión.
61	452-117-11-00-85	Campo de Futbol, Barrio Honduras	Barrio Honduras, La Unión.
62	452-118-11-00-86	Campo de Futbol, Pasquina	Situado en los suburbios del rumbo oriente de la población de Pasaquina, La Unión.

N°	Código de inventario	Nombre	Dirección
63	452-119-11-00-87	Campo de futbol	Situado al rumbo poniente de Concepción de Oriente, La Unión.
64	Sin Código	Campo de Futbol "El Hormiguero", Comacarán	Calle Yucualquin, El Hormiguero, Comacaran, San Miguel
65	Sin Código	Campo de Futbol Pasaquina	Cantón Santa Clara, Casero Santa Clarita, La Unión

44

Anexo 2

HALLAZGO 10: DEFICIENCIAS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FEDERACIONES

Partida #	Fecha	Monto	Federación	Evento
10946	4/9/2014	$ 9,000.00	Federación Salvadoreña de Ciclismo	Base de entrenamiento en Medellín, Colombia del 10 de septiembre al 10 de noviembre.
105209	11/5/2015	$13,264.74	Federación Salvadoreña de Natación.	Torneo Internacional El Salvador 2015 del 20 al 23 de junio.
106128	9/6/2015	$ 8,000.00	Federación Salvadoreña de Taekwondo	VIII Open de Costa Rica.
110150	2/10/2015	$13,992.25	Federación Salvadoreña de Esgrima	1. Copa del mundo Florete Femenino Juvenil 10-12 oct./15, Guatemala. 2. Campeonato Centroamericano Mayor 15-20 oct./15, Panamá. 3. Copa del mundo espada masculino juvenil, 1-10 nov., El Salvador. 4. Campeonato Centroamericano y del Caribe, Cadete y juvenil, 1-10 nov./15, El Salvador. 5. IX Campeonato Internacional "Giorgio Scarso", 20-27 Nov./15, El Salvador.

44,256.09

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

13/02/2015
Pag. 1 de 1

Institucional

Recursos	Corriente
Fondos	**1,741,747.49**
Disponibilidades	1,727,044.48
Anticipos de Fondos	14,703.01
Deudores Monetarios	.00
Inversiones Financieras	**6,910,326.09**
Deudores Financieros	6,910,858.98
Inversiones Intangibles	467.11
Inversiones en Existencias	**858,421.89**
Existencias Institucionales	858,421.89
Inversiones en Bienes de Uso	**84,000,696.12**
Bienes Depreciables	32,736,894.01
Bienes no Depreciables	51,333,802.11
TOTAL RECURSOS	**93,581,191.39**

Obligaciones	Corriente
Deuda Corriente	**247,280.05**
Depósitos de Terceros	247,280.05
Acreedores Monetarios	.00
Financiamiento de Terceros	**2,063,310.78**
Acreedores Financieros	2,063,310.78
SUB TOTAL	**2,310,590.83**
Patrimonio Estatal	**91,270,569.54**
Patrimonio	91,396,624.20
Desmembro Patrimonial	-126,116.71
Resultado del Ejercicio	61.22
SUB TOTAL	**91,270,600.76**
TOTAL OBLIGACIONES	**93,581,191.59**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
PRESIDENTE INDES

F. _____
CONTADOR

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Fondos		**1,741,747.49**
Disponibilidades	**1,727,044.48**	
Caja General	**752.07**	
Caja General	752.07	
Bancos Comerciales M/D	**1,716,261.70**	
Banco Comerciales M	1,716,261.70	
Fondos Depósitos en Tesoro Público	**10,030.71**	
Embargos Judiciales	10,030.71	
Anticipos de Fondos	**14,703.01**	
Anticipos a Empleados	**14,082.16**	
Anticipos a Empleados	3,690.91	
Tesorería INDES - Unidad 02	18.50	
Tesorería INDES - Unidad 03	324.37	
Tesorería INDES - Fondos Actividades Deportivas	23.38	
Jose Efrain Rodriguez Rodriguez	10,000.00	
Jose Ricardo Lievano Rodriguez	25.00	
Anticipos por Servicios	**400.00**	
CAESS, S.A. DE C.V.	400.00	
Anticipos a Proveedores	**169.55**	
Proyecto Ajedrez en las Escuelas	94.33	
Ivan Yovani Marenco Giron	75.22	
Anticipo Pago IVA por Retención	**51.30**	
Tesoro Publico	51.30	
Deudores Monetarios	**0.00**	
Inversiones Financieras		**6,920,326.09**
Deudores Financieros	**6,919,856.46**	
Deudores por Reintegros	**435.00**	
Deudores por Reintegros	435.00	
Crédito Fiscal por Adquisiciones de Bienes y Servicios	**2,702.97**	
Crédito Fiscal	2,702.97	
Crédito Fiscal por Remanente de IVA	**272,297.02**	
Crédito Fiscal por Remanente de IVA	264,706.02	
Retención 1% del Gran Contribuyente	7,591.00	
Bienes Muebles e Inmuebles entregados a Terceros	**5,112,376.16**	
En Comodato	5,112,376.16	
Deudores Monetarios por Percibir	**1,532,045.31**	
DMP x D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas ejercicio 2011	4.07	
DMP x D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	1,058.99	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	25,988.00	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	12,560.62	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	15,118.43	
D.M.X. Operaciones de Ejercicios Anteriores	120,626.54	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	5,054.50	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	27,142.33	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	71,302.50	

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
A. M. X Ingresos Financieros y Otros	27,654.92	
D.M. X Transferencias Corrientes Recibidas	1,224,320.28	
DMP x D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	1,214.13	
Inversiones Intangibles	**469.63**	
Derechos de Propiedad Intangible	**2,830.44**	
Derechos de Propiedad Intelectual	2,830.44	
Amortizaciones Acumuladas	**(2,360.81)**	
Amortizaciones Acumuladas	(2,360.81)	
Inversiones en Existencias		**858,421.89**
Existencias Institucionales	**858,421.89**	
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	**41,353.64**	
Productos Alimenticios para Personas	11,260.90	
Productos Agropecuarios y Forestales	30,092.74	
Productos Textiles y Vestuarios	**55,686.25**	
Productos Textiles y Vestuarios	55,686.25	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	**61,402.99**	
Productos de Papel y Cartón	441.54	
Materiales de Oficina	16,815.27	
Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	44,146.18	
Productos de Cuero y Caucho	**14,832.79**	
Productos de Cuero y Caucho	1,598.63	
Llantas y Neumáticos	13,234.16	
Productos Quimicos, Combustibles y Lubricantes	**165,422.27**	
Productos Químicos	131,896.80	
Productos Farmacéuticos y Medicinales	33,525.47	
Minerales y Productos Derivados	**226,734.78**	
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	70,162.85	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	156,571.93	
Materiales de Uso o Consumo	**81,829.47**	
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	8,810.46	
Materiales Informáticos	47,106.75	
Materiales Eléctricos	25,912.26	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	**193,454.51**	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	21,688.34	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	171,766.17	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	**1,969.19**	
Mobiliarios	689.55	
Maquinarias y Equipos	1,084.64	
Bienes Muebles Diversos	195.00	
Existencias por Liquidar	**15,736.00**	
Inventarios por Liquidar	14,736.00	
Donacion de Tarjetas Claro y Ladatel	1,000.00	
Inversiones en Bienes de Uso		**84,060,696.12**
Bienes Depreciables	**32,726,894.01**	
Bienes Inmuebles	**1,995,804.03**	

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Edificios e Instalaciones	1,995,804.03	
Infraestructura para Educación y Recreación	**34,261,845.24**	
De Educación y Recreación	34,261,845.24	
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	**73,825.67**	
Eléctricas y Comunicaciones	73,825.67	
Maquinaria y Equipo de Producción	**250,219.94**	
Maquinarias y Equipos de Producción	250,219.94	
Equipos Médicos y de Laboratorios	**24,514.54**	
Equipos Médicos y de Laboratorios	24,514.54	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	**1,143,536.82**	
Vehículos de Transporte	1,143,536.82	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	**1,703,228.36**	
Mobiliarios	378,790.98	
Maquinarias y Equipos	479,216.06	
Equipos Informáticos	257,936.57	
Herramientas y Repuestos Principales	122,028.24	
Bienes Muebles Diversos	465,256.51	
Depreciación Acumulada	**(6,726,080.59)**	
Infraestructura para Educación y Recreación	(4,568,800.98)	
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	(47,805.21)	
Maquinaria y Equipo de Producción	(290,128.28)	
Equipos Médicos y de Laboratorios	(13,491.16)	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	(800,514.03)	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	(1,005,340.93)	
Bienes no Depreciables	**51,333,802.11**	
Bienes Inmuebles	**51,332,852.11**	
Terrenos	51,332,852.11	
Obras de Arte, Libros y Colecciones	**950.00**	
Obras de Arte y Culturales	950.00	
TOTAL RECURSOS		**93,581,191.59**

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Deuda Corriente		**247,280.05**
Depósitos de Terceros	**247,280.05**	
Depósitos Ajenos	**231,843.67**	
Depósitos Ajenos	871.15	
Tesorero INDES 03	985.12	
Tesorero INDES-Fondo Actividades	204.38	
Sobregiros Bancarios	6,101.14	
Embargos Judiciales	10,626.11	
Tesoreria de INDES-Fondos Pagados de Menos	18,031.55	
Creaciones Elizabeth, S.A. de C.V.	63.00	
Obligaciones por Pagar Año 2009 (Agrupacion 04)	266.96	
Fondo de Contingencias de Federaciones	29,963.58	
Obligaciones por Pagar Año 2011 (Agrupación 04)	3.61	
Obligaciones por Pagar Año 2013 (Agrupación 04)	199.85	
Obligaciones por Pagar Año 2014 (Agrupación 04)	132,341.73	
Obligaciones Transitorias por Proroga	142.76	
Retenciones Procuraduria Gral. de la República	137.14	
TESORO PUBLICO	31,905.59	
Anticipos por Ventas de Bienes	**14,736.00**	
Ingresos por Liquidar	14,736.00	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	**700.38**	
Tesoro Publico (DGT)	700.38	
Acreedores Monetarios	**0.00**	
Financiamiento de Terceros		**2,063,310.78**
Acreedores Financieros	**2,063,310.78**	
Acreedores Monetarios por Pagar	**2,063,310.78**	
A.M. X Adquisiciones de Bienes y Servicios	4.63	
A.M. X Gastos Financieros y Otros	124.68	
A.M. X Transferencias Corrientes Otorgadas	2,381.25	
A.M. X Remuneraciones	2,615.99	
A.M. X Adquisiciones de Bienes y Servicios	457.16	
A.M. X Remuneraciones	423.03	
A.M. X Remuneraciones	1,005.69	
A.M. X Remuneraciones	50.87	
A.M X Remuneraciones	1,368.29	
A.M. X Servicios No Personales	509.89	
A.M. X Remuneraciones	191.46	
A.M. X Bienes de Consumo	6.49	
A.M. X Servicios No Personales	5,146.14	
A.M. X Adquisiciones de Bienes Capitalizables	408.13	
A.M.X. Transferencias Otorgadas	801.37	
Acreedores Monetarios por Pagar	2,006,625.91-	
A.M. X Remuneraciones	15,039.00	
A.M. X Remuneraciones	3,084.20	
A.M.X Transferencias Corrientes Otorgadas	463.33	

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Varios	22,603.27	
Patrimonio Estatal		**91,270,505.54**
Patrimonio	**91,396,624.29**	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	**75,943,612.27**	
Año 1994	469,978.14	
Año 1995	399,708.89	
Año 1996	2,823,128.20	
Año 1997	2,118,659.66	
Año 1998	2,278,000.77	
Año 1999	3,347,806.64	
Año 2000	196,039.59	
Año 2001	208,842.16	
Año 2002	(451,437.35)	
Año 2003	(1,594,187.78)	
Año 2004	(1,859,126.53)	
Varios	68,006,199.88	
Donaciones y Legados Bienes Corporales	**424,861.61**	
Donaciones y Legados Bienes Corporales	10,748.39	
Maquinaria y Equipo	92,521.74	
Equipo de Transporte	18,134.95	
Equipos Informaticos	96,272.89	
Mobiliarios	3,114.37	
Equipos Medicos y de Laboratorio	672.00	
Obras de Arte, Libros y Colecciones	523.92	
Bienes Inmuebles (Terrenos)	571.43	
Varios	202,301.92	
Resultado Ejercicios Anteriores	**129,539.53**	
Año 2004	10,083.17	
Año 2005	339,693.06	
Año 2006	42,785.24	
Año 2007	(394,754.89)	
Año 2008	(477,990.11)	
Año 2009	227,682.46	
Año 2010	(222,657.50)	
Año 2011	933,157.18	
Año 2012	153,266.57	
Año 2013	(481,925.65)	
Resultado Ejercicio Corriente	**83,755.04**	
Resultados de Ejercicios Corrientes	83,755.04	
Superávit por Revaluaciones	**14,814,855.84**	
Infraestructura para Educación y Recreación	11,593,529.93	
Bienes Inmuebles	3,221,325.91	
Detrimento Patrimonial	**(126,118.75)**	
Detrimentos de Fondos	**(126,118.75)**	
Detrimento de Fondos	(126,118.75)	

48

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
RESULTADO DEL EJERCICIO	95.22	95.22
TOTAL OBLIGACIONES		93,581,191.59

F. _____
JEFE UFI

F. _____
PRESIDENTE INDES

F. _____
CONTADOR

Instit) Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos en Personal	**0.00**	**0.00**
Remuneraciones Personal Permanente	0.00	0.00
Sueldos	0.00	0.00
Aguinaldos	0.00	0.00
Dietas	0.00	0.00
Beneficios Adicionales	0.00	0.00
Remuneraciones Personal Eventual	0.00	0.00
Sueldos	0.00	0.00
Aguinaldos	0.00	0.00
Beneficios Adicionales	0.00	0.00
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	0.00	0.00
Horas Extraordinarias	0.00	0.00
Beneficios Extraordinarios	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	0.00	0.00
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	0.00	0.00
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00	0.00
Al Personal de Servicios Permanentes	0.00	0.00
Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	0.00
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	**0.00**	**0.00**
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00
Productos Alimenticios para Personas	0.00	0.00
Productos Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	0.00
Productos de Papel y Cartón	0.00	0.00
Materiales de Oficina	0.00	0.00
Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	0.00
Productos de Cuero y Caucho	0.00	0.00
Productos de Cuero y Caucho	0.00	0.00
Llantas y Neumáticos	0.00	0.00
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00

INGRESOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Ingresos Financieros y Otros	**0.00**	**0.00**
Arrendamiento de Bienes	0.00	0.00
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Arrendamientos de Bienes Diversos	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	**137,142.86**	**0.00**
Multas e Intereses por Mora	0.00	0.00
Multas e Intereses Diversos	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	137,142.86	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	137,142.86	0.00
Presidencia de la República	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	0.00	0.00
De Empresas Privadas no Financieras	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	**0.00**	**0.00**
Venta de Servicios Públicos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios Diversos	0.00	0.00
Ingresos por Actualizaciónes y Ajustes	**0.00**	**0.00**
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
SUB TOTAL INGRESOS	**137,142.86**	**0.00**

Instit[illegible] Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Productos Químicos	0.00	0.00
Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00	0.00
Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00
Minerales y Productos Derivados	0.00	0.00
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00
Minerales Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00
Materiales de Uso o Consumo	0.00	0.00
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0.00	0.00
Materiales Informáticos	0.00	0.00
Materiales Eléctricos	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	0.00
Herramientas, Reparación y Accesorios	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios de Energía Eléctrica	0.00	0.00
Servicios de Agua	0.00	0.00
Servicios de Telecomunicaciones	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Servicios Comerciales	0.00	0.00
Transportes, Fletes y Almacenamientos	0.00	0.00
Servicios de Publicidad	0.00	0.00
Servicios de Vigilancia	0.00	0.00
Pagos de Limpieza y Fumigaciones	0.00	0.00
Servicios de Lavanderías y Planchado	0.00	0.00
Servicios de Alimentación	0.00	0.00
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	0.00
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Atenciones Oficiales	0.00	0.00
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Arrendamientos y Derechos	0.00	0.00
De Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Pasajes y Viáticos	0.00	0.00
Pasajes al Interior	0.00	0.00
Pasajes al Exterior	0.00	0.00

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Viáticos por Comisión Interna	0.00	0.00
Viáticos por Comisión Externa	0.00	0.00
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	0.00
Servicios Médicos	0.00	0.00
Desarrollos Informáticos	0.00	0.00
Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	0.00
Gastos en Bienes Capitalizables	**0.00**	**0.00**
Mobiliario y Equipos de Producción	0.00	0.00
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00
Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	0.00
Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	0.00
Mobiliarios	0.00	0.00
Equipos Informáticos	0.00	0.00
Maquinarias y Equipos	0.00	0.00
Herramientas y Repuestos Principales	0.00	0.00
Bienes Muebles Diversos	0.00	0.00
Gastos en Activos Intangibles	0.00	0.00
Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	0.00
Gastos Financieros y Otros	**194.97**	**0.00**
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	194.97	0.00
Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	0.00
Comisiones y Gastos Bancarios	194.97	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	0.00	0.00
Gastos en Transferencias Otorgadas	**136,892.67**	**0.00**
Transferencias Corrientes al Sector Privado	136,892.67	0.00
A Organismos sin Fines de Lucro	136,892.67	0.00
A Personas Naturales	0.00	0.00
Becas	0.00	0.00
Transferencias Corrientes al Sector Externo	0.00	0.00
A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	0.00
Costos de Ventas y Cargos Calculados	**0.00**	**0.00**
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	0.00
Costos por Descargo de Bienes de Larga Duración	0.00	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	0.00
Infraestructura para Educacion y Recreacion	0.00	0.00
Instalaciones Electricas y Comunicaciones	0.00	0.00
Maquinaria y Equipo de Produccion	0.00	0.00
Equipos Medicos y de Laboratorios	0.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	**0.00**	**0.00**
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
SUB TOTAL GASTOS	**137,047.64**	**0.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**93.22**	**0.00**
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	**137,141.86**	**0.00**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
PRESIDENTE INDES

F. _____
CONTADOR

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2014

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	2,899,316.42	2,871,783.65	27,532.77
511	Remuneraciones Permanentes	967,233.56	965,904.07	1,329.49
51101	Sueldos	863,735.97	862,626.48	1,109.49
51103	Aguinaldos	46,736.05	46,724.85	11.20
51105	Dietas	2,163.83	1,955.03	208.80
51107	Beneficios Adicionales	54,597.71	54,597.71	0.00
512	Remuneraciones Eventuales	1,613,803.17	1,591,860.47	21,942.70
51201	Sueldos	1,457,785.88	1,440,172.99	17,612.89
51203	Aguinaldos	72,015.00	67,685.19	4,329.81
51207	Beneficios Adicionales	84,002.29	84,002.29	0.00
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	179,491.78	177,936.06	1,555.72
51401	Por Remuneraciones Permanentes	70,012.14	69,713.50	298.64
51402	Por Remuneraciones Eventuales	109,479.64	108,222.56	1,257.08
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	138,787.91	136,083.05	2,704.86
51501	Por Remuneraciones Permanentes	48,521.14	47,936.08	585.06
51502	Por Remuneraciones Eventuales	90,266.77	88,146.97	2,119.80
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	3,397,474.75	3,395,195.83	2,278.92
541	Bienes de Uso y Consumo	987,407.95	985,367.95	2,040.00
54101	Productos Alimenticios para Personas	338,078.75	338,060.75	18.00
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	1,639.00	1,639.00	0.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	159,024.64	159,024.64	0.00
54105	Productos de Papel y Cartón	18,012.83	18,012.83	0.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	23,847.14	23,847.14	0.00
54107	Productos Químicos	111,012.61	111,012.61	0.00
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	1,398.91	1,398.91	0.00
54109	Llantas y Neumáticos	700.00	700.00	0.00
54110	Combustibles y Lubricantes	65,234.94	65,234.94	0.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	18,773.44	18,773.44	0.00
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	25,887.14	25,887.14	0.00
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	7,292.99	7,292.99	0.00
54114	Materiales de Oficina	8,904.95	8,904.95	0.00
54115	Materiales Informáticos	21,504.45	21,504.45	0.00
54116	Libros , Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	93,265.38	93,265.38	0.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	48,506.20	48,506.20	0.00
54119	Materiales Eléctricos	19,479.90	19,479.90	0.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	24,844.68	22,822.68	2,022.00
542	Servicios Básicos	910,132.57	910,005.80	126.77

51

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2014

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
54201	Servicios de Energía Eléctrica	715,922.71	715,922.71	0.00
54202	Servicios de Agua	79,922.30	79,795.53	126.77
54203	Servicios de Telecomunicaciones	114,287.56	114,287.56	0.00
543	Servicios Generales y Arrendamientos	1,148,393.63	1,148,393.60	0.03
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	20,530.82	20,530.82	0.00
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	22,506.13	22,506.13	0.00
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	109,733.60	109,733.60	0.00
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	174.67	174.67	0.00
54305	Servicios de Publicidad	76,932.68	76,932.68	0.00
54306	Servicios de Vigilancia	505,680.00	505,680.00	0.00
54308	Servicios de Lavanderías y Planchado	14.40	14.40	0.00
54310	Servicios de Alimentación	256,970.55	256,970.55	0.00
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	5,099.45	5,099.45	0.00
54314	Atenciones Oficiales	533.63	533.63	0.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	11,442.00	11,442.00	0.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	138,775.70	138,775.67	0.03
544	Pasajes y Viáticos	119,147.79	119,147.79	0.00
54401	Pasajes al Interior	6,661.85	6,661.85	0.00
54402	Pasajes al Exterior	60,158.14	60,158.14	0.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	13,167.80	13,167.80	0.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	39,160.00	39,160.00	0.00
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	174,186.76	174,074.64	112.12
54501	Servicios Médicos	21,327.62	21,215.50	112.12
54507	Desarrollos Informáticos	290.60	290.60	0.00
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	152,568.54	152,568.54	0.00
549	Crédito Fiscal	58,206.05	58,206.05	0.00
54901	Crédito Fiscal	58,206.05	58,206.05	0.00
55	Gastos Financieros y Otros	184,022.00	173,632.00	10,390.00
555	Impuestos, Tasas y Derechos	146,373.18	146,373.18	0.00
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	146,373.18	146,373.18	0.00
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	37,648.82	27,258.82	10,390.00
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	21,762.21	11,372.21	10,390.00
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	15,836.61	15,836.61	0.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	50.00	50.00	0.00
56	Transferencias Corrientes	6,557,357.00	6,455,089.20	102,267.80
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado	6,516,383.00	6,414,115.20	102,267.80
56303	A Organismos sin Fines de Lucro	6,476,383.00	6,374,115.20	102,267.80

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
56305	Becas	40,000.00	40,000.00	0.00
564	Transferencias Corrientes al Sector Externo	40,974.00	40,974.00	0.00
56405	A Organismos Sin Fines de Lucro	40,974.00	40,974.00	0.00
61	Inversiones en Activos Fijos	85,122.83	78,954.89	6,167.94
611	Bienes Muebles	21,120.18	20,885.43	234.75
61101	Mobiliarios	206.34	206.34	0.00
61102	Maquinarias y Equipos	20,004.15	20,004.15	0.00
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios	570.75	336.00	234.75
61104	Equipos Informáticos	208.50	208.50	0.00
61108	Herramientas y Repuestos Principales	130.44	130.44	0.00
614	Intangibles	4,002.65	4,002.65	0.00
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	4,002.65	4,002.65	0.00
616	Infraestructuras	60,000.00	54,066.81	5,933.19
61603	De Educación y Recreación	60,000.00	54,066.81	5,933.19
	Total Rubro	**13,123,293.00**	**12,974,655.57**	**148,637.43**
	Total Cuenta	**13,123,293.00**	**12,974,655.57**	**148,637.43**
	Total Especifico	**13,123,293.00**	**12,974,655.57**	**148,637.43**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
CONTADOR

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,922.00	370,680.32	-368,758.32
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	1,922.00	328,135.30	-326,213.30
14201	Servicios Básicos	0.00	884.96	-884.96
14299	Servicios Diversos	1,922.00	327,250.34	-325,328.34
149	Débito Fiscal	0.00	42,545.02	-42,545.02
14901	Débito Fiscal	0.00	42,545.02	-42,545.02
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	50,000.00	278,698.27	-228,698.27
153	Multas e Intereses por Mora	0.00	1,470.80	-1,470.80
15399	Multas e Intereses Diversos	0.00	1,470.80	-1,470.80
154	Arrendamientos de Bienes	50,000.00	248,410.85	-198,410.85
15402	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	50,000.00	51,610.62	-1,610.62
15499	Arrendamiento de Bienes Diversos	0.00	196,800.23	-196,800.23
159	Débito Fiscal	0.00	28,816.62	-28,816.62
15901	Débito Fiscal	0.00	28,816.62	-28,816.62
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,071,371.00	13,050,135.89	21,235.11
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	13,071,371.00	13,041,087.86	30,283.14
1620500	Presidencia de la República	13,071,371.00	13,041,087.86	30,283.14
163	Transferencias Corrientes del Sector Privado	0.00	9,048.03	-9,048.03
16301	De Empresas Privadas no Financieras	0.00	9,048.03	-9,048.03
	Total Rubro	**13,123,293.00**	**13,699,514.48**	**-576,221.48**
	Total Cuenta	**13,123,293.00**	**13,699,514.48**	**-576,221.48**
	Total Especifico	**13,123,293.00**	**13,699,514.48**	**-576,221.48**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
CONTADOR

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

13/02/2015
Pag. 1 de 1

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,203,471.00	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,203,471.00	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	400,262.41	0.00
FUENTES OPERACIONALES	13,653,081.09	0.00
USOS OPERACIONALES	13,252,818.68	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	123,311.07	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	481,760.78	0.00
USOS NO OPERACIONALES	358,449.71	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	1,727,044.48	0.00

F. _____
JEFE UFI

F. _____
PRESIDENTE INDES

F. _____
CONTADOR

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	13,693,081.08	0.00
D.M. a Venta de Bienes y Servicios	288,377.80	0.00
D.M. a Ingresos Financieros y Otros	281,041.35	0.00
D.M. a Transferencias Corrientes Recibidas	11,832,811.61	0.00
D.M. a Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,276,844.31	0.00
NO OPERACIONAL	441,760.79	0.00
Anticipos a Empleados	181,961.05	0.00
Anticipos a Contratistas	62,820.37	0.00
Depositos Ajenos	195,168.99	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,468.17	0.00
TOTAL FUENTES	14,134,841.87	0.00

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	13,332,816.00	0.00
A. M. a Remuneraciones	3,170,198.03	0.00
A.M. a Adquisiciones de Bienes y Servicios	1,795,107.53	0.00
A.M. a Gastos Financieros y Otros	97,902.92	0.00
A.M. a Transferencias Corrientes Otorgadas	6,206,168.53	0.00
A.M. a Inversiones en Activos Fijos	103,371.40	0.00
A.M. a Operaciones de Ejercicios Anteriores	867,473.27	0.00
NO OPERACIONAL	708,448.71	0.00
Anticipos a Empleados	181,466.83	0.00
Anticipos a Contratistas	62,820.37	0.00
Anticipo Pago IVA por Retencion	1,419.84	0.00
Depositos Ajenos	111,168.78	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,554.29	0.00
AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	313,573.08	0.00
TOTAL USOS	14,134,841.87	0.00

F. _____
JEFE UFI

F. _____
PRESIDENTE INDES

F. _____
CONTADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÙBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I - HISTORIA

El Instituto Nacional de los deportes de El Salvador – INDES, fue creado el 28 de Junio de 1980, según Decreto No. 300, emitido por LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO, la cual Gobernaba en ese tiempo, legando a El Salvador una Institución Rectora del Deporte.
La presente ley fue modificada y publicada en el Diario Oficial, Tomo No.377 el día 17 de diciembre de 2007, número 235, según Decreto No. 469.

II - BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

DECRETO No. 469, ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

I - Que la Constitución en su Artículo 1, Inciso 3° establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento.

II.- Que por Decreto Ley No. 300, de Fecha 28 de junio de 1980, publicado en el Diario Oficial Nº 122, Tomo 267, de fecha: 30 del mismo mes y año, se emitió la Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual no responde a la realidad deportiva actual.

III.- Que la actividad deportiva tiene un rol esencial para mejorar la calidad de vida de la población, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado, su conservación, fomento y difusión.

IV.- Que la actividad física y el deporte, constituyen factores a través de los cuales se desarrollan tanto las facultades físicas como mentales, por lo que es deber del Estado el fomento y apoyo de los mismos, por constituir factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, haciendo énfasis en la masificación del deporte, el voluntariado y la adecuada protección a deportistas y atletas.

V.- Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario y procedente emitir una nueva Ley General de los Deportes.

III – MISIÓN

Potenciar el acceso al Deporte, Educación Física y Recreación como derecho fundamental para el desarrollo humano, facilitando los recursos que propicien la cultura física en todos los estratos sociales de la población mediante una gestión deportiva de calidad.

IV – VISIÓN

Consolidar la institución como ente rector y gestor de la práctica, desarrollo, investigación y especialización del Deporte, Educación Física, y Recreación a nivel Nacional, que impulse una cultura física integral, y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, y elevar el nivel competitivo de los y las atletas a nivel nacional e internacional.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE (Definitivo) DE 2014
(EN DOLARES)

RECURSOS	CORRIENTE	ANTERIOR	OBLIGACIONES	CORRIENTE	ANTERIOR
FONDOS	1,741,747.49	1,218,413.02	DEUDA CORRIENTE	247,260.05	123,039.96
DISPONIBILIDADES	1,727,044.49	1,203,471.00	DEPOSITOS DE TERCEROS	247,260.05	123,039.96
ANTICIPO DE FONDOS	14,703.01	15,142.02	ACREEDORES MONETARIOS	0.00	0.00
DEUDORES MONTETARIOS	0.00	0.00			
INVERSIONES FINANCIERAS	6,820,326.09	1,324,190.13	FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	2,063,310.78	1,559,320.66
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00
INVERSIONES PERMANENTES	0.00	0.00	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	0.00
INVERSIONES EN PRESTAMOS C.P.	0.00	0.00	ACREEDORES FINANCIEROS	2,063,310.78	1,559,320.66
INVERSIONES EN PRESTAMOS L.P.	0.00	0.00			
DEUDORES FINANCIEROS	6,819,856.48	1,314,554.85			
INVERSIONES INTANGIBLES	2,830.44	20,929.89			
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-2,360.81	-11,294.61			
INVERSIONES NO RECUPERABLES	0.00	0.00			
(-)ESTIMACIONES INV. NO RECUP.	0.00	0.00			
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	858,421.89	894,976.62	SUBTOTAL	2,310,570.83	1,682,360.62
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	858,421.89	894,976.62			
INVERSIONES EN BIENES DE USO	84,060,696.12	77,341,698.59			
BIENES DEPRECIABLES	32,726,894.01	27,404,987.32			
BIENES NO DEPRECIABLES	51,333,802.11	49,954,711.27			
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	0.00	0.00	FINANCIAMIENTO PROPIO	91,270,600.76	79,117,129.94
INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS			PATRIMONIO	75,943,612.27	75,943,612.27
(-) APLICACIÓN A GASTOS DE O.	0.00	0.00	DONACIONES	424,861.61	424,861.61
	0.00	0.00	DETRIMENTO PATRIMONIAL	-126,118.75	-126,118.75
INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO Y			RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	129,159.53	611,640.18
DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	RESULTADO EJERCICIO CTE	0.00	0.00
(-) APLICACION A INVERSIONES PUBLICAS	0.00	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	83,950.26	-481,830.43
			SUPERAVIT POR REVALUACIONES	14,814,855.84	2,745,140.06
TOTAL DE RECURSOS	93,581,191.59	80,799,476.36	TOTAL DE OBLIGACIONES	93,581,191.59	80,799,476.36

F: _____
Lic. Marcos Jacobo Menjivar
Gerente Financiero

F: _____
Prof. Jorge Alberto Perez Q.
Presidente INDES

F: _____
Sr. Sigfredo Enrique Morales A.
Contador Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EN DOLARES)

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	0.00	0.00
GASTOS PREVISIONALES	0.00	0.00	INGRESOS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
GASTOS EN PERSONAL	3,263,198.12	3,060,158.54	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	248,410.85	208,241.83
GASTOS EN B.DE CONSUMO Y SERV	3,557,773.96	3,860,614.20	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	13,188,749.53	13,206,083.97
GASTOS EN BS. CAPITALIZABLES	15,907.71	3,074.08	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0.00	67,428.35
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	157,950.36	90,564.96	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	328,135.30	185,483.89
GASTOS EN TRANSF. OTORGADAS	6,641,147.83	6,434,529.34	INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	575,849.42	633,638.70
COSTOS DE VTA. Y CARGOS CALC.	544,781.56	678,898.77			
GASTOS DE ACTUALIZ. Y AJUSTES	78,530.32	513,743.36			
SUBTOTAL	14,237,290.86	14,622,479.27	SUBTOTAL	14,341,144.12	14,140,848.84
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	83,850.26	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	0.00	481,630.43
TOTAL GASTOS DE GESTION	14,321,141.12	14,622,479.27	TOTAL INGRESOS DE GESTION	14,341,144.12	14,622,479.27

F:

Lic. Marcos Jacobo Manjivar
Gerente Financiero

F:

Prof. Jorge Alberto Perez
Presidente INDES

F:

Sr. Sigfredo Enrique Monge A.
Contador Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EN DOLARES)

INGRESOS	PRESUP.	EJEC.	%
CORRIENTES	13,123,293.00	13,699,314.48	104.38
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
TASAS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00
CONTRIB.A LA SEG. SOCIAL	0.00	0.00	0.00
VENTA DE BS. Y SERVICIOS	1,922.00	370,689.32	2.82
INGRESOS FINANC. Y OTROS	50,000.00	278,698.27	2.12
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,071,371.00	13,050,138.89	99.44
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00
SALDO DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	13,123,293.00	13,699,314.48	104.38

EGRESOS	PRESUP.	EJEC.	%
CORRIENTES Y DE CAPITAL	13,123,293.00	12,974,455.57	98.86
REMUNERACIONES	2,899,316.42	2,871,783.43	21.88
PRESTACIONES A LA SEG. SOCIAL	0.00	0.00	0.00
ADQ.DE BIENES Y SERVICIOS	3,397,474.75	3,395,195.93	25.87
GASTOS FINANC. Y OTROS	184,022.00	173,432.00	1.32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,557,357.00	6,455,089.22	49.19
INVERSIONES EN ACT. FIJOS	85,122.83	78,954.89	0.60
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00
SALDO DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
ASIGNACIONES POR APLICAR	0.00	0.00	0.00
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	13,123,293.00	12,974,455.57	98.86

F: _____
Lic. Marcos Jacobo Menjivar
Gerente Financiero

F: _____
Prof. Jorge Alberto Perez Q.
Presidente INDES

F: _____
Sr. Sigfredo Enrique Monge A.
Contador Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EN DOLARES)

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES AL 1 DE ENERO DE 2014	1,203,471.00	808,106.15
RESULTADO OPERACIONAL NETO	400,262.41	418,141.31
FUENTES OPERACIONALES	13,653,081.09	15,107,817.98
(Menos)		
USOS OPERACIONALES	13,252,818.68	14,689,676.67
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	0.00	0.00
EMPRÉSTITOS CONTRATADOS	0.00	0.00
(Menos)		
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	123,311.07	(22,776.46)
FUENTES NO OPERACIONALES	481,760.78	1,100,356.50
(Menos)		
USOS NO OPERACIONALES	358,449.71	1,123,132.96
DISPONIBILIDAD FINAL AL 31 DE DICIEMBRE	1,727,044.48	1,203,471.00

F: _____
Lic. Marcos Jacobo Manjivar
Gerente Financiero

F: _____
Prof. Jorge Alberto Perez Q.
Presidente INDES

F: _____
Sr. Sigfredo Enrique Monge A.
Contador Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EN DOLARES)

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR	USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONALES	13,653,081.09	15,107,817.98	OPERACIONALES	13,252,818.68	14,689,676.67
IMPUESTOS	0.00	0.00	REMUNERACIONES	3,170,195.03	2,952,116.23
TASAS Y DERECHOS	0.00	0.00	PRESTACIONES A LA SEG. SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SER.	2,765,107.53	3,205,282.92
SOCIAL	0.00	0.00	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	97,902.92	118,932.57
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	299,377.92	201,904.04	TRANSF. CORRIENTES OTORGADAS	6,206,168.53	6,281,754.19
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	251,043.35	252,441.89	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	205,971.40	258,116.24
TRANSF. CORRIENTES RECIBIDAS	11,825,815.41	12,052,328.81	TRANSFERENCIA ENTRE DEPEN.		
TRANSF. ENTRE DEPENDENCIAS-			INSTITUCIONALES	0.00	182,380.42
INSTITUCIONALES	0.00	252,476.55	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS	0.00	0.00	OPERACIONES DE EJERCICIOS ANT	817,473.27	1,690,990.08
TRANSF. DE CAPITAL RECIBIDAS	0.00	48,844.70	DETRIMENTO DE FONDOS	0.00	0.00
OPERACIONES DE EJERCICIOS ANT	1,276,844.31	2,401,822.01			
EMPRÉSTITOS CONTRATADOS	0.00	0.00	SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00
ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00
NO OPERACIONAL	481,760.78	1,100,356.50	NO OPERACIONAL	336,449.71	1,123,132.94
ANTICIPOS A EMPLEADOS	181,963.25	884,038.14	ANTICIPOS A EMPLEADOS	181,486.63	890,010.04
ANTICIPOS POR SERVICIOS	0.00	540.92	ANTICIPOS POR SERVICIOS	0.00	540.92
ANTICIPOS A CONTRATISTAS	62,820.37	64,131.56	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	62,820.37	23,016.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00	143.77	ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00	0.00
DEPÓSITOS AJENOS	236,508.99	48,825.51	ANTICIPO PAGO IVA POR		
ANTICIPO POR VENTAS DE BIENES	0.00	0.00	RETENCION	1,419.64	1,425.63
ANTICIPO DE IMPUESTO RETENIDO			DEPOSITOS AJENOS	111,168.79	90,848.06
IVA.	1,468.17	2,684.60	ANTICIPOS POR VENTAS DE		
ANTICIPO PAGO IVA POR			BIENES	0.00	0.00
RETENCIONES	0.00	0.00	ANTICIPO DE IMPUESTO RETENIDO		
DETRIMENTOS DE FONDOS	0.00	0.00	IVA	1,554.39	2,555.06
			DETRIMENTO DE FONDOS	0.00	126,114.15
DISMINUCIÓN NETA DE DISPONIB.	0.00	0.00	AUMENTO NETO DE DISPONIBIL.	523,973.48	395,364.85
TOTAL FUENTES	14,134,841.87	16,208,174.48	TOTAL USOS	14,134,841.87	16,208,174.48

F: _____
Lic. Marcos Jacobo Menjivar
Gerente Financiero

F: _____
Prof. Jorge Alberto Perez Q.
Presidente INDES

F: _____
Sr. Sigfredo Enrique Henríquez A.
Contador Institucional

NOTA 1. OPERACIONES

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), es una institución gubernamental adscrita a la Presidencia de la Republica, clasificada como centro de formación y preparación integral de los atletas de las diferentes disciplinas deportivas, asimismo dotar a las federaciones deportivas de todo el equipo e implementos necesarios para el desarrollo de las competencias a nivel nacional e internacional.

Las operaciones financieras de la institución son realizadas en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal según la Ley de Integración Monetaria, vigente desde el año 2001.

NOTA 2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

2.1 – NORMAS TÉCNICAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los presentes Estados Financieros han sido preparados por el Instituto Nacional de los Deportes de el Salvador, con base a la Ley de Administración Financiera Integrada del Estado, su Reglamento, el Manual Técnico del SAFI y demás normativa emitida por el Sistema AFI.

2.2 – BANCOS

Los cheques no cobrados después de un año de emitidos, serán reintegrados a las cuentas bancarias institucionales.

2.3 – INVERSIONES EN EXISTENCIAS

Las existencias de consumo que son adquiridas en el mercado interno están valuadas por el Método de Inventario Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), con el objeto de dar una mejor rotación al inventario y evitar vencimiento de producto.

2.4 – INVERSIONES EN BIENES DE USO

- Los bienes muebles adquiridos por la institución se registran a su valor del costo de adquisición.
- El Método de cálculo de la depreciación es por el Método Lineal o Constante.
- Son considerados como bienes de larga duración (depreciables), aquellos cuyo valor de adquisición individual sea mayor o igual a $ 600.00.

2.5 – INGRESOS

Los ingresos que obtiene la institución son en concepto de Subvención por parte del Estado, así como también por patrocinios en concepto de donaciones y la venta de bienes y servicios a entidades Públicas y Privadas.

58

Dichos ingresos son reconocidos por el principio del devengamiento, quedando reflejado por el lado de los Deudores Monetarios por Percibir el monto por cobrar al 31 de diciembre de 2014.

FONDOS

DISPONIBILIDADES

NOTA 3. CAJA Y BANCOS

Este grupo está compuesto por el efectivo disponible al 31 de diciembre de 2014, en moneda de curso legal y se integra así:

Cuenta	2014	2013
Caja	752.07	1,865.07
Bancos	1,716,261.70	1,191,575.22
Fondos en Transito	10,030.71	10,030.71
Total	**1,727,044.48**	**1,203,471.00**

De las cuentas bancarias activas de la institución, el total se detalla así:

Banco	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Monto
CITIBANK	05-301-00-000604-3 – Ajedrez en las Escuelas	Cuenta Corriente	0.89
CITIBANK	008-303-00-000196-6 – Remuneraciones	Cuenta Corriente	22.86
CITIBANK	008-303-00-000197-7 – Bienes y Servicios	Cuenta Corriente	0.00
CITIBANK	008-303-00-000198-8 – Fondo de Act. Deportivas	Cuenta Corriente	0.00
	Sub Total CITIBANK		**23.75**
Agrícola	005900572292 MH/INDES/ UNESCO	Cuenta Corriente	17,901.22
Agrícola	590056878 – 3 – Subsidiaria	Cuenta Corriente	0.01
Agrícola	590056879 – 4 – Remuneraciones	Cuenta Corriente	37,418.72
Agrícola	590056880 – 8 – Bienes y Servicios	Cuenta Corriente	753,975.54
Agrícola	590056881 – 9 – Embargos Judiciales	Cuenta Corriente	595.40
Agrícola	590056883 – 0 – Recursos Propios – F.A.D	Cuenta Corriente	906,347.06
	Sub Total Agrícola		**1,716,237.95**
	TOTAL GENERAL		**$ 1,716,261.70**

Nota: En la cuenta de bancos 211-09-001, según balance preliminar al 31 diciembre, presenta un saldo de $ 1,716,261.70 de igual forma se hace mención que las cuentas del CITABANK de Bienes y Servicios N° 008-303-00-00197-7 y de la Fondo de Actividades Deportivas N° 008-303-00-000198-8, estos saldos fueron trasladados a la cuenta de Detrimento Patrimonial, según Acuerdo de Comité Directivo N° 179-32-2013, para presentar cifras razonables en los Estados Financieros, mientras se realice el debido proceso de seguimiento judicial en contra del Ex tesorero Institucional.

NOTA 4. ANTICIPOS DE FONDOS

Este grupo representa al 31 de diciembre de 2014, el saldo de los adelantos de dinero efectivo otorgados por la institución en ejercicios anteriores y ejercicio corriente a terceros para la adquisición de bienes o servicios, así:

Cuenta	2014	2013
212-01-001 – Anticipo a Empleados	3,690.91	3,690.91
212-01-003 – Tesorería INDES-unidad 02	18.50	18.50
212-01-004 – Tesorería INDES-unidad 03	324.37	324.37
212-01-005 – Tesorería INDES-FAD	23.38	0.00
212-01-019 – José Efraín Rodríguez Rodríguez	10,000.00	10,000.00
212-01-021 – José Ricardo Lievano Rodríguez	25.00	25.00
212-01-026 – Mario Adilmar Zelaya Henríquez	0.00	500.00
212-03-003 – CAESS S.A. de C.V.	400.00	400.00
212-09-012 – Proyecto Ajedrez en las Escuelas	94.33	94.33
212-09-020 – Iván Yovani Marenco Girón	75.22	75.22
212-15-935 – Tesoro Público – Retención 1% IVA	51.30	13.69
Total	**$ 14,703.01**	**$ 15,142.02**

Con lo que respecta a las cuentas de anticipo de fondos, el saldo de la cuenta contable 212-01 Anticipos a Empleados, corresponden al fondo circulante de la institución, retenciones del 1° de IVA a proveedores por pagos duplicados pendiente de reintegro, Fondo Circulante creado para gastos del Hotel INDES, asimismo la cuenta 212-03 pertenece a Deudores por reintegro en reconexión de energía eléctrica y la cuenta 212-09, corresponde a Proyecto Ajedrez en la Escuela pendiente de liquidar y por último la cuenta 212-15- sobre el 1°IVA retenido por el gran contribuyente, por la venta de bienes y servicios de la institución al mes de diciembre de 2014.

NOTA 6. DEUDORES FINANCIEROS

Este grupo comprende los movimientos de las cuentas que controlan los deudores varios, al 31 de diciembre de 2014 y se detallan así:

Cuenta	2014	2013
1-Deudores por Reintegros	435.00	435.00
2-Crédito Fiscal por Adquisiciones de Bienes y Serv.	2,702.97	2,216.98
3-Crédito Fiscal por Remanente de IVA	272,297.02	284,395.54
4-Bienes Muebles e Inmuebles entregado a Tercero	5,112,376.16	0.00
5-Deudores Monetarios por Percibir	1,532,045.31	1,027,507.33
Total	**$ 6,919,856.46**	**$ 1,314,554.85**

Los montos totales de los años 2013 y 2014, están compuestos así: 1- Garantías de conexión de CAESS del Estadio Mágico González, 2- y 3- Crédito Fiscal a nuestro favor, remante fiscal acumulado 4-Estadio las Delicias entregado a la alcaldía de Santa Tecla en Comodato por diez años a partir del año 2011 y 5- Subvenciones pendientes de percibir por parte de CAPRES.

NOTA 7. INVERSIONES INTANGIBLES

Al 31 de diciembre de 2014, la institución mantiene como inversiones intangibles las adquisiciones de software para equipo informático y módulo de compras, según el detalle siguiente:

Cuenta	2014	2013
Seguros pagados por Anticipado	0.00	9,672.85
Derechos de Propiedad Intelectual	2830.44	11,257.04
(menos) Amortizaciones acumuladas	-2,360.81	-11,294.61
Total	**$ 469.63**	**$ 9,635.28**

NOTA 8. INVERSIONES EN EXISTENCIAS INSTITUCIONALES

Al 31 de diciembre de 2014, el total de existencias es por 858,421.89 el detalle es como sigue:

Cuenta	2014	2013
Productos Alimenticios para Personas	11,260.90	11,260.90
Productos Agropecuarios y Forestales	30,092.74	30,092.74
Productos Textiles y Vestuarios	55,686.25	65,222.31
Productos de Papel y Cartón	441.54	2,127.19
Materiales de Oficina	16,815.27	18,743.10
Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	44,146.18	50,881.83
Productos de Cuero y Caucho	1,598.63	4,598.63
Llantas y Neumáticos	13,234.16	14,763.10
Productos Químicos	131,896.80	133,688.21

Productos Farmacéuticos y Medicinales	33,525.47	33,525.47
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	70,162.85	70,162.85
Minerales Metálicos y Productos Derivados	156,571.93	165,638.82
Materiales e Instrumental de Laborat. y Uso Médico	8,810.46	8,810.46
Materiales Informáticos	47,106.75	47,808.90
Materiales Eléctricos	25,912.26	25,912.26
Herramientas, Repuestos y Accesorios	21,688.34	21,688.34
Bienes de Uso y Consumo Diverso	171,766.17	172,344.32
Mobiliarios	689.55	689.55
Maquinarias y Equipos	1,084.64	1,084.64
Bienes Muebles Diversos	195.00	195.00
Inventarios por Liquidar	14,736.00	14,736.00
Donaciones de Tarjetas Claro y Ladatel	1,000.00	1,000.00
Total	**$ 858,421.89**	**$ 894,974.62**

BIENES DEPRECIABLES

NOTA 9. INVERSIONES EN BIENES DE USO

Al 31 de diciembre de 2014, los bienes de uso correspondientes a las cuentas de activos fijos, se especifican en anexo 1°, con el código de inventario por cada bien adquirido, con relación a la composición del saldo al final del ejercicio, a nivel de subcuenta y se detalla de la siguiente manera:

Cuenta	2014	2013
Bienes Inmuebles	1,995,804.03	1,995,804.03
Infraestructura para Educación y Recreación	34,261,845.24	28,640,187.35
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	73,825.67	73,825.67
Maquinaria y Equipo de Producción	250,219.94	247,600.44
Equipos Médicos y de Laboratorio	24,514.54	22,864.54
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación (Anexo N°)	1,143,536.82	1,143,536.82
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso (Anexo N°)	1,703,228.36	1,761,765.48
(Menos) Depreciación Acumulada	-6,726,080.59	-6,480,597.01
Total	**32,726,894.01**	**$ 27,404,987.32**

BIENES NO DEPRECIABLES

Al 31 de diciembre de 2014, el detalle de los bienes no depreciables correspondiente activos fijos (Terrenos), se detallan en Anexo N° 2 y es el siguiente:

Cuenta	2014	2013
Bienes Inmuebles (Terrenos)	51,332,852.11	49,955,761.27
Obras de Arte, Libros y Colecciones	950.00	950.00
Total	**$ 51,333,802.11**	**$ 49,956,711.27**

DEUDA CORRIENTE

NOTA 10. DEPOSITOS DE TERCEROS

Al 31 de diciembre del año 2014, la institución mantiene como depósitos de terceros un total de $247,280.05 detallado así:

Cuenta	2014	2013
Depósitos Ajenos	231,843.67	107,503.46
Anticipo por Venta de Bienes	14,736.00	14,736.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	700.38	786.50
Total	**$ 247,280.05**	**$ 123,025.96**

FINANCIAMIENTO DE TERCEROS

NOTA 11. ACREEDORES FINANCIEROS

Comprende las cuentas que registran saldos de los fondos provisionados en el año pasado, así como de los saldos pendientes de pago a acreedores del presente ejercicio, detallado así:

Cuenta	2014	2013
Acreedores Monetarios por Pagar	2,063,310.78	1,559,320.46
Total	**$ 2,063,310.78**	**$ 1,559,320.46**

NOTA 12. GASTOS DE GESTION

Comprende los gastos de gestión institucionales durante el ejercicio corriente comparados con el ejercicio anterior, los cuales se detallan a continuación:

Gasto	2014	2013
Gastos en Personal	3,243,198.12	3,040,158.54
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	3,557,773.96	3,860,614.20
Gastos en Bienes Capitalizables	13,907.71	3,074.08

Gastos en Bienes Capitalizables	13,907.71	3,074.08
Gastos Financieros y Otros	157,950.36	90,564.96
Gastos en Transferencias Otorgadas	6,661,147.83	6,634,529.36
Costos de Venta y Cargos Calculados	544,785.56	479,994.77
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	78,530.32	513,743.36
Total	**14,257,293.86**	**14,622,679.27**

GASTOS EN PERSONAL

Bajo este concepto se han cancelado los salarios del personal permanente y eventual pagado con Fondo General y Recursos Propios, Se ha cancelado los servicios Extraordinarios y las Indemnizaciones al personal Eventual.

También en este subgrupo son reconocidos los pagos de los aportes patronales que la institución efectuó al sistema de seguridad social por sus empleados, sean instituciones gubernamentales o privadas.

La composición de este gasto es la siguiente:

Destino	2014	2013
Remuneraciones	2,859,090.60	2,682,213.25
Remuneraciones Por servicios Extraordinario	12,463.88	0.00
Contribuciones patronales	348,705.90	350,030.21
Indemnizaciones	22,937.74	7,915.08
Otras Remuneraciones (Honorarios)	0.00	0.00
Total	**$ 3,243,198.12**	**$ 3,040,158.54**

GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIO

Corresponde a los gastos de materiales, suministros y servicios destinados para el consumo institucional, la relación de adquisición de bienes y servicios es la siguiente:

Categoria	2014		2013	
	Monto	%	Monto	%
Gastos en Bienes	1,134,491.71	32	1,347,991.13	35
Gastos en Servicios	2,423,282.25	68	2,512,623.07	65
Total	**$ 3,557,773.96**	**100.00**	**$ 3,860,614.20**	**100.00**

GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES

Dentro de estos gastos también se incluye la adquisición de bienes de larga duración cuyo valor de compra sea menor a seiscientos dólares, en concordancia con la normativa contable vigente. Las compras efectuadas en este rubro al 31 de diciembre 2014, es la cantidad de $ 13,907.71

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS

Lo constituyen principalmente el pago de tasas municipales y Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias, Sentencias Judiciales. Los gastos en dicho rubro ascendieron a $ 157,950.36

GASTOS DE TRANSFERENCIAS OTORGADAS

Estos gastos corresponden a obligaciones por gastos de Transferencias Corrientes al Sector Privado. Federaciones Deportivas (Transferencias, Becas y Ayudas Adicionales) y Transferencias Corrientes al Sector Externo (Membrecías y Wada Ama).

El valor de las Transferencias de este tipo reconocidas como gastos se detalla a continuación:

Institución	2014	2013
Transferencias Corrientes al Sector Privado	6,620,173.83	6,417,051.70
Transferencias Corrientes al Sector Externo	40,974.00	34,897.24
Transferencias entre Dependencias Institucional	0.00	182,580.42
Total	**$ 6,661,147.83**	**$ 6,634,529.36**

COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS

Comprende los costos por aplicación de la Amortización de activos y la depreciación de bienes de uso el monto reportado al 31 de diciembre de 2014 es de $ 544,785.56

GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

Estos gastos comprenden las disminuciones en los recursos, corrección de obligaciones y demás relacionados, el monto reportado en balance al 31 de diciembre de 2014 es de $ 78,530.32

NOTA 13. INGRESOS DE GESTION

Este grupo comprende los Ingresos de Gestión percibidos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y el comparativo al 2013, así como también los ingresos de bienes materiales en concepto de donaciones y transferencias, comprende las siguientes cuentas:

Cuenta	2014	2013
Ingresos Financieros y Otros	248,410.85	208,241.83
Ingresos por Transf. Corrientes recibidas	13,188,749.55	13,206,053.97
Ingresos Por Transf. De Capital Recibidas	0.00	47,438.35
Ingresos por Venta de Bienes y servicios	328,135.30	185,485.99
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	575,848.42	493,628.70
Total Ingresos de Gestión	**$ 14,341,144.12**	**$ 14,140,848.84**

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS

Se presentan bajo este concepto los ingresos provenientes de arrendamientos y otros.
Los ingresos obtenidos se detallan y se percibieron así:

Concepto	2014	2013
Arrendamiento de Palacio	3,750.00	3,124.00
Arrendamiento Estadio Nacional	23,260.00	41,020.00
Arrendamiento Gimnasio Nacional	32,500.00	12,100.00
Arrendamiento de espacio para antena	60,000.00	53,157.50
Arrendamiento Chalet	9,502.29	8,723.22
Alquiler de Parqueo	8,688.00	1,678.00
Arrendamiento de Piscina	103,033.94	75,356.05
Cancha de Fútbol	90.00	598.00
Instalación de Vallas Publicitarias	3,000.00	3,000.00
Alquiler de Aulas	2,169.60	1,039.60
Arrendamiento Pendiente de Chalet Hasta 2014	25,804.92	26,403.65
Arrendamiento Gimnasio de Musculación.	3,737.00	3,720.00
Arrendamiento de Cancha "Cuna del Magico"	1,691.72	1,875.48
Multas	1,470.80	0.00
Menos: IVA	- **30,287.42**	- **23,553.67**
Total 855-09	**248,410.85**	**208,241.83**

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Son los ingresos recibidos en concepto de Transferencias recibidas de la Presidencia de la República y donaciones en efectivo y de bienes diversos, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Otorgante	2014	2013
Sector público	13,041,087.86	12,815,554.56
Sector Privado	9,048.03	880.00
Multas e Intereses por Mora	1,470.80	0.00
Dependencias institucionales	0.00	252,476.55
Total (856)	**$ 13,051,606.69**	**$ 13,068,911.11**

El monto elevado en el rubro del Sector Público corresponde a transferencias recibidas de la Presidencia de la Republica por las Subvenciones de Remuneraciones, Bienes y Servicios, Gastos en Bienes Capitalizables, Gastos Financieros, Otros, y Gastos en Transferencias Otorgadas del año 2014 y las multas corresponden a sanciones por la Corte de Cuentas al Comité Directivo por pista de Atletismo, Estadio Magico González.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Se presentan bajo este concepto los ingresos provenientes de las ventas de bienes y servicios.

Los ingresos obtenidos antes detallados se percibieron así:

Concepto	2014	2013
Licitaciones Publicas	125.00	100.00
Fotocopias	1.71	1.18
Servicio de Alimentación y Alojamiento H.INDES	265,125.08	195,863.35
Ventas ambulantes	90.05	82.17
Subasta Interna	2,821.39	2,074.02
Pago por Extravío de Carnet	2.00	6.00
Energía Eléctrica y Agua	445.00	1,050.00
Ventas Varias	6,541.60	6,140.80
Venta de Chatarra y otros	435.00	0.00
Evento Varios	5,040.00	0.00
Desembolso del MINED	87,500.00	0.00
Venta de Papel de Diario	7.50	14.30
Servicios de Lavandería	1,534.10	2,496.20
Alquiler de Muro de Contención	150.00	0.00
Reintegros de Federaciones	831.84	250.00
Pagos por daños Averías y Extravíos	30.05	99.00
Arqueo de Caja	0.00	1.02
Liquidaciones de Cheques	0.00	0.02
Eventos Varios	0.00	500.00
Donación de Dulces	0.00	30.50
Sub-total 213-14	370,680.32	208,708.56
Menos: IVA	-42,545.02	-23,222.57
Total (858-07)	**328,135.30**	**$ 185,485.99**

INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

Durante el ejercicio informado, las principales causas de los ajustes se debieron a depuración de las cuentas contables, reintegros de fondos de federaciones por remanentes años anteriores, asimismo como la compensación de debito fiscal con el crédito fiscal durante el año 2014, haciendo un total de $ 575,848.42

NOTA 14. PRESUPUESTO DE INGRESOS

La gestión presupuestaria durante el segundo semestre del año 2014 de la institución se ha desarrollado bajo los presupuestos del Fondo General y Recursos Propios, los cuales fueron aprobados a través de la Ley General del Presupuesto.

El Instituto Nacional de los Deportes de el Salvador, percibió ingresos mediante Subvención del Estado y Recursos Propios, los cuales se detallan a continuación:3

Ingresos Corrientes	Ejecución Presupuestaria			
	2014	%	2013	%
Venta de Bienes y Servicios	370,680.32	2.82	208,708.56	1.62
Ingresos Financieros y Otros	278,698.27	2.12	231,795.50	1.79
Transferencias Corrientes	13,050,135.89	99.44	12,816,434.56	99.19
Transferencias de Capital	0.00	0.00	47,438.35	0.37
Total	**$ 13,699,514.48**	**104.38**	**$ 13,304,376.97**	**102.97**

La mayoría de las operaciones en el Rubro de Ingresos provienen de la subvención del estado, complementado por los ingresos propios provenientes de la venta de bienes y servicios, tales como arrendamientos, permisos en ventas ambulantes, servicios de alimentación, alojamientos, subastas, desembolsos de MINED, carteles de licitaciones, etc.

NOTA 15. PRESUPUESTO DE EGRESOS (Solo Ejecución del Ejercicio)

Gastos	Ejecución Presupuestaria			
	2014	%	2013	%
Remuneraciones	2,871,783.65	21.88	2,748,834.71	21.27
Adquisición de Bienes y Servicios	3,395,195.83	25.87	3,746,495.71	28.99
Gastos Financieros y Otros	173,632.00	1.32	128,794.46	1.00
Transferencias Otorgadas	6,455,089.20	49.19	6,187,026.24	47.88
Inversiones en Activos Fijos	78,954.89	0.60	49,919.71	0.39
Total	**12,974,655.57**	**98.86**	**12,861,070.83**	**99.53**

Las Remuneraciones, las Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros y las Transferencias Otorgadas a las federaciones deportivas, componen los gastos de mayor importancia dentro de la ejecución presupuestaria de la institución.

NOTA 16. DISPONIBILIDADES

El Estado de Flujo de Fondos incluye para efectos comparativos también las cifras correspondientes al ejercicio anterior al informado y representa los movimientos de carácter monetario que influyeron sobre la composición de las disponibilidades institucionales.

La composición y variación de las disponibilidades iniciales y finales se resumen en el cuadro que a continuación se presenta:

Disponibilidades	2014			2013		
	Inicial	Variación	Final	Inicial	Variación	Final
Caja general	1,865.07	-1,113.00	752.07	7,910.32	-6,045.25	1,865.07
Bancos comerciales	1,191,575.22	524,686.48	1,716,261.70	790,165.12	401,410.10	1,191,575.22
Fondos Depósitos en Tesoro Público	10,030.71	0.00	10,030.71	10,030.71	0.00	10,030.71
Total	**1,203,471.00**	**523,573.48**	**1,727,044.48**	**808,106.15**	**395,364.85**	**1,203,471.00**

NOTA 17. FUENTES

Las Fuentes de donde provienen las disponibilidades, descendieron a un monto de $ 14,134,841.87 para el ejercicio informado y el monto de $ 16,208,174.48 para el ejercicio inmediato anterior, por concepto de percepción de las diversas fuentes identificadas contablemente, tanto las de carácter operacional como no operacionales, de las cuales se obtuvieron los recursos que durante el ejercicio tuvieron incidencia sobre las disponibilidades, dichos recursos fueron utilizados principalmente para el pago de Salarios, compra de Bienes y Servicios, Servicios Básicos, Mantenimiento, Activos Fijos, y Transferencias a Federaciones Deportivas, etc.

FUENTES OPERACIONALES

En materia de recursos monetarios la institución ha obtenido de Enero a Diciembre de 2014 ingresos provenientes de las Fuentes Operacionales por $13,653,081.09 en comparación al mismo periodo del año 2013 que disminuyo por un monto de $ 1,454,736.89 los cuales corresponden a la percepción efectiva de los valores monetarios devengados previamente. Los principales conceptos que proveyeron disponibilidad a la institución fueron:

Concepto	2014	2013
Venta de Bienes y Servicios	299,377.82	201,904.06
Ingresos Financieros y Otros	251,043.35	202,641.85
Transferencias Corrientes Recibidas	11,825,815.61	12,002,528.81
Transferencias de Capital Recibidas	0.00	46,444.70
Transferencia entre Dependencia Institucionales	0.00	252,476.55
Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,276,844.31	2,401,822.01
Total	**13,653,081.09**	**15,107,817.98**

NOTA 18. USOS

USOS OPERACIONALES
Con respecto al movimiento realizado a través de los Usos Operacionales, estos sumaron la cantidad de $ 13, 252,818.68 al 31 de diciembre de 2014.

Concepto	2014	2013
Remuneraciones	3,170,195.03	2,952,116.25
Adquisiciones de Bienes y Servicios	2,755,107.53	3,205,282.92
Gastos Financieros y Otros	97,902.92	118,932.57
Transferencias Corrientes Otorgadas	6,206,168.53	6,281,754.19
Inversiones en Activos Fijos	205,971.40	258,115.24
Transferencias entre Dependencia Inst.	0.00	182,580.42
Operaciones de Ejercicios Anteriores	817,473.27	1,690,895.08
Total	**$13,252,818.68**	**$ 14,689,676.67**

El uso predominante en los años comparados corresponde al pago de Transferencias Corrientes, seguido por Remuneraciones, gastos en Adquisición de Bienes para Funcionamiento, Operaciones de Ejercicios Anteriores, Inversiones en Activos Fijos y por último Gastos Financieros y Otros.

NOTA 19. RESULTADO NETO
Al comparar el total de las Fuentes percibidas en el año 2014, contra los Usos que representa la erogación efectiva, se obtiene un Aumento neto por $ 523,573.48 lo que indica que en el presente ejercicio se han cancelado menos gastos que las FUENTES obtenidas.

Nota: El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, utiliza tres Agrupaciones Operacionales, las cuales están inmersas en los montos antes detallados, dichas agrupaciones son:

- 03 Recursos de Carácter Especial
- 04 Recursos de Actividades Especiales
- 05 Recursos de Carácter Extraordinario Institucional

En la agrupación operacional 05, lo constituye un proyecto de "no Inversión", al cual se le asignó código de proyecto, a efecto de generar reportes contables, el Código asignado es el No. 9800 "Proyecto Ajedrez en las Escuelas" y se ejecutó en el año de 2001, actualmente está pendiente de liquidar a nivel contable, porque fue observado por la Auditoria del MINED, sin que a la fecha exista por parte de la Corte de Cuentas de la Republica a través de las Cámaras de Primera Instancia, un dictamen con la debida deducción de responsabilidades a las personas que ejecutaron los fondos de dicho convenio.

Con feche 18 de Noviembre de 2014 se envió nota al Departamento Jurídico de la Corte de Cuenta de la Republica, solicitando opinión jurídica sobre los hallazgos del informe de auditoria y conocer el estado actual del informe de la Auditoria del MINED, obteniendo respuesta del Director Jurídico de la Corte de Cuenta, que no era posible emitir opinión y que lo pertinente en este caso es trasladar copia del informe para que sea incorporado al plan de auditoria para ser evaluado posteriormente.

La composición de los saldos según Balance General al 31 de diciembre 2014, de la Agrupación Operacional 05 es la siguiente,

Cuenta Contable	Nombre	Saldo
211-09-001	Bancos Comerciales	0.89
212-09-012	Proyecto Ajedrez en las Escuelas	94.33
	Total Activos	**95.22**
836-01-003	Comisiones y Gastos Bancarios	154.97
837-09-003	A Organismos sin Fines de Lucro	136,892.67
856-05-001	Transferencias Corrientes del Sector Publico	137,142.86
	Total Pasivo	**95.22**

F:

Lic. Marcos Jacobo Menjivar
Gerente Financiero

F:

Sr. Sigfredo Enrique Monge
Contador Institucional

ANEXO N° 1

A NOTAS EXPLICATIVAS

BIENES MUEBLES

E

INMUEBLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
BIENES INMUEBLES

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24101001.- BIENES INMUEBLES								
452-34-11-00-02	24101001	03	1/0001-94	1	ESTADIO "MAGICO GONZALES"		$ 98,721.47	$ 98,721.47
452-34-11-00-03	24101001	03	1/0001-94	1	GIMNASIO NACIONAL " JOSÉ ADOLFO PINEDA"		$ 402,988.64	$ 402,988.64
452-33-11-00-01	24101001	03	1/0001-94	1	PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ"		$ 1414,093.92	$ 1414,093.92
BIENES INMUEBLES 24101001							**$ 1995,804.03**	**$ 1995,804.03**

CONTABILIDAD

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
452-33-11-00-01	24105001	03	31/12/2008	1	PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ"	08/01/4045	$ 783,455.22	$ 783,455.22
452-34-11-00-02	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO "MAGICO GONZALES"	31/12/2008	$ 831,877.64	$ 831,877.64
452-34-11-00-02	24105001	03	1/8559-2003	1	ESTADIO NACIONAL "MAGIGO GONZÁLES"	28/04/2001	$ 7921,006.68	$ 7921,006.68
452-34-11-00-03	24105001	03	31/12/2008	1	GIMNASIO NACIONAL " JOSÉ ADOLFO PINEDA"	31/12/2008	$ 684,578.03	$ 684,578.03
452-34-11-00-03	24105001	03	1/8560-2003	1	GIMNASIO NACIONAL "JOSÉ ADOLFO PINEDA"	29/04/2001	$ 6229,356.98	$ 6229,356.98
452-37-11-00-05	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL DE BEISBOL "SATURNINO BENGOA"	31/12/2008	$ 25,411.12	$ 25,411.12
452-37-11-00-05	24105001	20	1/8556-2003	1	ESTADIO DE BEISBOL "SATURNINO BENGOA"	19/12/2002	$ 1003,364.41	$ 1003,364.41
452-38-11-00-06	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE SOFTBOL "PABLO ARNOLDO GUZMÁN"	31/12/2008	$ 134,870.78	$ 134,870.78
452-48-11-00-16	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO "EL POLVORIN"	31/12/2008	$ 457,127.65	$ 457,127.65
452-49-11-00-17	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL "LAS DELICIAS" EN SANTA TECLA	31/12/2008	$ 1,748.75	$ 1,748.75
452-49-11-00-17	24105001	03	1/8561-2003	1	ESTADIO NACIONAL "LAS DELICIAS"	19/04/2001	$ 507,829.10	$ 507,829.10
452-51-11-00-19	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, GUEZALTEPEQUE	31/12/2008	$ 10,822.63	$ 10,822.63
452-54-11-00-22	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO DE JAYAQUE	31/12/2008	$ 694.02	$ 694.02
452-55-11-00-23	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, "LA MARAÑA" CHALATENANGO	31/12/2008	$ 338.40	$ 338.40
452-56-11-00-24	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL DE CHALATENANGO, "JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ", CONOCIDO TAMBIÉN COMO "EL SOMBRERITO"	31/12/2008	$ 13,831.38	$ 13,831.38
452-60-11-00-28	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO DULCE NOMBRE DE MARÍA, CHALATENANGO	31/12/2008	$ 765.06	$ 765.06
SIN CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	CENTRO DEPORTIVO EN CHALATENANGO	31/12/2008	$ 324,322.45	$ 324,322.45
452-62-11-00-30	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO DE FÚTBOL , COJUTEPEQUE	31/12/2008	$ 23,935.17	$ 23,935.17
452-63-11-00-31	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, SAN JOSE EN ZACATECOLUCA	31/12/2008	$ 3,022.82	$ 3,022.82
452-64-11-00-32	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO PANORAMICO DE ZACATECOLUCA	31/12/2008	$ 74,394.20	$ 74,394.20
452-74-11-00-42	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO DE SENSUNTEPEQUE	31/12/2008	$ 86,936.31	$ 86,936.31
452-78-11-00-46	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL DE SAN VICENTE	31/12/2008	$ 13,775.48	$ 13,775.48
452-79-11-00-47	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO "EL TACÓN", SAN VICENTE	31/12/2008	$ 12,876.79	$ 12,876.79
452-83-11-00-51	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO "FINCA MODELO", SANTA ANA	31/12/2008	$ 672,888.67	$ 672,888.67
452-84-11-00-52	24105001	03	31/12/2008	1	GIMNASIO NACIONAL "DAVID VEGA MOGICA"	31/12/2008	$ 70,819.74	$ 70,819.74
452-85-11-00-53	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO DE FUTBOL, COATEPEQUE	31/12/2008	$ 13,124.11	$ 13,124.11
452-92-11-00-60	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, ARMENIA SONSONATE	31/12/2008	$ 471.90	$ 471.90
452-93-11-00-61	24105001	03	31/12/2008	1	CAMPO DE DEPORTES CON CANCHA DE BALONCESTO Y VOLEYBOL, NAHUIZALCO, SONSONATE	31/12/2008	$ 1,261.86	$ 1,261.86
452-95-11-00-63	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO DE FÚTBOL, NAHUILINGO, SONSONATE	31/12/2008	$ 9,472.82	$ 9,472.82
452-97-11-00-65	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE FUTBOL SAN JULIAN SONSONATE	31/12/2008	$ 18,109.29	$ 18,109.29
452-89-11-00-57	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL "ANA MERCEDES CAMPOS"	31/12/2008	$ 8,551.31	$ 8,551.31
452-102-11-00-70	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL "CHARLAX", SAN MIGUEL	31/12/2008	$ 11,314.49	$ 11,314.49
452-108-11-00-76	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, CENTRO DE GOBIERNO, USULUTAN	31/12/2008	$ 1,881.22	$ 1,881.22
452-109-11-00-77	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO USULUTÁN	31/12/2008	$ 71,367.00	$ 71,367.00
452-110-11-00-78	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO, SANTIAGO DE MARIA DE USULUTAN	31/12/2008	$ 2,661.11	$ 2,661.11
452-111-11-00-79	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO DE FUTBOL "JIQUILISCO", USULUTAN	31/12/2008	$ 46,293.27	$ 46,293.27
452-113-11-00-81	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	31/12/2008	$ 3,588.33	$ 3,588.33
PENDIENTE CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	CAMPO DEPORTIVO LA UNIÓN	31/12/2008	$ 708.29	$ 708.29
AF INDES: PENDIENTE CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE FUTBOL "CARA SUCIA", AHUCHAPAN	31/12/2008	$ 29,597.64	$ 29,597.64
AF INDES: PENDIENTE CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	VILLA CENTROAMERICANA	31/12/2008	$ 842,052.22	$ 842,052.22
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT	31/12/2008	$ 3218,205.12	$ 3218,205.12

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO POLIDEPORTIVO SAN VICENTE	31/12/2008	$ 391,103.48	$ 391,103.48
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL	31/12/2008	$ 354,451.13	$ 354,451.13
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	COMPLEJO DEPORTIVO LA UNIÓN	31/12/2008	$ 181,919.95	$ 181,919.95
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BEISBOL (LAS CRUCITAS), LA UNIÓN	31/12/2008	$ 146,015.52	$ 146,015.52
NO ES PROPIEDAD DE INDES	24105001	03	31/12/2008	1	MEJORAMIENTO CANCHA ALONSO ALEGRIA CONJUTEPEQUE	31/12/2008	$ 22,737.80	$ 22,737.80
452-39-11-00-07 / COMODATO	24105001	03	31/12/2008	1	PISCINA CORO NUEVO, SAN SALVADOR	31/12/2008	$ 118.22	$ 118.22
452-41-11-00-09 / COMODATO	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO DE CIUDAD DELGADO	31/12/2008	$ 662.51	$ 662.51
452-42-11-00-10 / COMODATO	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO EN MEJICANOS	31/12/2008	$ 1,385.23	$ 1,385.23
452-50-11-00-18 / COMODATO	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO EN SANTA TECLA	31/12/2008	$ 1,993.75	$ 1,993.75
452-76-11-00-44 / COMODATO	24105001	03	31/12/2008	1	PARQUE DEPORTIVO EN DONDE SE ENCUENTAR UNA CANCHA DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLIBOL Y UNA PISCINA, ILOBASCO CABAÑAS	31/12/2008	$ 83,231.46	$ 83,231.46
452-86-11-00-54	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO CHALCHUAPA	31/12/2008	$ 367.35	$ 367.35
452-101-11-00-69	24105001	03	31/12/2008	1	CANCHA DE BALONCESTO EN PARQUE ALVAREZ, SAN MIGUEL	31/12/2008	$ 2,678.49	$ 2,678.49
452-118-11-00-83	24105001	03	31/12/2008	1	ESTADIO NACIONAL "IMBERS", LA UNION	31/12/2008	$ 4,791.75	$ 4,791.75
SIN CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	MEJORAMIENTO DE OTRAS INFRAESTRUCTRURAS DEPORTIVAS	31/12/2008	$ 7,504.59	$ 7,504.59
SIN CODIGO	24105001	03	31/12/2008	1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE ESCENARI O Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	31/12/2008	$ 103,194.92	$ 103,194.92
SIN CODIGO	24105001	03	1/12806-2010	1	HABITACION DEL POLIDEPORTIVO EL CAMPITO ETAPA I- 032-INDES-2010	09/12/2010	$ 42,686.70	$ 42,686.70
SIN CODIGO	24105001	03	1/12549-2010	1	HABITACION DEL POLIDEPORTIVO EL CAMPITO ETAPA I	10/11/2010	$ 35,089.62	$ 35,089.62
SIN CODIGO	24105001	03	1/12853-2010	1	REPARACION DE 5 CANCHAS DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT, LA LIBERTAD	30/11/2010	$ 39,304.40	$ 39,304.40
SIN CODIGO	24105001	03	1/12808-2010	1	ALUMBRADO EN ESCENARIO DEPORTIVO DE USULUTAN	18/10/2010	$ 16,950.00	$ 16,950.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/12980-2010	1	CONTRATO DE OBRA EL CAMPITO	17/12/2010	$ 6,000.00	$ 6,000.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/121292-2010	1	HABILITACION DEL POLIDEPORTIOV EL CAMPITO ETAPA I	29/10/2010	$ 33,675.56	$ 33,675.56
SIN CODIGO	24105001	03	1/121268-2010	1	REPARACION DE 5 CANCHAS DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT, LA LIBERTAD	29/11/2010	$ 16,844.74	$ 16,844.74
SIN CODIGO	24105001	03	1/05212-2011	1	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION 036-INDES-2011, "ACCESO PARA DISCAPACITADOS"	12/04/2011	$ 9,720.53	$ 9,720.53
SIN CODIGO	24105001	03	1/05290-2011	1	CONSTRUCCION DE PROYECTO DENOMINADO "ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES PARA EL CAMPAMENTO JUVENIL CENTROAMERICANAS PARA OLIMPICA"	29/03/2011	$ 4,165.94	$ 4,165.94
SIN CODIGO	24105001	03	1/06527-2011	1	CONTRATO 22-INDES-2011 " SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS GIMNASIO NACIONAL JOSE ADOLFO PINEDA"	22/06/2011	$ 86,214.38	$ 86,214.38
SIN CODIGO	24105001	03	1/06561-2011	1	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DEL 2DO Y 3ER NIVEL Y CUBIERTA DE TECHO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES, CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANALES DEL GIMNASIO NACIONAL	26/08/2011	$ 8,845.00	$ 8,845.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/06526-2011	1	PROYECTO REMODELACION DE AREA PISCINAS POLIDEPORTIVO CIUDAD MERLIOT	29/08/2011	$ 15,204.08	$ 15,204.08
SIN CODIGO	24105001	03	1/0936-2011	1	RESTAURACIÓN DE DUELA DEL GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" SAN SALVADOR	29/08/2011	$ 18,874.16	$ 18,874.16
SIN CODIGO	24105001	03	1/09353-2011	1	REPARACION Y MEJORAMIENTO AREA DE PISCINA ESTADIO MAGICO GONZALES	07/09/2011	$ 31,749.97	$ 31,749.97
SIN CODIGO	24105001	03	1/09358-2011	1	DEL CONTRATO 22-INDES-2011 " SUMINISTRO E INSTALACIO DE LA CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS GIMNASIO NACIONAL JOSE ADOLFO PINEDA"	22/08/2011	$ 36,949.02	$ 36,949.02

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
SIN CODIGO	24105001	03	1/10146-2011	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION CANAL AGUAS LLUVIAS GIMNASIO NACIONAL, IMPERMEABILIZACION DE LOZAS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO, PALACIO DE LOS DEPORTES	03/10/2011	$ 8,945.00	$ 8,945.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/10147-2011	1	SUMINISTRO DE DUELAS PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ" Y EL "GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA". CONTRATACION PARCIAL QUE INCLUYE UNICAMENTE DEULA DEL PALACIO	05/10/2011	$ 73,097.20	$ 73,097.20
SIN CODIGO	24105001	03	1/10306-2011	1	SUMINISTRO DE DUELAS PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ" Y EL "GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA". CONTRATACION PARCIAL QUE INCLUYE UNICAMENTE DEULA DEL PALACIO	05/10/2011	$ 35,127.87	$ 35,127.87
SIN CODIGO	24105001	03	1/11271-2011	1	PRIMERA ESTIMACIÓN POR CONSTRUCCION DE CISTERNA VILLA CENTROAMERICANA	07/11/2011	$ 23,426.00	$ 23,426.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/11325-2011	1	PRIMERA ESTIMACIÓN POR CONSTRUCCION DE CISTERNA VILLA CENTROAMERICANA	07/11/2011	$ 10,039.72	$ 10,039.72
SIN CODIGO	24105001	03	1/1174-2011	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL GIMNASIO NACIONAL" JOSE ADOLFO PINEDA"	10/10/2011	$ 77,350.63	$ 77,350.63
SIN CODIGO	24105001	03	1/11403-2011	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUELAS PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	09/11/2011	$ 8,856.14	$ 8,856.14
SIN CODIGO	24105001	03	1/11215-2011	1	SUMINISTROS E INSTALACION DE LA CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA"	06/10/2011	$ 8,950.77	$ 8,950.77
SIN CODIGO	24105001	03	1/11273-2011	1	PROYECTO REPARACION Y MEJORAMIENTO AREA DE PISCINAS "ESTADIO MAGICO GONZALEZ"	17/10/2011	$ 13,332.40	$ 13,332.40
SIN CODIGO	24105001	03	1/11325-2011	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA DE TECHO Y REPARACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL GIMNASIO NACIONAL" JOSE ADOLFO PINEDA"	10/10/2011	$ 33,356.40	$ 33,356.40
SIN CODIGO	24105001	03	1/11776-2011	1	REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE PISCINAS COMPLEJO CIUDAD MERLIOT	06/10/2011	$ 14,872.57	$ 14,872.57
SIN CODIGO	24105001	03	1/12262-2011	1	PROYECTO CONSTRUCCION CISTERNA VILLA CARI	06/12/2011	$ 10,704.72	$ 10,704.72
SIN CODIGO	24105001	03	1/12146-2011	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUELA PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	25/11/2011	$ 9,253.58	$ 9,253.58
SIN CODIGO	24105001	03	1/12149-2011	1	REPARACION Y MEJORAMIENTO DE AREA DE PISCINAS ESTADIO "MAGICO GONZALEZ"	23/09/2011	$ 2,500.00	$ 2,500.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/12150-2011	1	PROYECTO REPARACION Y MEJORAMIENTO AREA DE PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT	23/11/2011	$ 4,921.56	$ 4,921.56
SIN CODIGO	24105001	03	1/12151-2011	1	REPARACION Y MEJORAMIENTO DE PISCINAS COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT	22/11/2011	$ 9,706.60	$ 9,706.60
SIN CODIGO	24105001	03	1/12294-2011	1	CONTRUCCION DE CISTERNA EN LA VILLA CARI	29/09/2011	$ 4,949.87	$ 4,949.87
SIN CODIGO	24105001	03	1/12370-2011	1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	12/12/2011	$ 41,417.66	$ 41,417.66
SIN CODIGO	24105001	03	1/12371-2011	1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	12/12/2011	$ 10,845.07	$ 10,845.07
SIN CODIGO	24105001	03	1/12486-2011	1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	13/13/2011	$ 7,350.62	$ 7,350.62

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
SIN CODIGO	24105001	03	1/12348-2011	1	IMPERMEABILIZACION DE LOSAS DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TECHO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES "CARLOS EL FAMOSO HERNANDEZ"	09/08/2011	$ 22,396.31	$ 22,396.31
SIN CODIGO	24105001	03	1/12489-2011	1	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ELABORACION DE PLANOS E INSPECCION DE LA VULNERABILIDAD DE LA ZONA, EL CAMPITO	23/12/2011	$ 2,650.00	$ 2,650.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/1337-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUELA PARA CANCHA MULTIFUNCIONAL VILLA CARI PROYECTO INSTALACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	31/12/2011	$ 49,116.00	$ 49,116.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/1373-2012	1	COMPLEMENTO POR OBRAS ESTADIO EL CAMPITO	31/12/2011	$ 879.21	$ 879.21
SIN CODIGO	24105001	03	1/06156-2012	1	REPARACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, CANCHA N° 2 Y 3° DEL GIMNASIO NACIONAL ADOLFO PINEDA	05/06/2012	$ 18,002.70	$ 18,002.70
SIN CODIGO	24105001	03	1/07486-2012	1	PROYECTO REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTACIONES DE LA FEDERACION DE GIMNASIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT	19/07/2012	$ 31,708.56	$ 31,708.56
SIN CODIGO	24105001	03	1/07231-2012	1	PROYECTO REPARACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, CANCHA 2Y 3 DEL GIMNASIO ADOLFO PINEDA	11/07/2012	$ 11,251.85	$ 11,251.85
SIN CODIGO	24105001	03	1/07197-2012	1	PROYECTO REPARACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS CANCHA 2Y 3 GIMANSIO NACIONAL ADOLFO PINEDA	11/07/2012	$ 4,245.78	$ 4,245.78
SIN CODIGO	24105001	03	1/08619-2012	1	PROYECTO CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PISCINA VILLA CARI	15/08/2012	$ 65,799.31	$ 65,799.31
SIN CODIGO	24105001	03	1/08822-2012	1	PROYECTO "SERVICIO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PISCINAS VILLA CARI" SEGÚN CONTRATO 030-2012 DE FECHA 20-JUNIO-2012	14/08/2012	$ 3,400.00	$ 3,400.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/09303-2012	1	PROYECTO "REPARACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, CANCHA 2 Y 3 DEL GIMNASIO ADOLFO PINEDA	13/07/2012	$ 1,395.45	$ 1,395.45
SIN CODIGO	24105001	03	1/09576-2012	1	CONTRATO CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PISCINAS VILLA CARI	15/07/2012	$ 84,736.53	$ 84,736.53
SIN CODIGO	24105001	03	1/09683-2012	1	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO 030-2012-INDES, VILLA CARI . 41078 AL 20 DE JUNIO DE 2012	20/11/2012	$ 3,400.00	$ 3,400.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/10523-2012	1	CONSTRUCCION DE CANCHAS Y PISCINAS VILLA CARI CONTRATO 029-12	30/10/2012	$ 180,672.86	$ 180,672.86
SIN CODIGO	24105001	04	1/11671-2012	1	SUPERVISIÓN EXTERNA EN LA CONSTRUCCION DE CANCHAS Y PISCINA VILLA CARI PROYECTO 41078 SEGÚN CONTRATO DE 20/JUNIO/2012	23/10/2012	$ 3,400.00	$ 3,400.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/11137-2012	1	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LA FEDERACION DE GIMNASIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT"	25/10/2012	$ 9,125.84	$ 9,125.84
SIN CODIGO	24105001	03	1/11138-2012	1	"REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LA FEDERACION DE GIMNASIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MERLIOT"	26/10/2012	$ 7,519.72	$ 7,519.72
SIN CODIGO	24105001	03	1/1320-2013	1	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PISCINAS DE VILLA CARI	15/08/2012	$ 28,199.71	$ 28,199.71
SIN CODIGO	24105001	04	1/1321-2013	1	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PISCINAS DE VILLA CARI	13/09/2012	$ 36,315.66	$ 36,315.66
SIN CODIGO	24105001	04	1/1322-2012	1	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y PISCINA VILLA CARI	14/06/2012	$ 41,115.56	$ 41,115.56
SIN CODIGO	24105001	03	1/04599-2013	1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO DE SAN VICENTE"	22/04/2013	$ 52,704.87	$ 52,704.87
SIN CODIGO	24105001	03	1/04640-2013	1	SUPERVICION EXTERNA DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO DE SAN VICENTE SEGÚN CONTRATO N° 009-INDES	15/04/2013	$ 3,200.00	$ 3,200.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/051008-2013	1	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO "REMODELACION DE ESTADIO SAN VICENTE"	07/05/2013	$ 3,200.00	$ 3,200.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/051010-2013	1	CONSTRUCCION DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO SAN VICENTE"	17/05/2013	$ 50,888.40	$ 50,888.40

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
SIN CODIGO	24105001	03	1/071-2013	1	REMODELACION E ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL ESTADIO EL PROGRESO CHALCHUAPA, SANTA ANA	09/07/2013	$ 25,252.92	$ 25,252.92
SIN CODIGO	24105001	03	1/07553-2013	1	CONSTRUCCION DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO SAN VICENTE"	24/07/2013	$ 256,166.77	$ 256,166.77
SIN CODIGO	24105001	03	1/07549-2013	1	AJUSTE DE PARTIDA 1/03581-2013 POR HABERSE TRASLADADO A LA AGRUPACION 03 Y 04, PROYECTO DE F.A.D. (VILLA CARI)	25/07/2013	$ (84,736.53)	$ (84,736.53)
SIN CODIGO	24105001	04	1/07552-2013	1	TRASLADO SALDO DE LA CTA DE ACTIVO FIJO DEL PROYECTO VILLA CARI PARA MEJOR UBICACIÓN	24/07/2013	$ (256,166.77)	$ (256,166.77)
SIN CODIGO	24105001	04	1/07786-2013	1	REMODELACION DEL ESTADIO SAN VICENTE	04/07/2013	$ 46,210.02	$ 46,210.02
SIN CODIGO	24105001	04	1/07790-2013	1	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO REMODELACION DEL ESTADIO SAN VICENTE	19/05/2013	$ 3,200.00	$ 3,200.00
SIN CODIGO	24105001	04	1/09555-2013	1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: " REMODELACION DEL ESTADIO DE SAN VICENTE. CONTRATO N°- 007-2013-INDES	27/08/2013	$ 9,702.29	$ 9,702.29
SIN CODIGO	24105001	04	1/09561-2013	1	CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO DE SAN VICENTE"	27/08/2013	$ 39,005.03	$ 39,005.03
SIN CODIGO	24105001	03	1/091-2013	1	REMODELACIÓN E ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL ESTADIO EL PROGRESO CHALCHUAPA, SANTA ANA	26/08/2013	$ 12,948.80	$ 12,948.80
SIN CODIGO	24105001	03	1/094-2013	1	REMODELACION E ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL ESTADIO EL PROGRESO CHALCHUAPA, SANTA ANA	27/08/2013	$ 2,000.00	$ 2,000.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/093-2013	1	REMODELACION E ILUMINACION DE CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL ESTADIO EL PROGRESO CHALCHUAPA, SANTA ANA	26/08/2013	$ 949.28	$ 949.28
SIN CODIGO	24105001	03	1/12325-2013	1	AVALUO INFRAESTRUCTURA DE LA CANCHA "EL TACON SAN VICENTE"	20/12/2013	$ 138,320.79	$ 138,320.79
SIN CODIGO	24105001	03	1/12324-2013	1	AVALUO INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO SAN VICENTE	20/12/2013	$ 1796,071.11	$ 1796,071.11
SIN CODIGO	24105001	03	1/1386-2013	1	REVERSION PARCIAL DE COMPROBANTE 1/13305 -2013, SUPERVICION EXTERNA REMODELACION ESTADIO SAN VICENTE	20/08/2013	$ 2,400.00	$ 2,400.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/13136-2013	1	REMODELACION ESTADIO SAN VICENTE	31/12/2013	$ 1,500.00	$ 1,500.00
SIN CODIGO	24105001	03	1/03462-2014	1	COMODATO DEL ESTADIO LAS DELICIAS ENTRE INDES Y ALCALDIA DE SANTA TECLA POR 10 AÑOS	21/05/2014	$ (507,629.10)	$ (507,629.10)
SIN CODIGO	24105001	03	1/08147-2014	1	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GRADAS EN ESTADIO DE PASAQUINA, LA UNION	21/05/2014	$ 21,183.64	$ 21,183.64
SIN CODIGO	24105001	04	1/08575-2014	1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE GIMNASIO DE YUDO Y KARATE-DO VILLA CARI	19/06/2014	$ 21,783.90	$ 21,783.90
SIN CODIGO	24105001	03	1/09323-2014	1	2DA. ESTIMACIÓN POR EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GRADAS, ESTADIO PASAQUINA" LA UNION	12/08/2014	$ 15,925.60	$ 15,925.60
SIN CODIGO	24105001	03	1/09324-2014	1	ESTIMACION DE OBRA DE ORDEN DE CAMBIO N°1 POR EJECUCIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GRADAS, ESTADIO PASAQUINA", LA UNION	12/08/2014	$ 737.57	$ 737.57
SIN CODIGO	24105001	03	1/09810-2014	1	ANTICIPO DEL 30% POR EJECUCIÓN DE PROYECTO "CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GRADAS, ESTADIO PASAQUINA" LA UNION	09/04/2014	$ 16,220.00	$ 16,220.00
SIN CODIGO	24105001	04	1/09241-2014	1	1RA. ESTIMACION POR LA EJECUCION DEL PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA LOPEZ DE COJUTEPEQUE" CUSCATLAN CONT. 005-INDES-2014	02/09/2014	$ 20,239.98	$ 20,239.98
SIN CODIGO	24105001	03	1/11223-2014	1	CONTABILIZACIÓN DE AVALUO REALIZADOR POR PERITO ARQ. JULIO ALBERTO AMAYA EN GIMNASIO NACIONAL "JOSE ADOLFO PINEDA" 35-INDES-2012	19/11/2014	$ 5627,426.28	$ 5627,426.28
SIN CODIGO	24105001	03	1/11224-2014 1/1338-2014	1	CONTABILIZACION DE AVALUO REALIZADO POR PERITO ARQ. JULIO ALBERTO AMAYA EN ESTADIO DE FUTBOL "EL CAMPITO", COJUTEPEQUE 35-INDES-2012	19/11/2014	$ 328,588.89	$ 328,588.89

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUCACIÓN Y RECREACIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24105001.- INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION Y RECREACION								
SIN CODIGO	24105001	04	1/12495-2014	1	LIQUIDACION POR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE JUDO Y KARATE-DO, UBICADOS EN VILLA CARI	11/11/2014	$ 1,526.95	$ 1,526.95
SIN CODIGO	24105001	04	1/12496-2014	1	LIQUIDACION POR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE JUDO Y KARATE-DO, UBICADOS EN VILLA CARI.	11/11/2014	$ 5,120.98	$ 5,120.98
SIN CODIGO	24105001	04	1/12498-2014	1	ANTICIPO DEL 30% POR LOS SERVICISO DE CONSTRUCCION DE LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE JUDO Y KARATE, UBICADOS DENTRO DE LA VILLA CARI.	29/04/2014	$ 13,711.81	$ 13,711.81
SIN CODIGO	24105001	04	1/12745-2014	1	PAGO DE ESTIMACION DE LIQUIDACION PROYECTO "REMODELACION DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA LOPEZ DE COJUTEPEQUE"	18/12/2014	$ 18,988.34	$ 18,988.34
SIN CODIGO	24105001	03	1/0636-2014	1	ANTICIPO DEL 30% POR REMODELACION DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA EN CONJUTEPEQUE	28/07/2014	$ 16,812.10	$ 16,812.10
SIN CODIGO	24105001	03	1/1338-2014	1	AJUSTES POR MALA UBICACIÓN DE EL CAMPITO	19/11/2014	$ (329,588.89)	$ (329,588.89)
SIN CODIGO	24105001	03	1/1336-2014	1	CONTABILIZACION DE AVALUO REALIZADO POR PERITO ARQ. JULIO ALBERTO AMAYA EN ESTADIO DE FUTBOL "EL CAMPITO", COJUTEPEQUE. 36-INDES-2012	19/11/2014	$ 349,629.86	$ 349,629.86
INFRAESTRUCCTURA PARA EDUACACIÓN Y RECREACIÓN 24105001							**$ 34223,992.17**	**$ 34261,845.24**

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24109001.- INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES								
452-55-03-40-03	24109001	03	1/3813-2002	1	SUB ESTACION ELECTRICA COMPUESTA DE 3 TRANSFORMADORES DE 167 KVA (INCLUYE PRETECCIÓN, HERRAJES, RED DE TIERRA Y CONEXIONES)	06/02/1958	$ 13,545.35	$ 13,545.35
452-47-03-40-05	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 836.98	$ 836.98
452-52-03-40-06	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 836.98	$ 836.98
452-52-03-40-07	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 783.96	$ 783.96
452-45-03-40-08	24109001	03	1/10818-2009	1	SISTEMA DE CORTE PRIMARIO	29/05/2009	$ 36,596.54	$ 36,596.54
452-49-03-40-09	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 2,202.15	$ 2,202.15
452-55-03-40-10	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 3,514.95	$ 3,514.95
452-55-03-40-11	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 2,258.69	$ 2,258.69
452-40-03-40-12	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 856.21	$ 856.21
452-40-03-40-13	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 5,604.93	$ 5,604.93
452-40-03-40-14	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 2,512.32	$ 2,512.32
452-77-03-40-15	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 815.24	$ 815.24
452-71-03-40-16	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 776.76	$ 776.76
452-71-03-40-17	24109001	03	1/10818-2009	1	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MACHA BANCO DE CAPACITORES	29/05/2009	$ 2,704.62	$ 2,704.62
INSTALACIONES ELECTRICA Y COMUNICACIONES 24109001							**$ 73,825.67**	**$ 73,825.67**

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24113001.- MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION								
452-06A-02-09-03	24113001	04	1/11387-2005	1	CÁMARA DE VIDEO COLOR NEGRO	17/11/2005	$ 4,555.00	$ 4,555.00
452-85-00-06-29	24113001	03	1/1326-2007	1	FOTOCOPIADORA	16/03/2006	$ 3,700.00	$ 3,700.00
452-48-03-21-02	24113001	03	1/1272-2006	1	LAVADORA INDUSTRIAL ELECTRI CA	04/12/2006	$ 7,100.00	$ 7,100.00
452-48-03-22-02	24113001	03	1/1273-2006	1	SECADORA INDUSTRIAL DE 785 LBS	04/12/2006	$ 8,831.00	$ 8,831.00
452-52-03-40-01	24113001	03	1/12715-2006	1	TRANSFORMADOR DE 100 KVA 120-240 TIPO CAESS	22/12/2006	$ 5,424.00	$ 5,424.00
452-02B-03-15-14	24113001	04	1/06469-2007	1	MOTOSIERRA COLOR ANARANJADO	25/05/2007	$ 895.00	$ 895.00
452-02B-03-43-02	24113001	04	1/06751-2007	1	MEGOMETRO FLUKE MEGGER 1587	14/05/2007	$ 791.00	$ 791.00
452-06A-02-10-12	24113001	03	1/11783-2007	1	CÁMARA DIGITAL MARCA NIKON Y ACCESORIOS	29/10/2007	$ 2,278.96	$ 2,278.96
452-02B-03-43-04	24113001	03	1/12376-2007	1	MEGOMETRO MARCA FLUKE	12/12/2007	$ 1,412.50	$ 1,412.50
452-02B-03-46-01	24113001	03	1/12376-2007	1	TACOMETRO DIGITAL MARCA MONARCH	12/12/2007	$ 621.50	$ 621.50
452-04-02-12-08	24113001	03	1/0446-2008	1	PROYECTOR EPSON POWER LITE, CON PANTALLA	31/03/2008	$ 806.26	$ 806.26
452-45-03-40-04	24113001	03	1/06576-2009	1	INVERSOR DE ENERGIA DE 3000 A 5000 WATTS	26/05/2009	$ 956.75	$ 956.75
452-02B-03-20-01	24113001	03	1/07496-2008	1	CONCRETERA DE 9H	27/09/1993	$ 3,468.57	$ 3,468.57
452-40-03-42-38	24113001	03	1/10819-2009	1	FILTRO DE ARENA DE 79" C/AQUA INCLUYE VALVULA DE OPERATIVIDAD ACCESORIOS	29/07/2009	$ 15,526.00	$ 15,526.00
452-46-03-23-54	24113001	03	1/10819-2009	1	BOMBA E INSTALACION DE MOTOR CON CAPACIDAD DE 20HP PAR BOMBA DE AUTOCEBANTE INCLUYE ACCESORIOS CANASTA Y PROTECCIONES	06/07/2009	$ 7,521.41	$ 7,521.41
452-46-03-42-39	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA TR 140C, REDONDO C/BEIGE MAS (1) VALVULA DE 2" DE CONTROL PARA FILTROS INCLUYE ACCESORIOS PROTECCIONES	06/07/2009	$ 1,896.38	$ 1,896.38
452-46-03-42-40	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA TR 140C, REDONDO C/BEIGE MAS (1) VALVULA DE 2" DE CONTROL PARA FILTROS INCLUYE ACCESORIOS PROTECCIONES	06/07/2009	$ 1,896.38	$ 1,896.38
452-46-03-42-41	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA TR 140C, REDONDO C/BEIGE MAS (1) VALVULA DE 2" DE CONTROL PARA FILTROS INCLUYE ACCESORIOS PROTECCIONES	06/07/2009	$ 1,896.38	$ 1,896.38
452-46-03-42-42	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA TR 140C, REDONDO C/BEIGE MAS (1) VALVULA DE 2" DE CONTROL PARA FILTROS INCLUYE ACCESORIOS PROTECCIONES	06/07/2009	$ 1,896.38	$ 1,896.38
452-46-03-42-43	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA TR 140C, REDONDO C/BEIGE MAS (1) VALVULA DE 2" DE CONTROL PARA FILTROS INCLUYE ACCESORIOS PROTECCIONES	06/07/2009	$ 1,896.38	$ 1,896.38
452-46-03-42-44	24113001	03	1/10819-2009	1	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO DE ARENA DE 55" INCLUYE VALVULA DE OPERATIVIDAD Y ACCESORIOS	06/07/2009	$ 9,723.00	$ 9,723.00
452-52-03-23-58	24113001	03	1/10819-2009	1	MOTOR DE BOMBO CON CAPACIDAD DE 10 HP INCLUYE CANASTA DE FILTRO Y ACCESORIOS	12/07/2009	$ 9,001.10	$ 9,001.10
452-52-03-23-60	24113001	03	1/10819-2009	1	MOTOR DE BOMBO CON CAPACIDAD DE 10 HP INCLUYE CANASTA DE FILTRO Y ACCESORIOS	12/07/2009	$ 9,001.10	$ 9,001.10
452-52-03-23-57	24113001	03	1/10819-2009	1	MOTOR DE BOMBO CON CAPACIDAD DE 20 HP INCLUYE CANASTA DE FILTRO Y ACCESORIOS	12/07/2009	$ 9,621.41	$ 9,621.41
452-52-03-23-56	24113001	03	1/10819-2009	1	MOTOR DE BOMBO CON CAPACIDAD DE 20 HP INCLUYE CANASTA DE FILTRO Y ACCESORIOS	12/07/2009	$ 9,621.41	$ 9,621.41
452-46-03-23-55	24113001	03	1/10819-2009	1	BOMBA E INSTALACION DE MOTOR CON CAPACIDAD DE 10HP PAR BOMBA DE AUTOCEBANTE INCLUYE ACCESORIOS CANASTA Y PROTECCIONES	06/07/2009	$ 4,260.71	$ 4,260.71
452-46-03-23-56	24113001	03	1/10819-2009	1	BOMBA E INSTALACION DE MOTOR CON CAPACIDAD DE 10HP PAR BOMBA DE AUTOCEBANTE INCLUYE ACCESORIOS CANASTA Y PROTECCIONES	06/07/2009	$ 4,260.70	$ 4,260.70
452-7103-23-27	24113001	04	1/02190-2010	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Y TANQUE HIDRONEUMATICO	15/12/2009	$ 1,799.10	$ 1,799.10
452-00-02-08-126	24113001	03	1/12977-2010	1	TELEVISOR PLASMA LG	23/12/2010	$ 879.00	$ 879.00
452-48-02-08-127	24113001	03	1/12977-2010	1	TELEVISOR PLASMA LG	23/12/2010	$ 879.00	$ 879.00
452-55-02-08-128	24113001	03	1/12977-2010	1	TELEVISOR PLASMA LG	23/12/2010	$ 879.00	$ 879.00

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24113001.- MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION								
452--02-06-129	24113001	03	1/12977-2010	1	TELEVISOR PLASMA LG	23/12/2010	$ 879.00	$ 879.00
452-06A-02-09-04	24113001	03	1/12978-2010	1	CAMARA SONY 89 HVR-Z5N Y TRIPODE	19/01/2011	$ 7,152.48	$ 7,152.48
452-01-03-33-64	24113001	03	1/07874-2011	1	BOMBA ACHICADORA 5 SHP WH20	25/07/2011	$ 925.00	$ 925.00
452-06-02-10-18	24113001	03	1/08443-2011	1	CAMARA DIGITAL NIKON D700 KIT	24/08/2011	$ 7,345.98	$ 7,345.98
452-03E-02-09-05	24113001	03	1/09624-2011	1	UNIDAD DE GRABACION CAMARA DE VIDEO SONY	24/08/2011	$ 1,473.00	$ 1,473.00
452-01-03-15-16	24113001	03	1/10294-2011	1	MOTOSIERRA A GAS STHIL	11/10/2011	$ 847.00	$ 847.00
452-46-02-11-31	24113001	03	1/10310-2011	1	SISTEMA DE AUDIO CON MIXER,2 PARLANTES Y STAND	14/10/2011	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-06-02-11-32	24113001	03	1/10310-2011	1	SISTEMA DE AUDIO CON MIXER,2 PARLANTES Y STAND	14/10/2011	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-06-02-11-33	24113001	03	1/10310-2011	1	SISTEMA DE AUDIO CON MIXER,2 PARLANTES Y STAND	14/10/2011	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-66-04-03-07	24113001	03	1/12273-2011 1/12302-2011	1	MAQUINA DE HACER HIELO	08/12/2011	$ 3,475.00	$ 3,475.00
452-01-02-05-03	24113001	03	1/1360-2011	1	GATEWAY ANALOGICO MARCA ERICSSON MODELO BUSSINES PHONE 250	13/12/2011	$ 3,164.00	$ 3,164.00
452- - 04-02-274-275-286-299	24113001	03	1/1385-2011	4	CONDENSADORES DE 5 TONELADAS MAS MANEJADORAS	20/12/2011	$ 1,340.24	$ 5,160.96
452- -04-02-272-276-278-285-297	24113001	03	1/1385-2011	9	CONDENSADORES DE 3 TONELADAS MAS MANEJADORAS	20/12/2011	$ 1,150.98	$ 10,358.82
452-46-04-02-290	24113001	03	1/04326-2012	1	EQUIPO MINISPLIT 3 TON. 220 VOL MARCA LENNOX	17/04/2012	$ 1,248.18	$ 1,248.18
452-45-03-08-24	24113001	03	1/05245-2012	1	PULIDORA INDUSTRIAL MARCA PULIMAN HOLT DE 20"	27/02/2012	$ 1,491.60	$ 1,491.60
452-03F-04-02-279	24113001	03	1/05247-2012	1	EQUIPO MINISPLIT MARCA LENNOX	27/02/2012	$ 602.65	$ 602.65
452-52-03-42-02	24113001	03	1/07171-2012	1	HIDROLAVADORA ELECTRICA PORTATIL DE 1500 PSI CON BOQUILLA AUTOAJUSTABLE MANGUERA DE ALTA PRESION	02/07/2012	$ 1,787.50	$ 1,787.50
452-52-03-41-09	24113001	03	1/07171-2012	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACION INCLUYE BOMBA CENTRIFUGADA, AUTO ASPERACION DE 11P CUBIERTA TERMO PLASTICA, 14-LITRO DE CARTUCHO DE 24" SUPERFICIE E FILTRACION DE 14 M2, PROTECCIONES Y CARRETILLA METALICA	02/07/2012	$ 1,975.75	$ 1,975.75
452-52-03-23-68	24113001	04	1/07171-2012	1	EQUIPO DE BOMBEO INCLUYE TANQUE, HIDROMETALICO DE 42 G. CON MEMBIRANA BOMBA DE HP, SWITH DE PRESION, VALVULA DE PIE ELECTRICA Y PRESION	02/07/2012	$ 695.00	$ 695.00
452-03F-04-02-292	24113001	04	1/0837-2012	1	MANEJADORA DE 5 TON 220 VOL Y CONDENSADORA DE 3 TON LENNOX	07/08/2012	$ 825.85	$ 825.85
SIN CODIGO	24113001	03	1/11390-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE SEGURIDAD (3 CAMARAS TIPO DOMO, 3 CAMARAS TIPO GIRATORIO, 1 GRABADORA DIGITAL Y ACCESORIOS)	26/11/2012	$ 13,344.73	$ 13,344.73
SIN CODIGO	24113001	03	1/11390-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE SEGURIDAD (4 CAMARAS TIPO BULLET, 12 CAMARAS TIPO DOMO, 1 CAMARA TIPO GIRATORIA, 1 GRABADORA DIGITAL Y ACCESORIOS)	26/11/2012	$ 10,829.70	$ 10,829.70
452-02A-02-09-11	24113001	03	1/12258-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MAGICO, 2 CAMARAS GIRATORIAS DE 360, FUENTES DE PODER, 2 TERMINALES, 7 UPS, 2 RACK, 2 MONITORES LCD 19, HERRAJERIA Y ACCESORIOS	11/12/2012	$ 8,206.86	$ 8,206.86
452-52-03-23-69	24113001	03	1/12280-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 15 HP EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORIN	17/12/2012	$ 8,520.00	$ 8,520.00
452-52-03-23-70	24113001	03	1/12280-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 15 HP EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORIN	17/12/2012	$ 8,520.00	$ 8,520.00
452-52-03-23-71	24113001	03	1/12280-2012	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 15 HP EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORIN.	17/12/2012	$ 8,520.00	$ 8,520.00
452- - 02-08-141/143	24113001	03	1/12391-2012	3	PANTALLA LG 50 PA4500. INCLUYE RACK	18/12/2012	$ 725.00	$ 2,175.00
452-48-03-41-10	24113001	03	1/12346-2012	1	HIDROLAVADORA 3000PSI 5.5HP GASOLINA	17/12/2012	$ 875.00	$ 875.00
452-55-06-12-02	24113001	03	1/04199-2014	1	REFRESQUERA ELECTRICA	09/04/2014	$ 3,969.50	$ 3,969.50
MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN 24113001							**$ 234,941.38**	**$ 250,219.94**

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24115001.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO								
452-03A-08-01-01	24115001	03	1/7559-1996	1	EQUIPO PARA TERAPIA ULTRASONICA MARCA ENTRAF NONIUS DE 110 VOLTIOS, 60 HZ	10/10/1996	$ 3,440.53	$ 3,440.53
452-03A-08-01-02	24115001	03	1/13130-2008	1	APARATO DE ULTRASONOGRAFIA	03/10/2007	$ 696.88	$ 696.88
452-03A-08-01-03	24115001	03	1/13130-2008	1	APARATO DE ULTRASONOGRAFIA	03/10/2007	$ 696.88	$ 696.88
452-04-08-01-04	24115001	03	1/07253-2010	1	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	07/07/2010	$ 2,800.00	$ 2,800.00
452-03A-08-21-01	24115001	03	1/05492-2011	1	TANQUE DE INMERSION PARA CUERPO COMPLETO	21/12/2010	$ 8,183.00	$ 8,183.00
452-03A-08-05-08/09	24115001	03	1/11125-2011	2	LAMPARAS DE RAYOS INFRARROJOS PARA TERAPIA	18/10/2011	$ 1,320.00	$ 2,640.00
452-03A-08-01-07/08	24115001	03	1/11125-2011	2	EQUIPO DE ULTRASONIDO MOD- MOBILE INTELECT	18/10/2011	$ 1,870.00	$ 3,740.00
452-04A-08-24-01	24115001	03	1/05277-2012	1	LAMPARA DE FOTOCURADO LED, CON KIT DE MONTAJE	23/03/2012	$ 667.25	$ 667.25
S/N CODIGO	24115001	04	1/12539-2014	1	ULTRASONIDO PARA TERAPIA MODELO 2776, MARCA CHATTANOOGA, EQUIPO T8223 Y CABEZAL T8940	02/12/2014	$ 1,650.00	$ 1,650.00
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO 24115001							**$ 21,324.54**	**$ 24,514.54**

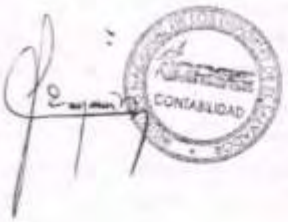

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

BIENES CAPITALIZABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

qui

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24117001- EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION								
452-02A-07-01-13	24117001	03	1/1135-2006	1	MOTOCICLETA C/BLANCO	31/05/2001	$ 1,709.23	$ 1,709.23
452-02A-07-01-14	24117001	03	1/1135-2006	1	MOTOCICLETA C/BLANCO	31/05/2001	$ 1,709.23	$ 1,709.23
452-02A-07-01-15	24117001	03	1/1135-2006	1	MOTOCICLETA C/BLANCO	31/05/2001	$ 1,709.23	$ 1,709.23
452-02A-07-01-16	24117001	03	1/1135-2006	1	MOTOCICLETA C/BLANCO	31/05/2001	$ 1,709.23	$ 1,709.23
452-02A-07-02-02	24117001	03	1/1120-2000	1	MICROBUS COLOR BLANCO 11 ASIENTOS	08/01/1998	$ 10,383.84	$ 10,383.84
452-02A-07-02-03	24117001	03	1/1346-2008	1	MICROBUS COLOR ROSA 29 ASIENTOS	08/01/1998	$ 54,857.14	$ 54,857.14
452-02A-07-02-04	24117001	03	1/00850-2008	1	MICROBUS COLOR AZUL/GRIS 12 ASIENTOS	31/01/1997	$ 16,586.60	$ 16,586.60
452-02A-07-02-06	24117001	05	1/13168-2008	1	MICROBUS COLOR CREMA/AZUL, 25 ASIENTOS	08/10/1998	$ 22,057.14	$ 22,057.14
452-02A-07-02-07	24117001	03	1/13167-2008	1	MICROBUS COLOR MORADO GRIS, 25 ASIENTOS	08/10/1998	$ 22,057.14	$ 22,057.14
452-02A-07-02-08	24117001	03	1/13169-2008	1	MICROBUS COLOR AZUL, DIESEL 1066	31/07/2000	$ 17,000.00	$ 17,000.00
452-02A-07-02-09	24117001	03	1/13170-2008	1	MICROBUS COLOR AZUL, DIESEL 1067	31/07/2000	$ 17,000.00	$ 17,000.00
452-02A-07-02-10	24117001	04	1/8609-2001	1	MICROBUS COLOR BEIGE 12 ASIENTOS	13/12/2001	$ 6,573.96	$ 6,573.96
452-02A-07-02-11	24117001	05	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-12	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-13	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-14	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-15	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-16	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO -2001	23/05/2001	$ 16,245.00	$ 16,245.00
452-02A-07-02-17	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/AZUL - 2002 P/ 12 PASAJEROS	14/08/2002	$ 17,360.00	$ 17,360.00
452-02A-07-02-18	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/PLATEADO - 2002 P/ 12 PASAJEROS	14/08/2002	$ 17,360.00	$ 17,360.00
452-02A-07-02-19	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/LATEADO - 2002 P/ 12 PASAJEROS	14/08/2002	$ 17,360.00	$ 17,360.00
452-02A-07-02-20	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/AZUL - 2002 P/ 16 PASAJEROS	14/08/2002	$ 19,460.00	$ 19,460.00
452-02A-07-02-21	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/PLATEADO - 2002 P/ 16 PASAJEROS	14/08/2002	$ 19,460.00	$ 19,460.00
452-02A-07-02-22	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/PLATEADO - 2002 P/ 16 PASAJEROS	14/08/2002	$ 19,460.00	$ 19,460.00
452-02A-07-02-23	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO CON FRANJAS AZUL y BEIGE-2003	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-24	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/ GRIS METALICO - 2002	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-25	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/GRIS METALICO FRANJA AZUL y BEIGE-2003	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-26	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO - 2002	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-27	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO FRANJA AZUL y BEIGE 2003	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-28	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-29	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/GRIS METALICO - 2002	29/08/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-30	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/BLANCO - 2003	29/08/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-31	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS C/GRIS METALICO - 2003	29/08/2002	$ 15,200.00	$ 15,200.00
452-02A-07-02-32	24117001	03	1/1135-2006	1	MICROBUS BLANCO	29/08/2002	$ 46,000.00	$ 46,000.00
452-02A-07-02-33	24117001	03	1/06454-2009	1	MICROBUS COLOR BLANCO 15 ASIENTOS	12/12/2001	$ 19,268.58	$ 19,268.58
452-02A-07-03-05	24117001	03	1/0001-1994	1	AUTOBUS COLOR BLANCO/AZUL, 30 ASIENTOS, DIESEL	13/10/1992	$ 12,401.13	$ 12,401.13
452-02A-07-03-06	24117001	03	1/1135-2006	1	AUTOBUS 3 PUERTAS C/AZUL-2002	23/11/2002	$ 47,526.00	$ 47,526.00
452-02A-07-03-07	24117001	03	1/1135-2006	1	AUTOBUS 3 PUERTAS C/AZUL-2002	23/11/2002	$ 47,526.00	$ 47,526.00

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
BIENES CAPITALIZABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
452-02A-07-04-03	24117001	03	1/0001-1994	1	AUTOMOVIL COLOR BLANCO, 5 ASIENTOS	13/10/1992	$ 12,401.13	$ 12,401.13
452-02A-07-04-04	24117001	03	1/8058-1999	1	CAMIONETA 4x4 COLOR BLANCO/BEIGE	20/05/1999	$ 34,123.89	$ 34,123.89
452-02A-07-04-06	24117001	03	1/13171-2008	1	AUTOMOVIL COLOR BLANCO, 0.75 TON.	21/02/2001	$ 10,043.00	$ 10,043.00
452-02A-07-04-07	24117001	03	1/13172-2008	1	AUTOMOVIL COLOR BLANCO, 75 TON.	31/05/2001	$ 10,103.66	$ 10,103.66
452-02A-07-04-09	24117001	03	1/1135-2006	1	CAMIONETA RUSTICO C/OCRE-GRIS-2001	11/05/2001	$ 38,500.00	$ 38,500.00
452-02A-07-05-03	24117001	03	1/0001-1994	1	PICK - UP COLOR BLANCO 1.5 TON.	01/01/1994	$ 6,038.45	$ 6,038.45
452-02A-07-05-04	24117001	03	1/0001-1994	1	PICK - UP COLOR BLANCO 1.25 TON.	27/10/1993	$ 8,114.17	$ 8,114.17
452-02A-07-05-05	24117001	03	1/0001-1994	1	PICK - UP COLOR BLANCO 1/2 TON.	29/04/1993	$ 7,794.29	$ 7,794.29
453-02A-07-05-07	24117001	03	1/7025-1996	1	PICK - UP DOBLE CABINA, COLOR AZUL ALUMINIO	16/10/1996	$ 13,036.66	$ 13,036.66
452-02A-07-05-08	24117001	03	1/7149-1996	1	PICK - UP COLOR NEGRO 0.5 TON.	20/09/1996	$ 10,641.03	$ 10,641.03
452-02A-07-05-09	24117001	03	1/10210-2009	1	PICK-UP COLOR CELESTE 1.5 TON.	27/11/1997	$ 7,771.31	$ 7,771.31
452-02A-07-05-11	24117001	04	1/8609-2001	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/GRIS CLARO METAL 1.5 TON.	18/12/2001	$ 10,113.78	$ 10,113.78
452-02A-07-05-12	24117001	04	1/8635-2001	1	PICK - UP SHORTE COLOR OCRE 0.5 TON.	09/10/2001	$ 4,551.20	$ 4,551.20
452-02A-07-05-13	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2001	11/05/2001	$ 12,200.00	$ 12,200.00
452-02A-07-05-14	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2001	11/05/2001	$ 12,200.00	$ 12,200.00
452-02A-07-05-15	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2001	11/05/2001	$ 12,200.00	$ 12,200.00
452-02A-07-05-16	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2001	11/05/2001	$ 12,200.00	$ 12,200.00
452-02A-07-05-17	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 8,926.00	$ 8,926.00
452-02A-07-05-18	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 8,926.00	$ 8,926.00
452-02A-07-05-19	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 8,926.00	$ 8,926.00
452-02A-07-05-20	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 8,926.00	$ 8,926.00
452-02A-07-05-21	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP C/BLANCO-2001	23/05/2001	$ 8,926.00	$ 8,926.00
452-02A-07-05-22	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-23	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-24	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-25	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-26	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/BLANCO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-27	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/AZUL OSCURO METALICO-2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-28	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/ROJO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-29	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/GRIS METALICO - 2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-05-30	24117001	03	1/1135-2006	1	PICK - UP DOBLE CABINA C/AZUL OSCURO METALICO-2003	30/07/2002	$ 10,960.00	$ 10,960.00
452-02A-07-06-01	24117001	03	1/0001-1994	1	CAMION COLOR BLANCO 3 TON.	23/06/1993	$ 17,600.00	$ 17,600.00
452-02A-07-06-02	24117001	03	1/1135-2006	1	CAMION C/BLANCO	13/08/2002	$ 16,000.00	$ 16,000.00
452-02A-07-07-01	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-07-02	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-07-03	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-07-04	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-07-05	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-07-06	24117001	03	1/1135-2006	1	PANEL C/BLANCO 2002 DE 4 PUERTAS	14/08/2002	$ 8,975.00	$ 8,975.00
452-02A-07-01-17	24117001				**TOTAL - 24117001**		$ 1140,536.82	$ 1143,536.82

CONTABILIDAD

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MOBILIARIO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119001.- MOBILIARIO								
452-07-00-00-27	24119001	03	1/5241-1995	1	MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA SWINTEC MOD. 7003 COLOR GRIS	22/12/1995	$ 596.71	$ 596.71
452-07A-00-05-29	24119001	03	1/5241-1995	1	MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA SWINTEC MOD. 7003 COLOR GRIS	22/12/1995	$ 596.71	$ 596.71
452-00-01-05-01	24119001	03	1/2853-1997	1	CLOSET DE 1.26 PUERTAS DE MELAMINA COLOR CHERY	25/03/1997	$ 657.40	$ 657.40
452-07B-00-05-32	24119001	03	1/6325-1997	1	MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA SWINTEC MOD. 7003 COLOR GRIS	27/10/1997	$ 614.41	$ 614.41
452-00-00-05-01	24119001	03	1/7346-1997	1	MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA SWINTEC MOD. 7003 COLOR GRIS	11/02/1997	$ 614.41	$ 614.41
452-00-00-02-04	24119001	03	1/7400-1997	1	ESCRITORIO EJECUTIVO MARIANI	31/03/1997	$ 1,366.77	$ 1,366.77
452-00-01-06-02	24119001	03	1/7400-1997	1	CREDENZA EJECUTIVO MOD. MARIANI	31/03/1997	$ 948.59	$ 948.59
452-00-01-06-01	24119001	03	1/7462-1997	1	CREDENZA DE 1.5 X 1.45	24/04/1997	$ 723.21	$ 723.21
452-00-00-03-01	24119001	03	1/7675-1997	1	JUEGO DE 2 SOFÁ DOBLE COLOR NEGRO	30/04/1997	$ 3,111.93	$ 3,111.93
452-00-00-04-26	24119001	03	1/8160-1997	1	LIBRERA SOBRE CREDENZA	09/05/1997	$ 1,063.46	$ 1,063.46
452-07A-00-15-01	24119001	03	1/8280-1997	1	PROTECTORA DE CHEQUES	12/09/1997	$ 800.00	$ 800.00
452-38-01-03-773	24119001	03	1/3580-1998	1	MESA PARA CONFERENCIA, EN DOS PARTES	05/02/1998	$ 839.31	$ 839.31
452-39-02-12-07	24119001	03	1/8807-1998	1	RETROPROYECTOR 3M 9700 PORTÁTIL, TIPO ATTACHÉ	21/05/1998	$ 658.86	$ 658.86
452-00-04-02-03	24119001	03	1/1726-1995	1	AIRE ACONDICIONADO MARCA FRIGIDAIRE DE 24000 BTU COMPRADO PI SALA DE ESPERA EN PRESIDENCIA	14/06/1995	$ 974.53	$ 974.53
452-04A-04-02-140	24119001	03	1/4043-1995	1	AIRE ACONDICIONADO MARCA PANASONIC DE 9000 BTU COMPRADO PI OFICINA DIRECTOR EJECUTIVO 1996	05/12/1995	$ 596.71	$ 596.71
BODEGA ACTIVO FIJO PARA DESCARGO	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	10	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 22,390.10
452-03-04-02-32	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-03-04-02-45	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-03-04-02-46	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-00-04-02-02	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-48-04-02-53	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-48-04-02-54	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-48-04-02-55	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-48-04-02-56	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1996	$ 2,239.01	$ 2,239.01

72

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MOBILIARIO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119001.- MOBILIARIO								
452-48-04-02-57	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1998	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-48-04-02-58	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	30/07/1998	$ 2,239.01	$ 2,239.01
452-07A-04-02-16	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-04-04-02-11	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-01-04-02-05	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-01-04-02-15	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-05-04-02-12	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-06A-04-02-143	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 2ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	13/12/1996	$ 3,336.75	$ 3,336.75
452-48-04-02-09A	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 3ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT, MARCA TEMISTAR Y CONMODAIRE CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU	AÑO 1996	$ 3,536.84	$ 3,536.84
452-03-04-02-08/09	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 4ª ETAPA	2	SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT MARCA TEMSPTAR Y CONMODAIRE	18/04/1997	$ 3,214.34	$ 6,428.69
452-00-04-02-01	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 4ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA SAMSUNG DE 24,000 BTU	18/04/1997	$ 1,860.00	$ 1,860.00
452-01-04-02-47	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA SAMSUNG DE 24,000 BTU	18/03/1997	$ 1,860.00	$ 1,860.00
452-48-05-01-19	24119001	03	2/2871 (1/0642-1999 rev. 2/2870-2000) PROY. 17 1ª ETAPA	1	ESTUFA DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE MARCA SANSON, SERIE 5080 INCLUYE 4 QUEMADORES, PLANCHA, ASADOR, HORNO, FREIDOR Y GRATINADOR MAS INTALACIÓN DE	12/06/1996	$ 3,918.25	$ 3,918.25
452-55-00-05-40	24119001	03	1/5856-2001	1	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA NAKAJIMA MOD. AE-830 S/ 86301951	05/07/2001	$ 738.31	$ 738.31
VER ANEXO	24119001	03	1/7339-2002		COMPOSICIÓN PROYECTO 93		$ 275,288.29	$ 275,288.29
452-00-09-04-01	24119001	03	1/3932-2002	1	LIBRERA EN MADERA DE CONACASTE DE 5.50 LARGO PO .60 DE FONDO	13/03/2000	$ 3,085.71	$ 3,085.71
452-06-09-07-02	24119001	04	1/08526-2005	1	PODIUM DE LUJO, TAPIZADO CON TELA COLOR AZUL	29/07/2005	$ 950.79	$ 950.79
452-00C-03-50-06 y12	24119001	03	1/08479-2011	2	GABINETES NETLINCK	19/08/2011	$ 1,079.15	$ 2,158.30
					TOTAL 24119001		**$ 354,346.35**	**$ 378,790.98**

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119002.- MAQUINARIA Y EQUIPO								
452-48-00-01-02	24119002	03	1/2321-1995	1	CENTRAL TELEFONICA CON SISTEMA DE EMERGENCIA CON BATERIA PARA 8 HORAS	25/06/1995	$ 4,362.60	$ 4,362.60
452-48-09-23-01	24119002	03	1/7346-1998	1	MESA DE BILLAR CON 4 TACOS	28/08/1998	$ 1,512.22	$ 1,512.22
452-70-02-15-74/75	24119002	03	2/1121-2000	2	TABLERO ELECTRONICO MARCA FAIR PLAY, MOD. BB-6730	15/12/1995	$ 4,080.67	$ 8,161.35
SIN CODIGO	24119002	03	2/1121-2000	1	TABLERO ELECTRONICO MARCA FAIR PLAY, MOD. BA-7127	15/12/1995	$ 12,015.22	$ 12,015.22
452-20-02-15-46	24119002	03	2/1121-2000	1	TABLERO ELECTRONICO MARCA FAIR PLAY MOD. BA-7206	15/12/1995	$ 3,462.94	$ 3,462.94
SIN CODIGO	24119002	03	2/1121-2000	2	TABLERO ELECTRONICO MARCA FAIR PLAY MOD. BB-6730	15/12/1995	$ 4,080.67	$ 8,161.35
452-02D-00-06-14	24119002	03	2/2377-2000	1	FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MOD. 2060 SERIE No. CSE097693	01/12/2000	$ 2,103.67	$ 2,103.67
452-71-00-06-15	24119002	03	2/2377-2000	1	FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MOD. 2060 SERIE No. CSJ005043	01/12/2000	$ 2,103.67	$ 2,103.67
452-77-00-06-21A	24119002	03	2/2377-2000	1	FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MOD. 2060 SERIE No. CSE097528	01/12/2000	$ 2,103.67	$ 2,103.67
452-77-03-23-28/29	24119002	03	1/3727-2002	2	BOMBA CENTRIFUGA DE 10 HP, Q= 400 GPM, CDT= 50 PIES Y VOLTAJE 230/460D	28/01/1999	$ 6,336.00	$ 12,672.00
452-77-03-42-10/11/12	24119002	03	1/3727-2002	3	FILTROS DE ARENA SILICA P/ CAPAC. FILTRANTE DE 69,120 GAL. EN 8 HORAS O 280 GPM Y DIAMETRO DE ALIMENTACIÓN Y DESCARGA DE 4"	28/01/1999	$ 7,936.00	$ 23,808.00
452-06A-04-02-141	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/HR	09/11/1998	$ 3,304.35	$ 3,304.35
452-02-04-02-126	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU	09/11/1998	$ 1,982.61	$ 1,982.61
452-02A-04-02-130	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU	09/11/1998	$ 1,982.61	$ 1,982.61
452-02B-04-02-124	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU	09/11/1998	$ 1,982.61	$ 1,982.61
452-06A-04-02-142	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU	09/11/1998	$ 1,982.61	$ 1,982.61
452-07B-04-02-17	24119002	03	1/3782-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU	09/11/1998	$ 1,982.61	$ 1,982.61
452-46-03-23-47	24119002	03	1/3817-2002	1	BOMBA DE 20 HP, MARCA STAR RITE	19/08/1998	$ 7,542.86	$ 7,542.86
452-46-03-42-36	24119002	03	1/3817-2002	1	FILTROS MARCA PAC-FAB DE FLUJO VERTICAL	19/08/1998	$ 1,680.00	$ 1,680.00
452-16-03-36B-10/13	24119002	03	1/3819-2002	4	INYECTORES DE AIRE (PROPELA DE 42")	21/01/1998	$ 857.14	$ 3,428.57
452-39-04-02-21B	24119002	03	1/3830-2002	1	AIRE ACONDICIONADO: COMPUESTO DE:			
	24119002	02	1/3830-2002	1	EVAPORADOR DE 6000 BTU, SERIE 607051925	07/11/1997	$ 1,563.08	$ 1,563.08
	24119002	03	1/3830-2002	1	CONDENSADOR DE 6000 BTU, SERIE L971247208	07/11/1997	$ 1,563.08	$ 1,563.08
452-39-04-02-21E	24119002	03	1/3830-2002	1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TEMPSTAR GOODMAN, TIPO MINI SPLIT, DE 3 TON. 360000 BTU	07/11/1997	$ 2,171.43	$ 2,171.43
452-00-04-02-36/39	24119002	03	1/3932-2002	4	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO UNIDAD CENTRAL DE 5 TON.	19/08/1999	$ 2,971.43	$ 11,885.71
452-00-04-02-33/35,40	24119002	03	1/3932-2002	4	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO UNIDAD CENTRAL DE 5 TON.	19/08/1999	$ 2,971.43	$ 11,885.71
452-00-04-02-41	24119002	03	1/3932-2002	1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD CENTRAL DE 5 TON.	19/08/1999	$ 2,971.43	$ 2,971.43
452-00-04-02-43/44	24119002	03	1/3932-2002	2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD CENTRAL DE 4 TON.	19/08/1999	$ 2,171.43	$ 4,342.86

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119002.- MAQUINARIA Y EQUIPO								
452-00-04-02-42	24119002	03	1/3932-2002	1	EQUIPO DE AIRE ACONDICONADO TIPO UNIDAD CENTRAL DE 3 TON.	19/08/1999	$ 1,828.57	$ 1,828.57
452-008-00-06-10	24119002	03	1/3932-2002	1	FOTOCOPIADORA MARCA CANNON NP 7130, INCLUYE FAXPHONE MARCA CANON B640(ACTIVO FIJO/MCNGE)	02/12/1988	$ 1,543.28	$ 1,543.28
452-00-02-13-02	24119002	03	1/3932-2002	1	PANTALLA PARA RETROPROYECTOR DE 2.40 X 2.40MTS.	14/03/2000	$ 774.86	$ 774.86
452-03E-04-02-50	24119002	03	1/3932-2002	1	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU.	14/03/2000	$ 1,230.74	$ 1,230.74
452-00-00-06-08	24119002	03	1/3932-2002	1	ALIMENTADOR AUTOMATICO MINOLTA AF-5	30/11/1998	$ 839.43	$ 839.43
452-00-00-06-09	24119002	03	1/3932-2002	1	COMPAGINADOR 10 BANDEJAS MARCA MINOLTA S-108	30/11/1998	$ 904.00	$ 904.00
VER ANEXO	24119002	03	1/7338-2002		VER COMPOSICIÓN PROYECTO 93		$ 75,589.91	$ 75,589.91
452-39-04-02-208	24119002	03	1/8843-2003	1	AIRE ACONDICIONADO	03/04/1997	$ 3,100.08	$ 3,100.08
452-39-04-02-209	24119002	03	1/8843-2003	1	AIRE ACONDICIONADO	03/04/1997	$ 1,817.14	$ 1,817.14
452-46-04-02-144/173	24119002	03	1/13138-2005	22	AIRES ACONDICIONADOS DE 4 TON.	17/03/2006	$ 5,296.66	$ 116,526.52
	24119002	03	1/13138-2005	9	AIRES ACONDICIONADOS DE 5 TON.	17/03/2006	$ 5,388.66	$ 51,093.38
452-77-09-12-215	24119002	03	1/11816-2007	1	MINI GIMNASIO COLOR BEIGE Y NEGRO	09/10/2007	$ 839.00	$ 839.00
452-02B-03-23-08	24119002	03	1/11819-2007	1	MOTOR ELECTRICO PARA BOMBA MARCA LEESON, 3450 RPM, DE 20 HP	09/01/2006	$ 975.21	$ 975.21
452-04-02-10-10	24119002	04	1/12903-2007	1	CAMARA SONY B7 DSC-W200	18/09/2007	$ 636.30	$ 636.30
452-02B-03-06-07	24119002	03	1/08340-2009	1	COMPRESOR CAMPEBELL 2 HP(REGISTRADO COMO GASTO EN EL 2007 Y TRASLADADO A LA 241 EN EL 2009)	12/12/2007	$ 823.66	$ 823.66
452-25-04-02-303/302	24119002	03	1/02465-2014	3	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 5 TON. (CONDENSADOR Y EVAPORADOR)	20/12/2012	$ 1,800.00	$ 5,400.00
452-25-04-02-303/304	24119002	03	1/02465-2014	2	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 5 TON. (CONDENSADOR Y EVAPORADOR)	20/12/2012	$ 650.00	$ 1,300.00
452-02E-02-07-39	24119002	03	1/08181-2014	1	DVR DE 16 CANLES CON CONION IP, COMPRENSION DE VIDEO EN FORMATO H.264 VGA Y BNC. DISCO DURO DE 1 TB. CONTROL REMONTO Y MOUSE. CON 12 SUPRESOR DE VIDEO. SUPRESOR DE VIDEO RACK DE 12 CANALES PARA DVR.	14/08/2014	$ 2,700.82	$ 2,700.82
452-77-03-41-11	24119002	04	1/08252-2014	1	ASPIRADORA CON SU BASE METALICA, BOMBA DE 2 HP Y UN FILTRO DE CARTUCHO	27/06/2014	$ 2,450.00	$ 2,450.00
452-55-04-02-315	24119002	03	1/1185-2014	1	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 24K BTU MARCA YORK.	04/11/2014	$ 711.73	$ 711.73
452-55-04-02-312/313	24119002	03	1/1186-2014	2	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 18K BTU MARCA YORK	04/11/2014	$ 627.21	$ 1,254.42
452-55-04-02-314	24119002	03	1/1194-2014	1	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA DE 18K BTU MARCA YORK.	04/11/2014	$ 627.21	$ 627.21
452-55-06-03-09	24119002	03	1/1170-2014	1	HORNO 5 LATAS PARA PANADERIA ROYAL RCOS-1	05/11/2014	$ 3,900.00	$ 3,900.00
452- - 06-25-01	24119002	03	1/12329-2014	1	COMPRESOR ODONTOLOGICO, MARCA SHUZ DE 1 HP, TANQUE DE 30 LITROS, FILTRO DE AIRE	02/12/2014	$ 966.15	$ 966.15
SIN CODIGO	24119002	03	1/12380-2014	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN VENTILADOR INDUSTRIAL PARA AREA DE LAVANDERIA DEL HOTEL INDES	12/12/2014	$ 695.00	$ 695.00
452-55-03-42-55/56	24119002	03	1/12380-2014	2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHIMBO PARA BOMBA DE AGUA DE 7.5 HP	12/12/2014	$ 740.00	$ 1,480.00
452-55-03-42-57	24119002	03	1/12380-2014	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CHIMBO PARA BOMBA DE AGUA DE 7.5 HP	12/12/2014	$ 740.00	$ 740.00
452-55-06-07-03	24119002	04	1/12529-2014	1	BATIDORA DE PEDESTAL	12/12/2014	$ 2,251.50	$ 2,251.50
452-55-06-12-02	24119002	04	1/12540-2014	1	REFRESQUERA DE DOS DEPOSITOS CRATHCO	26/11/2014	$ 1,190.28	$ 1,190.28
452-55-06-12-03	24119002	04	1/12540-2014	1	REFRIGERADORA CON PUERTA	26/11/2014	$ 1,648.30	$ 1,648.30
SIN CODIGO	24119002	04	1/1317-2014	1	MAQUINA DE HACER HIELO	15/12/2014	$ 3,760.60	$ 3,760.60
SIN CODIGO	24119002	04	1/1317-2014	2	CONGELADOR VERTICAL FOGEL	15/12/2014	$ 1,787.40	$ 3,574.80
SIN CODIGO	24119002	04	1/1317-2014	1	REFRIGERADORA CON PUERTA SOLIDA FOGEL	15/12/2014	$ 1,648.29	$ 1,648.29

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119002.- MAQUINARIA Y EQUIPO								
SIN CODIGO	24119002	04	1/1318-2014	1	LAVATRASTOS CON 2 POCETAS Y MESA ESCUARRIDERA LARGO 1.30 MT X 0.50 C.M	15/12/2014	$ 690.00	$ 690.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1318-2014	1	MESA TERMICA CON 6 DEPOSITOS CALIENTES EN ACERO INOXIDABLE	15/12/2014	$ 1,275.00	$ 1,275.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1318-2014	1	MESA TERMICA CON 3 DEPOSITOS FRIOS EN ACERO INOXIDABLE Y UN MUEBLE ANEXO	15/12/2014	$ 1,100.00	$ 1,100.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1319-2014	1	COCINA TIPO MASTER CHEF 8 QUMADORES CON PLANCHA Y HORNO INDIVIDUAL	15/12/2014	$ 2,790.00	$ 2,790.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1319-2014	1	COCINA INDUSTRIAL 4 QUEMADORES LINEALES DE 20 CM	15/12/2014	$ 795.00	$ 795.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1319-2014	2	CAMPANA EXTRACTORA DE HUMO Y GRASA	15/12/2014	$ 3,995.00	$ 7,990.00
SIN CODIGO	24119002	04	1/1319-2014	2	LAVATRASTOS CON 2 POCETAS Y MESA ESCURRIDERA	15/12/2014	$ 690.00	$ 1,380.00
					Maquinaria y Equipo 24119002		$ 213,821.71	$ 453,140.06

TOTAL ACTIVO FIJO	453,140.06
TOTAL CONTABILIDAD	479,216.06
DIFERENCIA	(26,076.00)

Diferencia de 26,076.00 se hara ajuste en enero-15, por reclasificación de saldo

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
EQUIPO INFORMATICO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119004.- EQUIPO INFORMATICO								
452-02-00-07-26	24119004	03	1/7109-1999	1	IMPRESOR MATRICIAL EPSON LQ-2180	06/10/1999	$ 640.00	$ 640.00
452-05E-00-07-34	24119004	03	I/8594-2000	1	EQUIPO INFORMATICO HP VECTRA VE18, DT P550	31/08/2000	$ 1,291.43	$ 1,291.43
452-00-00-07-53	24119004	03	2/1492-2000	1	EQUIPO INFORMATICO	11/07/2000	$ 1,367.31	$ 1,367.31
452-00-00-07-54	24119004	03	2/1492-2000	1	EQUIPO INFORMATICO	11/07/2000	$ 1,367.31	$ 1,367.31
452-02D-00-07-93	24119004	03	2/1522-2000	1	IMPRESOR MATRICIAL EPSON LQ-2180	23/09/2000	$ 679.03	$ 679.03
452-00-02-12-05	24119004	03	I/3139-2001	1	PROJECTOR MULTIMEDIA MARCA 3M MOD MP7640	21/11/2000	$ 3,485.71	$ 3,485.71
452-00C-00-07-335	24119004	03	I/3932-2002	1	EQUIPOS INFORMATICOS MARCA IBM MOD 6563-43S	04/04/2000	$ 2,430.86	$ 2,430.86
VER ANEXO	24119004	03	I/7338-2002		VER COMPOSICIÓN PROYECTO 93		$ 4,029.40	$ 4,029.40
SIN CODIGO	24119004	03	I/8785-2003	1	MODEM Y HUB (DONADO POR HACIENDA)	09/12/2003	$ 582.51	$ 582.51
452-02D-00-07-139E	24119004	03	I/8785-2003	1	IMPRESOR COLOR GRIS HP	09/12/2003	$ 934.00	$ 934.00
452-02D-00-07-292	24119004	03	I/8785-2003	1	CPU (NETSERVER LH II, PENTIUM II) HP	09/12/2003	$ 6,544.00	$ 6,544.00
452-02-00-07-100	24119004	03	I/13124-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	17/08/2005	$ 902.00	$ 902.00
452-02D-00-07-90	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-91	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-92	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-93	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-94	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-95	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-96	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-97	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-98	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-02D-00-07-110	24119004	03	I/13126-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	21/09/2005	$ 1,500.00	$ 1,500.00
452-00B1-00-07-101	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-102	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-103	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-104	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-105	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-106	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-107	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00B1-00-07-108	24119004	03	I/13128-2005	1	EQUIPO INFORMATICO COLOR NEGRO	23/12/2005	$ 871.89	$ 871.89
452-00-00-07-89	24119004	04	I/08484-2005	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA GATEWAY E4100	07/07/2005	$ 1,926.00	$ 1,926.00
452-00-00-07-250	24119004	04	I/05315-2007	1	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	05/03/2007	$ 1,250.00	$ 1,250.00
452-03-00-07-251	24119004	04	I/05315-2007	1	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	05/03/2007	$ 1,250.00	$ 1,250.00
452-47-00-07-252	24119004	04	I/05377-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA HP	05/03/2007	$ 1,117.97	$ 1,117.97
452-67-00-07-253	24119004	04	I/05377-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA HP	05/03/2007	$ 1,117.97	$ 1,117.97

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
EQUIPO INFORMATICO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119004.- EQUIPO INFORMATICO								
452-71-00-07-354	24119004	04	1/05377-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP	05/03/2007	$ 1,117.97	$ 1,117.97
452-77-00-07-355	24119004	04	1/05377-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP	05/03/2007	$ 1,117.97	$ 1,117.97
452-03-00-07-280	24119004	03	1/09692-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP MOD. DX 2200	28/09/2007	$ 1,137.00	$ 1,137.00
452-03-00-07-281	24119004	03	1/09692-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP MOD. DX 2200	28/09/2007	$ 1,137.00	$ 1,137.00
452-03-00-07-282	24119004	03	1/09692-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA HP MOD. DX 2200	28/09/2007	$ 1,137.00	$ 1,137.00
452-03-00-07-283	24119004	03	1/09692-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA HP MOD. DX 2200	28/09/2007	$ 1,137.00	$ 1,137.00
452-03-00-07-284	24119004	03	1/09692-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP MOD. DX 2200	28/09/2007	$ 1,137.00	$ 1,137.00
452-03E-02-12-06	24119004	03	1/01353-2009 REF. 1/1122-2007	1	PROYECTOR DE VIDEO POWELITE DE EPSON SERIE Z5AF7821846	13/11/2007	$ 819.37	$ 819.37
452-03E-00-07-325	24119004	03	1/01353-2009 REF. 1/1134-2007	1	EQUIPO INFORMÁTICO MARCA HP COMPAC DX 2300M	21/11/2007	$ 1,161.80	$ 1,161.80
452-00-00-07-289	24119004	03	1/12355-2007	1	LAPTOP MARCA DELL	30/11/2007	$ 2,420.46	$ 2,420.46
452-09-00-07-295	24119004	03	1/12433-2007	1	LAPTOP MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,845.29	$ 1,845.29
452-09-00-07-296	24119004	03	1/12433-2007	1	LAPTOP MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,845.29	$ 1,845.29
452-09-00-07-297	24119004	03	1/12433-2007	1	LAPTOP MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,845.29	$ 1,845.29
452-09A-00-07-298	24119004	03	1/12434-2007	1	LAPTOP MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,845.29	$ 1,845.29
452-07-00-07-299	24119004	03	1/12435-2007	1	SERVIDOR POWER EDGE SC440 DUAL CORE	13/12/2007	$ 2,994.00	$ 2,994.00
452-00C-00-07-294	24119004	02	1/12437-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,769.58	$ 1,769.58
452-07-00-07-293	24119004	03	1/12436-2007	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL	13/12/2007	$ 1,769.58	$ 1,769.58
452-03-00-07-344	24119004	03	1/0430-2009	1	LAPTOP MARCA DELL INSPIRON 1420	31/03/2009	$ 1,519.85	$ 1,519.85
452-00C-00-07-345	24119004	03	1/0430-2009	1	LAPTOP MARCA DELL INSPIRON 1420	31/03/2009	$ 1,519.85	$ 1,519.85
452-00C-00-07-346	24119004	03	1/0430-2009	1	LAPTOP MARCA DELL INSPIRON 1420	31/03/2009	$ 1,519.85	$ 1,519.85
452-00-00-07-347	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00-00-07-348	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00A-00-07-349	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00A-00-07-350	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-01-00-07-351	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00B-00-07-352	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00A-00-07-353	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00-00-07-354	24119004	03	1/04191-2009	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPTIPLEX 760	16/04/2009	$ 1,274.05	$ 1,274.05
452-00C-00-07-440	24119004	03	1/08395-2010	1	SERVIDOR HP PROLIAN ML	28/07/2010	$ 2,295.24	$ 2,295.24
452-00C-00-07-441	24119004	03	1/08395-2010	1	SERVIDOR HP PROLIAN ML	28/07/2010	$ 2,295.24	$ 2,295.24
452-00C-00-07-442	24119004	03	1/08395-2010	1	SERVIDOR HP PROLIAN ML	28/07/2010	$ 2,295.24	$ 2,295.24
452-00C-00-07-445	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-03E-00-07-446	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-00-00-07-447	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-00C-00-07-448	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
EQUIPO INFORMATICO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUIRICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119004.- EQUIPO INFORMATICO								
452-08-00-07-449	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-07-00-07-450	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-09-00-07-451	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-09-00-07-452	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-09-00-07-453	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-00B-00-07-454	24119004	03	1/11440-2010	1	LAPTOP DELL LATITUDE	10/11/2010	$ 1,643.97	$ 1,643.97
452-05-00-07-455B	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-05-00-07-456	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-07A-00-07-457	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-07B-00-07-458	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-07C-00-07-459	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-08A-00-07-460	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-04-00-07-461	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-01-00-07-462	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-01-00-07-463	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-01-00-07-464	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-02A-00-07-465	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-45-00-07-466	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-03-00-07-467	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-03F-00-07-468	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-04-00-07-469	24119004	03	1/11440-2010	1	EQUIPO INFORMATICO ORTIPLEX 380	10/11/2010	$ 1,267.45	$ 1,267.45
452-00A-00-07-471E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-05C-00-07-472E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-02-00-07-473E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-01-00-07-474E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-00B-00-07-475E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-07-00-07-476E	24119004	03	1/11440-2010	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA LEXMARK	10/11/2010	$ 2,464.27	$ 2,464.27
452-09C-02-12-09	24119004	03	1/11440-2010	1	PROYECTOR DE CAÑON MARCA DELL 1510X	10/11/2010	$ 943.12	$ 943.12
452-09- 02-12-10	24119004	03	1/11440-2010	1	PROYECTOR DE CAÑON MARCA DELL 1510X	10/11/2010	$ 943.12	$ 943.12
452-03- 02-12-11	24119004	03	1/11440-2010	1	PROYECTOR DE CAÑON MARCA DELL 1510X	10/11/2010	$ 943.12	$ 943.12
452-03-02-12-12	24119004	03	1/11440-2010	1	PROYECTOR DE CAÑON MARCA DELL 1510X	10/11/2010	$ 943.12	$ 943.12
452-09- 02-12-13	24119004	03	1/11440-2010	1	PROYECTOR DE CAÑON MARCA DELL 1510X	10/11/2010	$ 943.12	$ 943.12
452-06-00-07-482	24119004	04	1/03689-2011	1	COMPUTADORA SONY VAIO VRC-J120FL CON GRAB DIGITAL SONY	16/02/2011	$ 1,598.99	$ 1,598.99
452-03E-00-07-558E	24119004	03	1/0554-2011	1	IMPRESOR LEXMARK X543 AN	30/08/2011	$ 776.26	$ 776.26
452- -00-07-580/586	24119004	03	1/10254-2011	20	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	12/10/2011	$ 1,124.00	$ 22,480.00

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
EQUIPO INFORMATICO

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119004.- EQUIPO INFORMATICO								
452-00C-00-07-800	24119004	03	I/10254-2011	1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARZA LEXMARK X544	12/10/2011	$ 1,125.00	$ 1,125.00
452-07B-00-07-614/616	24119004	03	I/12493-2011	3	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	23/12/2011	$ 745.80	$ 2,237.40
452-01-00-07-474B	24113001	03	I/1377-2011	1	SERVIDOR HP MJ110 (SOLUCION DMS INTEGRADO)	13/12/2011	$ 6,550.00	$ 6,550.00
452- 00-07-493/542	24119004	03	I/1366-2011	50	LAPTOP PORTATIL ACER AS5742-5442	08/04/2011	$ 940.88	$ 47,044.00
452- 00-02-12-14/15	24119004	03	I/1386-2011	2	PROYECTOR POWERLITE EPSON S10 2500L	08/04/2011	$ 649.73	$ 1,299.46
452-07-00-07-619F	24119004	03	I/1388-2011	1	UPS TRIPLITE SMART 1000 RM1V	14/12/2011	$ 600.03	$ 600.03
452-00A-00-07-623/625	24119004	03	I/05231-2012	3	COMPUTADORA OPTIPLEX 390MT (i5 2400)	08/05/2012	$ 1,354.15	$ 4,062.45
452-00A-00-07-626	24119004	03	I/05231-2012	1	LATITUD E5 420 INTEL CORE i5	08/05/2012	$ 1,478.36	$ 1,478.36
452-04-00-30-01	24119004	03	I/05270-2013	1	IMPRESOR PVC PARA CARNET	24/02/2012	$ 2,297.00	$ 2,297.00
452-03A-00-07-630/633	24119004	04	I/07674-2012	4	LAPTOP ACER AS5750-6815	13/07/2012	$ 1,085.25	$ 4,341.00
452-00A-00-07-628E	24119004	03	I/07375-2012	2	EQUIPO MULTIFUNCIONAL IMPRESOR, FOTOCOPIADORA, SCANNER (WORKCENTRE	25/06/2012	$ 904.00	$ 1,808.00
452-03B-00-07-634/645	24119004	03	I/11450-2012	12	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	29/11/2012	$ 1,190.50	$ 14,286.00
452-01-00-07-650B	24119004	03	I/11239-2013	1	CPU HP	15/11/2013	$ 936.00	$ 936.00
452 - 00-07-646/649	24119004	04	I/06676-2014	2	COMPUTADORAS LAPTOP	13/06/2013	$ 724.00	$ 1,448.00
452-03B-00-07-650E	24119004	04	I/07471-2014	1	IMPRESOR MULTIFUNCION LASER HP400 M475W	02/06/2014	$ 875.00	$ 875.00
452-00A-00-07-651	24119004	04	I/07471-2014	1	LAPTOP HP 14-D036LA	18/07/2014	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-00A-00-07-652	24119004	04	I/07471-2014	1	LAPTOP HP 14-D036LA	29/08/2014	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-00A-00-07-654	24119004	04	I/07471-2014	1	LAPTOP HP 14-D036LA	29/08/2014	$ 1,220.00	$ 1,220.00
452-03-00-07-652	24119004	04	I/10574-2014	1	IMPRESOR HP LASER	22/09/2014	$ 830.00	$ 830.00
452-07-00-07-655	24119004	04	I/11310-2014	1	NOTEBOOK HP PROBOOK	09/10/2014	$ 1,501.10	$ 1,501.10
452-00-02-12-20	24119004	04	I/12525-2014	1	PROYECTOR EPSON POWERLITE	27/11/2014	$ 604.55	$ 604.55
452-47-00-07-657A	24119004	04	I/12527-2014	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL	27/11/2014	$ 1,318.00	$ 1,318.00
SIN CODIGO	24119004	04	I/12589-2014	1	IMPRESOR HP DESIGNJET T795	22/12/2014	$ 5,107.60	$ 5,107.60
452-07-00-07-656A	24119004	04	I/12691-2014	1	EQUIPO INFORMATICO MARCA DELL OPT 3020 SFF CI3-4130,	08/10/2014	$ 1,411.80	$ 1,411.80
					TOTAL 24119004		**$ 195,104.64**	**$ 285,392.64**

TOTAL ACTIVO FIJO	**285,392.64**
TOTAL CONTABILIDAD	**257,936.57**
DIFERENCIA	**27,456.07**

Diferencia de 27,456.07 se hara ajuste en enero-15, por reclasificación de saldo

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
HERRAMIENTA Y REPUESTOS PRINCIPALES

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119005.- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES								
452-020-03-15-05	24119005	03	2/1520-2000	1	MOTOSIERRA CON ESPADA DE 25"	03/10/2000	$ 1,131.43	$ 1,131.43
452-55-03-23-24	24119005	04	1/04424-2006	1	ARRANCADOR DE 7.5 HP	19/04/2006	$ 637.00	$ 637.00
452-46-03-41-01	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACION EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL COMPUESTO DE: BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO CON FILTRO INCORPORADO DE 2 /HP	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-46-03-41-01	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-46-03-41-01	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO COLOR BEIGE			
452-46-03-41-02	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACION EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL COMPUESTO DE: BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO CON FILTRO INCORPORADO DE 2 /HP	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-46-03-41-02	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-46-03-41-02	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO COLOR BEIGE			
452-52-03-41-02	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACIÓN EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL COMPUESTO DE: BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO CON FILTRO INCORPORADO DE 2 /HP	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-52-03-41-03	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-52-03-41-03	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO COLOR BEIGE			
452-52-03-41-04	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACION EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL COMPUESTO DE: BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO CON FILTRO INCORPORADO DE 2 /HP	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-52-03-41-04	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-52-03-41-04	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO COLOR BEIGE			
452-77-03-41-05	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACIÓN EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL (FILTRO DE PICINA)	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-77-03-41-05	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-77-03-41-05	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL COLOR BEIGE			
452-71-03-41-06	24119005	03	1/10706-2006	1	SISTEMA PORTATIL DE ASPIRACIÓN EMPOTRADO EN BASE CON RODOS COLOR AZUL	22/12/2006	$ 847.46	$ 847.46
452-71-03-41-06	24119005	03	1/10706-2006	1	BOMBA ASPIRADORA COLOR NEGRO			
452-71-03-41-06	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO COLOR BEIGE COLOR BLANCO HUEZO			
452-52-03-42-01	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 79"	22/12/2006	$ 17,165.29	$ 17,165.29
452-52-03-42-02	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 79"	22/12/2006	$ 17,165.29	$ 17,165.29
452-52-03-42-03	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 79"	22/12/2006	$ 17,165.29	$ 17,165.29
452-52-03-42-04	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 79"	22/12/2006	$ 17,165.29	$ 17,165.29

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
HERRAMIENTA Y REPUESTOS PRINCIPALES

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119005.- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES								
452-52-03-42-05	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 79"	22/12/2006	$ 17,165.29	$ 17,165.29
452-52-03-42-06	24119005	03	1/10706-2006	1	FILTRO INDUSTRIAL DE ARENA COLOR VERDE DE 55"	22/12/2006	$ 9,825.83	$ 9,825.83
452-71-03-23-26	24119005	03	1/05283-2008	1	BOMBAS DE 3 HP	02/05/2008	$ 1,070.00	$ 1,070.00
452-71-03-23-27	24119005	03	1/05283-2008	1	BOMBAS DE 3 HP	02/05/2008	$ 1,070.00	$ 1,070.00
SIN CODIGO	24119005	03	1/03649-2009	1	CONTROL PARA PANTALLA DE NATACION	26/03/2009	$ 8,775.00	$ 8,775.00
SIN CODIGO	24119005	03	1/03649-2009	1	CPU CON PROGRAMA PARA CICLISMO	26/03/2009	$ 1,500.00	$ 1,500.00
SIN CODIGO	24119005	03	1/03649-2009	2	CONVERSION A CONTROL REMOTO DE BEISBOL	26/03/2009	$ 611.40	$ 1,222.80
452-02A-03-06-09	24119005	03	1/06545-2011 y 1/07066-2011	1	COMPRESOR HP 220 DE 60 GALONES	27/04/2011	$ 799.95	$ 799.95
452-01-03-51-01	24119005	03	1/11975-2011	1	DISTANCIOMETRO LEIC SMN	29/09/2011	$ 1,219.89	$ 1,219.89
452-53-04-02-298/299	24119005	03	1/1367-2011	2	COMPRESOR Y CONDENSADOR	16/11/2011	$ 981.00	$ 1,962.00
SIN CODIGO	24119005	03	1/05260-2012	2	COMPRESOR DE 5 TONELADAS, 61000 BTU	27/05/2012	$ 625.14	$ 1,250.28
SIN CODIGO	24119005	03	1/05260-2012	1	CONDENSADOR 220 VOL	27/05/2012	$ 652.86	$ 652.86
Herramienta y Repuestos Principales 24119005							**$ 119,810.71**	**$ 122,028.25**

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
BIENES MUEBLES DIVERSOS

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119099.- BIENES MUEBLES DIVERSOS								
452-03A-08-17-01	24119099	03	1/5197-1995	1	EQUIPO PARA MEDIR ATLETAS (ANTROPOMETRO) COMPLETO	07/12/1995	$ 3,339.66	$ 3,339.66
452-06-02-11-04	24119099	03	1/7290-1996	1	EQUIPO DE SONIDO (1 CONSOLA, 2 BAFLES, 2 PEDESTALES)	21/05/1996	$ 1,809.76	$ 1,809.76
452-02A-07-06-01	24119099	03	1/3053-1997	1	CARROCERIA AMERICANA PARA CAMION DAHATUS PLACA N-3455 CODIGO 452-02A-07-06-01	26/06/1997	$ 930.47	$ 930.47
452-00-04-00-21	24119099	03	1/8270-2000	1	REFRIGERADORA G.E. TBX-16Z S/9903A027401	02/05/2000	$ 819.22	$ 819.22
452-04-03-01-04	24119099	03	1/8272-2000	1	RELOJ MARCADOR COMPUTARIZADO MARCA AMANO MOD. MIX-20 S/ 394107262	02/06/2000	$ 1,525.71	$ 1,525.71
452-02E-03-24-03	24119099	03	2/1123-2000	1	ESCOPETA CALIBRE 12 MARCA REMINGTON MOD. 870 S/ V651082V	24/04/1997	$ 628.57	$ 628.57
452-06-02-10-08	24119099	03	2/1127-2000	1	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA NIKON	11/01/1997	$ 1,274.55	$ 1,274.55
452-07-01-03-307	24119099	03	2/1208-2000	1	MESA MODULAR PARA REUNIONES P/ 14 PERSONAS	13/09/2000	$ 702.90	$ 702.90
452-03B-00-06-16	24119099	03	2/1352-2000	1	FOTOCOPIADORA LANNIER 7320 AG	23/05/2000	$ 2,525.44	$ 2,525.44
452-03B-00-06-16	24119099	03	1/9161-2001	1	COMPAGINADOR	09/06/2005	$ 571.43	$ 571.43
452-09-03-48-01	24119099	03	2/2855-2000	1	MOLINO DE MARTILLO PROYECTO 47	18/09/1996	$ 2,626.57	$ 2,626.57
452-46-03-22-03	24119099	03	2/2971-2000 / 1/7185-1999	1	SECADORA MARCA G.E MOD. DWLR473 COLOR BLANCA	12/12/1996	$ 594.29	$ 594.29
452-46-00-06-12	24119099	03	1/2653-2001	1	FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MOD. 2090	25/04/2001	$ 2,103.66	$ 2,103.66
452-03A-00-06-19	24119099	03	1/2653-2001	1	FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MOD. 1370	25/04/2001	$ 1,083.99	$ 1,083.99
SIN CODIGO	24119099	03	1/6864-2001	1	FILTRO PURIFICADOR DE AGUA S. 10245	03/07/2001	$ 981.34	$ 981.34
SIN CODIGO	24119099	03	1/8765-2001 REF 2/2047-2000	12	SET 150 KG	22/12/2000	$ 1,088.83	$ 13,065.96
SIN CODIGO	24119099	03	1/8765-2001 REF 2/2047-2000	12	SET 155 KG	22/12/2000	$ 1,077.83	$ 12,933.96
SIN CODIGO	24119099	03	1/3739-2002	1	TORRE METALICA P/ BKB ADULTO, INCLUYE TABLERO Y ARO	29/09/1998	$ 609.81	$ 609.81
SIN CODIGO	24119099	03	1/3744-2002	2	DUELAS SINTETICAS DE BKB PARA CANCHAS EXTERIORES	22/09/1997	$ 31,124.52	$ 62,249.04
SIN CODIGO	24119099	03	1/3764-2002	2	TATAMIS P/ LUCHA MARCA J JUMP REF LX 1D4 (O JUMP WRESTILING MATS)	21/03/2000	$ 4,736.80	$ 9,473.60
SIN CODIGO	24119099	03	1/3764-2002	2	TATAMIS P/ JUDO MARCA JUMP REF TJ16 (JUDO MATS)	21/03/2000	$ 15,035.80	$ 30,071.60
SIN CODIGO	24119099	03	1/3764-2002	4	TATAMIS P/KARATE MARCA JUMP DIM. 10X10 M KA2 (KARATE MATS)	21/03/2000	$ 3,275.80	$ 13,103.20
SIN CODIGO	24119099	03	1/3764-2002	2	TATAMIS P/ ATLETISMO MARCA JUMP DIM. 720X500X90 CM (POLE VAULT AREAS) CON COVERTOR DE DIM 720X500X90 CM	21/03/2000	$ 5,208.80	$ 10,417.60
SIN CODIGO	24119099	03	1/3764-2002	2	TATAMIS P/ ATLETISMO MARCA JUMP DIM 600X300X70 CM (HIGH JUMP AREAS) CON COVERTOR DE DIM 600X300X70 CM	21/03/2000	$ 2,733.80	$ 5,467.60
SIN CODIGO	24119099	03	1/3863-2002	1	TATAMI PARA JUDO MAT. 16 M X 16 M X 4 CM	28/04/1999	$ 13,401.85	$ 13,401.85
SIN CODIGO	24119099	03	1/3863-2002	2	TATAMIS PARA TAE KWON DO MAT 12 M X 12 M X 2 2 CM	28/04/1999	$ 3,905.85	$ 5,811.70
SIN CODIGO	24119099	03	1/3863-2002	2	TATAMIS PARA KARATE MAT 10 M X 10 M X 3 CM	28/04/1999	$ 4,325.85	$ 8,651.70
VER ANEXO	24119099	03	1/7338-2002		VER COMPOSICIÓN PROYECTO 93		$ 177,663.54	$ 177,663.54
SIN CODIGO	24119099	03	1/2621-2004	1	SISTEMA COMPLETO DE IDENTIFICACION FOTOGRAFICA INCLUYE SOFTWARE, VIDEO CAMARA, IMPRESOR, TRIPODE	04/02/2004	$ 2,900.00	$ 2,900.00
452-02D-00-06-23	24119099	03	1/13125-2005	1	FOTOCOPIADORA COLOR GRIS	30/08/2005	$ 3,700.00	$ 3,700.00
SIN CODIGO	24119099	03	1/121170-2010	1	VALLA TIPO MARCO	15/12/2010	$ 7,345.00	$ 7,345.00
SIN CODIGO	24119099	03	1/09305-2011	1	EQUIPO COMPLETO PARA NATACION MARCA COLORADO		$ 8,815.00	$ 8,815.00
452-46-02-11-29/00	24119099	03	1/0899-2011	1	MICROFONO, ANTENA Y SISTEMA DE DISTRIBUCION	16/08/2011	$ 2,469.05	$ 2,469.05

INSTITUTO NANCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)
BIENES MUEBLES DIVERSOS

CODIGO DE INVENTARIO	CTA. CONTABLE	AGRUP. OPERAC.	REGISTRO CONTABLE No.	CANT.	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION UNITARIO ($)	COSTO DE ADQUISICION TOTAL ($)
24119099.- BIENES MUEBLES DIVERSOS								
452-45-02-09-07	24119099	03	1/1183-2011	1	SISTEMA DE CCTV PALACIO	07/11/2011	$ 9,509.13	$ 9,509.13
452-49-02-09-06	24119099	03	1/1183-2011	1	SISTEMA DE CCTV VILLA CARI	07/11/2011	$ 3,928.18	$ 3,928.18
452-49-02-19-01	24119099	03	1/1183-2011	1	SISTEMA DE ALARMA DE INSTRUSION VILLA CARI	07/11/2011	$ 2,203.44	$ 2,203.44
452-46-10-50-01/02	24119099	03	1/02464-2014	2	PORTERIAS MOVILES	17/08/2011	$ 2,750.00	$ 5,500.00
452-46-01-12-77/78	24119099	03	1/02464-2014	2	BANCAS MOVILES PARA JUGADORES SUPLENTES	17/09/2011	$ 13,650.00	$ 27,300.00
452-46-01-12-76	24119099	03	1/02464-2014	1	BANCAS PARA ARBITROS	17/08/2011	$ 3,850.00	$ 3,850.00
SIN CODIGO	24119099	03	1/02464-2014	1	JUEGO DE REDES PARA PORTERIA	17/08/2011	$ 995.00	$ 995.00
452-46-02-15-73	24119099	03	1/02464-2014	1	PANTALLA DIGITAL PARA CAMBIO DE JUGADORES	17/08/2011	$ 1,675.00	$ 1,675.00
452-03-02-12-19	24119099	04	1/06676-2014	1	PROYECTOR BEN-QMX518	12/09/2013	$ 604.00	$ 604.00
BIENES MUEBLES DIVERSOS 24119099							**$ 349,124.44**	**$ 465,256.51**

ANEXO N° 2

A NOTAS EXPLICATIVAS

BIENES NO DEPRECIABLES

TERRENOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES

LISTADO DE TERRENOS (CUENTA 24301001)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

N° INVENTARIO	PDA. CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO
452-34-11-00-02	Anexo Balance 2003	Estadio "Mágico González"	$ 29,696.11
	1/8559-2003		$ 13913,186.57
452-34-11-00-03	1/8560-2013; 1/11223-2014	Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda"	$ 10292,198.07
452-37-11-00-05	1/8558-2003	Estadio Nacional de Béisbol "Saturnino Bengoa"	$ 8786,431.03
452-38-11-00-06	1/8604-2003	Cancha de Sóftbol "Pablo Arnoldo Guzmán"	$ 391,691.70
452-43-11-00-11	Anexo Balance 2003	Estadio Nacional "Joaquín Gutiérrez"	$ 685.71
452-45-11-00-13	Anexo Balance 2003	Cancha de Fútbol, San Martín	$ 406.18
452-46-11-04-14	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Nicolas Tonacatepeque.	$ 915.28
452-47-11-00-15	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Barrio San Jose, El Paisnal.	$ 114.29
452-48-11-00-16	1/8609-2003	Complejo Deportivo "El Polvorin"	$ 6700,000.00
452-49-11-00-17	1/8561-2003	Estadio Nacional "Las Delicias" (Dado en comodódato a la Alcadía de Santa Tecla)	$ **1012,445.94**
	1/05462-2014		-$ 1012,445.94
452-53-11-00-21	Anexo Balance 2003	Complejo Deportivo Las Chilamas	$ 1,142.86
452-58-11-00-26	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Luis del Carmen, Chalatenango.	$ 125.70
452-61-11-00-29	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Ignacio, Chalatenango.	$ 114.29
SIN CODIGO	1/8612-2003	Complejo Deportivo de Ecuestre "Sitio del Niño"	$ 457,142.85
SIN CODIGO	1/8614-2003	Mini Estadio Zacamil	$ 375,036.00
SIN CODIGO	1/8608-2003	Estadio Azteca, Santa Lucía	$ 447,822.40
SIN CODIGO	1/8605-2003	Villa Olímpica Centroamericana	$ 5407,000.00
452-62-11-00-30	1/07413-2009; 1/11229-2014	Estadio de Futbol "El Campito"	$ 329,988.89
452-64-11-00-32	1/8606-2003	Estadio Panorámico de Zacatecoluca	$ 677,644.03
452-66-11-00-34	Anexo Balance 2003	Cancha de Fútbol, San Rafael Obrajuelo, La Paz.	$ 228.57
452-67-11-00-35	Anexo Balance 2003	Cancha de Fútbol,Santiago Nonualco, La Paz.	$ 342.86
452-68-11-00-36	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol,Cuyultitan, Dpto. La Paz.	$ 257.13
452-69-11-00-37	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol Olocuilta, Dpto. La Paz.	$ 228.57
452-70-11-00-38	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Juan Tepezonte. Dpto. La Paz.	$ 228.57
452-71-11-00-39	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Emigdio Dpto. La paz.	$ 228.57
452-72-11-00-40	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Miguel Tepezonte. Dpto. La paz.	$ 357.85
452-73-11-00-41	Anexo Balance 2003	Estadio de Futból "El MOYDAN de Sensuntepeque"	$ 800.00
	1/8613-2003		$ 12,000.00
452-74-11-00-42	1/07627-2009	Complejo Deportivo Sensuntepeque	$ 12,000.00
452-75-11-00-43	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Isidro. Dpto. Cabañas.	$ 114.29
452-77-11-00-45	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Cinquera. Dpto. Cabañas.	$ 148.57
452-78-11-00-46	1/8610-2003	Estadio de Fútbol "Jiboa" de San Vicente	$ 12,000.00
	1/12324-2013	Avalúo Estadio "Jiboa", San Vicente	$ 652,894.53
452-79-11-00-47	1/07414-2009	Parque Tacón, San Juan de Dios. Dpto. San Vicente.	$ 12,000.00

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES

LISTADO DE TERRENOS (CUENTA 24301001)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

N° INVENTARIO	PDA. CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO
	1/12323-2010	Avalùo "El Tacón" San Vicente	$ 157,853.63
452-80-11-00-48	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Lorenzo. Dpto. San Vicente.	$ 342.86
452-81-11-00-49	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Santa Clara. Dpto. San Vicente.	$ 98.03
452-82-11-00-50	Anexo Balance 2003	Estadio Nacional de Santa Ana	$ 11.43
452-83-11-00-51	Anexo Balance 2003	Campo de Deportes "Finca Módelo"	$ 10,857.14
	1/8562-2003		$ 2590,052.03
452-85-11-00-53	Anexo Balance 2003	Estadio de Fútbol. Coatepeque,(Malacoff) Dpto. Santa Ana.	$ 1,903.00
452-89-11-00-57	Anexo Balance 2003	Estadio Nacional "Ana Mercedes Campos" Dpto. Sonsonate.	$ 342.86
452-90-11-00-58	Anexo Balance 2003	Cancha de Baloncesto denominada "Patio de Juegos Costa Rica, San Vicente de Paùl". Dpto. Sonsonate	$ 274.29
452-93-11-00-61	Anexo Balance 2003	Campo de Deportes con Cancha de Baloncesto y Volibol, Nahuizalco. Dpto. Sonsonate.	$ 358.85
452-95-11-00-63	Anexo Balance 2003	Estadio de Fútbol, Nahuilingo. Dpto. Sonsonate.	$ 600.00
452-100-11-00-68	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, San Lorenzo. Dpto. Ahuachapan.	$ 228.57
SIN CODIGO	1/8607-2003	Cancha de Fútbol "Cara Sucia"	$ 17,280.00
452-109-11-00-77	Anexo Balance 2003	Complejo Deportivo Usulután	$ 17,142.86
	1/8611-2003		$ 17,142.86
452-112-11-00-80	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Chilanga. Morazan.	$ 114.29
452-113-11-00-81	Anexo Balance 2003	Estadio Nacional de Santa Rosa de Lima. Dpto. La Union.	$ 514.29
452-118-11-00-86	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Pasaquina. La Union.	$ 735.07
452-119-11-00-87	Anexo Balance 2003	Campo de Fútbol, Concepcion de Oriente. Dpto. La Union.	$ 171.43
SIN CODIGO	Anexo Balance 2003	Cancha de Futbol "El Hormiguero" Comacaràn, San Miguel.	$ 571.43
SIN CODIGO	Anexo Balance 2003	Campo de fùtbol Pasaquina, Santa Clarita, La Union.	$ 514.29
SIN CODIGO	1/10582-2010	Cancha de Fútbol, Moncagua, San Miguel	$ 571.43

Total	$	51332,852.11
Terrenos que necesitan ajuste	$	58,496.11
Registro Depto de Activo Fijo	$	51274,356.00
Registro Depto Contable	$	51332,852.11

CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.-

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el número **JC-IV-50-2019,** ha sido instruido en contra de los señores: **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ,** Presidente, de enero a mayo de dos mil catorce, con un salario mensual de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($3,428.58); JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, Presidente, de junio dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($3,428.58); KRISIA LORENA GARCIA BLANCO**, Directora Propietaria Sector Gobierno y con cargo funcional de Gerente Deportiva, de septiembre dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2,205.73); HUGO GABRIEL HERRERA**, Asesor Legal y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas de las LP 010-INDES-2015 y LP 011-INDES-2015, de julio dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,800.00)**; **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA**, Gerente Administrativo, de julio dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,100.00)**; **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, Gerente de Ingeniería y Operaciones y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas de las LP010 INDES-2015, LP 011 INDES-2015, 005 INDES 2014, 006 INDES 2014, 005 INDES-2015, y 006 INDES-2015, de enero dos mil catorce a diciembre dos mil quince, con un salario mensual de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS ($1,981.11)**; **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, Gerente Financiero y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES 2015 y LP 011-INDES-2015, de enero dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,780.00)**; **SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR**, Contador, de enero de dos mil catorce a diciembre dos mil quince, con un salario mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($951.88)**; **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, [illegible]

de la Unidad Legal y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES-2015 y LP 011-INDES-2015, de enero de dos mil catorce a diciembre dos mil quince, con un salario mensual de **NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($920.36); JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ,** Jefe de Infraestructura y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso No. 005-INDES-2014, de enero de dos mil catorce a diciembre dos mil quince, con un salario mensual de **MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,060.00); JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA**, Colaborador Administrativo y evaluador de contrato, y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas de los procesos 005-INDES-2015 y 006-INDES-2014, con un salario mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA ($645.00); YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, Técnico de la UACI y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso No. 005-INDES-2014, con un salario mensual de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($387.59)**; **CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR**, Colaborador Administrativo y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso No. 006-INDES-2014, con un salario mensual de **SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($660.00)**; y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas de los procesos 005-INDES-2014 y 006-INDES-2014, de enero dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, con un salario mensual de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,400.00)**; por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015,** practicado por la **Dirección de Auditoria Uno**, conteniendo **ONCE REPAROS**.

Han intervenido en esta instancia, Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en representación del señor Fiscal General de la República; por derecho propio los señores **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA, MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES, SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR;** Licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA Y KRISIA LORENA GARCIA**

BLANCO; Licenciando JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN en calidad de Defensor de los señores **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE** y **YANCI ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:

I) Por auto de fs. 106 al fs. 107 ambos vuelto, emitido a las nueve horas y veinte minutos del dia diez de enero de dos mil veinte, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes relacionados, el cual a fs. 124 fue notificado al señor Fiscal General de la República. La Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a fs. 122 presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial que agregó a fs. 123; por lo que esta Cámara mediante auto de fs. 253 vuelto a fs. 255 emitido a las diez horas del dia veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

II) Con base a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 107 a fs. 119 ambos vuelto, emitido a las once horas del dia veintiséis de febrero de dos mil veinte; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "DEFICIENCIAS EN REGISTRO Y SALDO DEL SUBGRUPO 231".** Según Informe de Auditoría, los auditores en el examen de existencias verificaron las siguientes condiciones: a) Las compras de papelería y útiles, materiales informáticos, artículos de limpieza, entre otras, no son contabilizadas en el sub grupo 231 Existencias Institucionales; no obstante, que no se consumen de manera inmediata, el registro se realiza directamente al gasto, y b) No existe depuración de saldos presentados en el sub grupo de Inversiones en Existencias (231) del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2015, ya que estos presentan un valor de $858,421.89 y $847,381.25 respectivamente; dichos saldos datan del año 2010. **REPARO DOS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "INCUMPLIMIENTO DE REQUSITOS ESTABLECIDOS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS".** Según Informe

de Auditoría, los auditores comprobaron que existen incumplimientos de los requisitos establecidos en los procesos de Licitación Pública y compras por Libre Gestión y expedientes de los procesos de compra, no contienen toda la documentación que sustente el proceso de adquisición. **REPARO TRES, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADQUISICIONES, SIN INCLUIR REQUISITOS NECESARIOS".** Según Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que en las especificaciones técnicas no se establecieron algunos requisitos necesarios a los ofertantes en las adquisiciones de los procesos No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque por $56,040.43; No. 005-INDES-2015 Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel por $49,021.95; y No. 004-INDES-2015 Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes por $47,608.80, efectuados por Libre Gestión, como: a) Escritura de Constitución de las empresas oferentes y sus modificaciones. b) Credencial vigente del Representante legal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, c) No se estableció visitas de campo por parte de la Unidad Solicitante del INDES, d) La presentación de los Estados Financieros de las Empresas ofertantes, y e) Las especificaciones técnicas no contienen sello y firma de la Unidad solicitante. **REPARO CUATRO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "BASES DE LICITACION SIN CONTENIDO MINIMO".** Según Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que el contenido de las bases de licitación de los procesos LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, contienen las deficiencias siguientes: **a) LP No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserio El Salitre, Municipio de Anamoros Depto. de La Unión"**: i) Discrepancia en el contenido de la oferta dentro de las mismas bases de licitación en el numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa, establece que se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos con características similares, ejecutados entre los años 2010 a la fecha; y el formato Cuadro Consolidado sobre información de contratos, vigentes en los años 2013-2014, siendo inconsistentes los años detallados, ya que la licitación Pública corresponde al 2015, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación, ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento, iii) No se requirió en las bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato. **b) LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de**

Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz": i) Discrepancia en el contenido de la oferta, dentro de las mismas bases de licitación en los numerales: Numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa establece que se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos similares, ejecutados entre los años 2013 a la fecha y en el Cuadro Consolidado sobre información de contratos vigentes establece los años 2013-2014, siendo inconsistente ya que la licitación Pública corresponde al 2015. Numeral 3. Diagrama de Gantt y Descripción de Proceso Constructivo (10%). Solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un porcentaje igual o superior a 48% del 65% de la evaluación técnica, y en el anexo de evaluación técnica de los factores a evaluar totaliza un 70%. También el ítem 4 oferta económica pág. 85 tiene un puntaje de 25% y en la pág. 86 tiene un 30%, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación, ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento, y iii) No se estableció en las bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato. **REPARO CINCO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "DEFICIENCIAS EN PROCESOS POR LIBRE GESTION".** Según Informe de Auditoría, los auditores constataron en los procesos de Libre Gestión, las siguientes deficiencias: **a)** No existió comparación de calidad y precios, debido a que no existe evidencia de que se hayan invitado a otras empresas a participar en los procesos siguientes: i) Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa PROIMA, S.A DE CV, ii) Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa Miguel Ángel Ulloa Saravia, iii) Orden de Compra 447/2014 Cocina Master e Industrial Extractor Lavatrastos Mesas, únicamente ofertó y se adjudicó a Marisa del Rosario Salamanca de Ponce, iv) Orden de Compra 595/2015, Adquisición de 27 Notebooks, únicamente ofertaron las empresas STB Computer S.A. de C. V. e Inversiones Mafer, S.A. de C.V. **b).** Las empresas adjudicadas no cumplieron con requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, según detalle: i) 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque. La oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicada PROIMA, S.A. de C.V., no corresponde a documentos originales, ya que están en fotocopias simples, ii) 006-INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate, ubicados dentro de La Villa Cari. La Comisión

Evaluadora de Ofertas le otorgó el porcentaje máximo del 30% al ofertante en experiencia; no obstante, éste únicamente presentó referencias y un listado de proyectos ejecutados por otros proveedores. No presentó evidencia de la infraestructura física requerida. iii) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2013 y 2014, la empresa adjudicada presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos, equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción, iv) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 005-INDES-2015, Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2014, ya que presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción. En las ofertas de los proyectos mencionados en los romanos iii) y iv) presentó la misma Infraestructura Organizativa y física de la empresa y las referencias del personal (Profesional técnico, obreros), que estarían asignados en ambos proyectos. **REPARO SEIS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "DEFICIENCIAS EN ADJUDICACION DE PROYECTOS".** Según Informe de Auditoria, los auditores comprobaron que se contrató a la empresa MONTELEC, S.A. DE C.V por recomendación de los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO); no obstante que no cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación de los procesos de LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, dicha empresa fue la única que ofertó en ambos procesos. Además, no cumplió con respecto a los formatos indicados en las bases licitación, según los ítems siguientes: **LP No. 010-INDES-2015** "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamoros Depto. de La Unión": a) En el numeral 1 Curriculum empresarial/ tiempo de experiencia, en ambas ofertas no detalló el número de años requeridos, b) En el cuadro No. 2.1 Experiencia propia de la empresa, no presentó proyectos de los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignó el puntaje máximo de 45%,c) En los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 en ambas ofertas, presentó el mismo personal técnico que estará asignado a

tiempo completo, la misma maquinaria y equipo de construcción para ambos proyectos, d) Las constancias presentadas por el personal técnico asignado como es el Residente y Maestro de Obra, no son originales de los años requeridos 2013 y 2014, e) En el numeral 6 cuadro consolidado sobre información de proyectos de contratos vigentes, no presentó los años requeridos 2013 y 2014, f) En el numeral 7, no presentaron las tres referencias originales de empresas a quienes les brinda o les ha brindado el servicio, con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas. **LP No. 011-INDES-2015** "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz": a) En el numeral 1, Curriculum empresarial/ tiempo de experiencia, en ambas ofertas no detalló el número de años requeridos, b) En el cuadro No. 2.1 Experiencia propia de la empresa, no presentó proyectos de los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignó el puntaje máximo de 45%, c) En los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 en ambas ofertas, presentó el mismo personal técnico que estará asignado a tiempo completo, la misma maquinaria y equipo de construcción para ambos proyectos, d) Las constancias presentadas por el personal técnico asignado a ambos proyectos como es el Residente y Maestro de Obra, no son originales ni los años requeridos 2013 y 2014, e) En el numeral 6 cuadro consolidado sobre información de proyectos de contratos vigentes, no presentó los años requeridos 2013 y 2014. No obstante, se le asignaron los puntajes máximos, f) En el numeral 7, no presentaron las tres referencias originales de empresas a quienes les brinda o les ha brindado el servicio, con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas, g) Existen dos cuadros resumen de la evaluación técnica, en la primera alcanzó un 66% y en la segunda, menciona que la empresa adjudicada MONTELEC SA. DE C.V. no alcanzó el puntaje mínimo establecido. **REPARO SIETE, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "EXPEDIENTES DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, SIN REFERENCIAR E INCOMPLETOS".** Según Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que los expedientes de adquisiciones y contrataciones de Bienes y Servicios, no se encuentran debidamente archivados en forma cronológica y adecuadamente separados y referenciados; además, están incompletos, ya que carecen de los documentos e información que evidencien los actos realizados. **REPARO OCHO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "FALTA DE LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES"** Según Informe de Auditoría, los auditores comprobaron que el INDES, posee 65 inmuebles sin estar debidamente legalizados, algunos no poseen escrituras que amparen su propiedad y otros con escritura y sin estar inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

REPARO NUEVE, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE EJECUCION DE PROYECTOS" Según Informe de Auditoria, los auditores comprobaron que los expedientes de ejecución de proyectos, no están foliados y no contienen documentos necesarios para sustentar las acciones realizadas en cumplimiento a las cláusulas contractuales, ya que faltan resoluciones modificativas de las órdenes de cambio por aumentos y disminuciones de obra, actas de recepción provisional, informes de supervisión de las reparaciones y remodelaciones. **REPARO DIEZ, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, "EROGACIONES CAPITALIZABLES EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DEL INDES"**. Según Informe de Auditoría, los auditores comprobaron mediante registros contables que se erogó el monto de $49,021.96 en concepto de Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel; y el valor de $56,040.43 en la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque; dichos Inmuebles, no son propiedad del INDES, según anexos a notas explicativas de los estados financieros; incorporando la inversión realizada en el Inventario Institucional y efectuando el registro en la cuenta contable 24105- Infraestructura para la Educación y Recreación, reflejado en los Estados Financieros. **REPARO ONCE, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, "DEFICIENCIAS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FEDERACIONES"**. Según Informe de Auditoría, las Federaciones no presentaron posterior al evento, los Informes finales para su evaluación y la liquidación de fondos transferidos para los Fogueos Nacionales e Internacionales.

III) Por auto de **fs. 120** a **121** frente, emitido a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinte, este Tribunal de Cuentas ante la emergencia suscitada por el COVID 19, con base a decretos Ejecutivos, legislativos y resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, prorrogó el plazo procesal por el tiempo de noventa días calendario, computo que inicio a partir del día catorce de marzo de dos mil veinte, estableciendo un nuevo computo de caducidad determinada en el artículo 96 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República del presente Juicio de Cuentas.

IV) A fs. 124 corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República del antes referido pliego de reparos; de fs. 125 al fs. 130 y de fs. 134 a 137 corren agregados los Emplazamientos realizados a los cuentadantes.

V) De fs.139 al 142 y anexos de fs. 143 al 220, se encuentra el escrito suscrito por el señor **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA,** quien de manera sucinta manifestó lo siguiente: "... **REPARO OCHO. Hallazgo 7 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. FALTA DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES. DETALLE DE ACCIONES REALIZADAS POR EL SUSCRITO Y COMENTARIOS ADICIONALES A ESE RESPECTO**. A continuación se detalla las acciones de diferente tipo que se han seguido para tratar de impulsar la solución de estos hallazgos desde la llegada del suscrito a la Institución (julio de 2014) y que se apoya en documentación anexa que se encuentra en archivos recientes. (es posible que haya más información de años previos a 2014 pero que el suscrito no pudo encontrar formalmente a esta fecha información adicional por diversos motivos que se comentan. ya que estoy enterado que las observaciones sobre la situación de los bienes inmuebles de INDES se han hecho desde antes de 2006 (de la cual adjunto una) (a varias administraciones anteriores) y que al parecer por lo complejo del tema los avances han sido limitados, alguna información que se ha trabajado se incorporan en este informe de respuesta a REPARO NUMERO OCHO , así: 1. Copia de Acuerdo de Comité Directivo 157-25-2014 del once de noviembre de 2014 en el cual se nombra a Instancias de esta Gerencia Administrativa (Gerencia Administrativa y Presidencia) el Comité Operativo nombrado (integrado por cuatro Gerentes y Técnicos de INDES) para presentar un Plan de Trabajo (que entiendo se presentó en su oportunidad a la CCR) y de su desarrollo y aplicó para dar soluciones y propuestas a la situación de los Inmuebles del INDES. Anexo No. 1 y Anexo No. 1A; 2. Acta del fecha 13 de noviembre de 2014 en la cual el Comité nombrado según Acuerdo de Comité Directivo 157-25-2014 del once de noviembre de 2014, se hace presente y participa en la lectura del informe de Auditoria de la Corte de Cuentas relativo al tema de EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INDES POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, y que entre otros se refiere al mismo tema. Como en esa época 2011 al 2013, el suscrito no estaba trabajando en INDES en esa fecha y no conocía detalles sobre ese tema relativo a reparos previos que ya habían sido presentados a INDES, sin embargo sirvió de base para nombrar a ese equipo de trabajo, según consta en Acuerdo de CD 157-25-2014 del once de noviembre de 2014. Anexo No. 2; 3. Notificación a la Dirección de la Auditoria Uno de la Corte de Cuentas sobre la integración de la Comisión Operativa de trabajo por parte del suscrito en nota del 13 de noviembre de 2014. Anexo No. 3; 4. Agrego copia de Juicio de Cuentas según expediente No. JC-053-2008-5 referido al tema y que demuestra que la observación

está vigente desde antes de 2014 y que se explica por si mismo y lo complejo de este tema que según ese reporte ya tenía vigencia desde 2008 al menos. Anexo No. 4; 5. Copias de algunos informes preparados por la Unidad de Activo Fijo (con base a plan de trabajo que se planteó y se desarrolló con cantidad de visitas de campo y presentado y que han servido de base para ir ordenando la situación de los inmuebles, con recomendaciones de nivel técnico, que siendo que deben ser acciones de carácter legal a aplicar, deben ser expresadas por la Unidad Legal en su momento y posterior ser conocidas por el Comité Directivo de INDES para los Acuerdos pertinentes y su aplicación en las áreas de finanzas y registros de inmuebles. Anexos No. 5; 6. También se informa que como parte del seguimiento de esta Gerencia se preparó un reporte a la Unidad de Auditoria Interna de INDES que contiene toda la información que se detalla en los numerales 1 al 5 ya detallados y era un seguimiento en el año de 2016 sobre este tema. Ya reportados a Auditoria Interna de INDES en su oportunidad y como seguimiento a este tema. 7. También es informar que el nombrado responsable de esta Comisión de Trabajo Licenciado Ernesto Orellana Jefe de la Unidad Legal y que aparece en el informe de la Corte de Cuentas a que hacemos referencia (informe de auditoria financiera al instituto nacional de los deportes (INDES) por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince), y quien debió iniciar su especifico trabajo a partir de los reportes técnicos de la visita y comprobación de los inmuebles reportados en informe adjunto por parte de la Unidad de Activo Fijo, iba retomar sus responsabilidades legales de comprobación y procesos de saneamiento en este Comité Operativo de trabajo, sin embargo el Licenciado Ernesto Orellana Jefe de la Unidad Legal, fue afectado severamente por enfermedad terminal y desgraciadamente falleció, según consta en Copia de Certificación de Acta de Defunción que se adjunta a este reporte. Anexo No. 6. 8. Según he podido auscultar más sobre este complejo tema de saneamiento de inmuebles de INDES y que según se muestra se vienen recibiendo reportes e informes de la CCR desde al menos 2006 años y años previos y también posteriores a esa fecha, y profesionales consultados y más conocedores de estos aspectos legales de saneamiento de inmuebles reportan que su complejidad viene por lo antiguo da la Ley original de INDES que data de 1980 (se adjunta copia) y que se modificó hasta 2007 y actualmente en 2019. Ello no significa que no se pueda resolver al grado que desde la llegada de la nueva administración de INDES en Julio de 2019, se le informó sobre la situación del saneamiento de los inmuebles de INDES y otros temas de diversa variedad también importantes para el seguimiento

338

de situaciones de legalidad como es este particular caso. 9. A ese respecto y después de haber informado a la nueva administración y en términos de seguimiento por parte de esta Gerencia Administrativa con la actual Gerencia Legal de INDES ya se ha enviado cartas y correos al Centro Nacional de Registros (copias anexas) para fortalecer esa acción de seguimiento y búsqueda de soluciones. Por ejemplo una propuesta de Ley Especial Transitoria para la Legalización de Dominio de Inmuebles a favor de INDES que se adjunta para la iniciativa de Ley correspondiente. Además se han enviado información de detalle de los inmuebles y sostenido reuniones con funcionarios del Centro Nacional de Registros para ese mismo fin. Anexo No. 7. Finalmente, y aunque no es para aportar más acciones y actividades de gestión legal por parte de este Gerencia Administrativa, he de informar que por efectos de la Pandemia alguna información tal vez relevante se ha quedado en archivos, sin embargo se sigue buscando para aportar si los aspectos legales de este tema lo permiten."

VI) De fs. 221 al 223 y anexos de fs. 224 al 249, se encuentra escrito suscrito por los señores: **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES, JUAN JOSE GOMEZ URRUTIA Y SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR**, quienes de manera sucinta manifestaron lo siguiente: "...REPARO UNO, DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y SALDO DEL SUBGRUPO 231. En nuestro argumento exponemos, que no existe normativa legal y técnica que determine que las compras de materiales deben contabilizarse en cuentas de existencias institucionales, por lo que debido a ello queda a criterio de cada institución contabilizar dichas compras en cuentas de existencias o cuentas de gastos de gestión, por lo que en nuestro caso consideramos que lo mas prudente era contabilizarlas en cuentas de gastos de gestión, dichos registros dieron inicio a partir del año 2011. La consideración obedece a que las compras de materiales, son cantidades menores ya que no contamos con un presupuesto para la compra de materiales para la formación de stop institucional, y además se considera que contabilizar los materiales como existencias sería más el costo que los beneficios que se obtendrían. Nuestra consideración se fundamenta en la norma notable C.1.4. Importancia Relativa de los hechos económicos, del Manual Técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que establece. Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener. Con relación a los saldos de existencias de $858,421.89 y $847,381.25 que

datan desde el año 2010, queremos manifestar que esta institución, ha estado haciendo gestiones para hacer las depuraciones de dichos saldos, es así que el 3 de marzo del presente año solicitamos opinión técnica a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para ver si era procedente trasladar el saldo a la cuenta detrimento patrimonial y el 7 de mayo nos notificó que es factible nuestra solicitud. **REPARO SEIS, DEFICIENCIA EN ADJUDICACION DE PROYECTOS.** Con relación a esta deficiencia, como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas firme ambas Licitaciones, no obstante por costumbre o experiencia en esta institución cada Unidad se responsabilizaba en la parte que evaluaba y en mi caso me responsabilice por la evaluación financiera de la empresa el cual cumplió con el puntaje establecido, en la evaluación de los aspectos técnicos en ninguna ocasión participe por tratarse de criterios técnicos y que se responsabilizó a la Gerente de Ingeniería y Operaciones. En ese sentido informo que me adhiero a la respuesta que pueda brindar la Gerente de Ingeniería y Operaciones en particular Arq. Lorena Margarita Orantes. **REPARO DIEZ. EROGACIONES CAPITALIZABLES EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DEL INDES**. Con relación a la observación exponemos; que no obstante de no tener la titularidad de propiedad de los bienes, se cuenta con documentos que respaldan las erogaciones en dichas instalaciones, en el caso del Estadio Alonso Alegría de Cojutepeque, INDES tiene la posesión del dominio de la propiedad, el cual puede constatarse en Certificación Catastral emitida por la jefa de la Delegación Catastral de San Salvador y Cuscatlán, el 24 de abril del año 2002. En lo que respecta al Complejo Deportivo de San Miguel, la erogación se hizo, respaldados en el Acuerdo Ejecutivo No. 119 de 2015 donde se establece que INDES es el responsable de dar el mantenimiento y reparaciones de los espacios ocupados en dicho complejo, propiedad del Ministerio de Gobernación. Los registros contables por las erogaciones, se hicieron en la cuenta contable de inversión en Bienes de uso, posterior a los registros el contador institucional con base a su experiencia y a la normativa técnica contable, determino que lo más razonable era reclasificar los asientos contables, trasladando los saldos de las cuentas de inversiones en Bienes de Uso, a la cuenta de Gastos de Gestión, el ajuste se efectuó en apego a los principios contables establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental B. Principios 7. Provisiones Financieras. La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo plenamente valido

registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestren los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable. La normativa legal y técnica, que cita la auditoria en la observación antes señala consideramos que no se apega para el caso en mención, en especial lo estipulado en los art. 9 y 14 de la Ley de Administración financiera Integrada. Asimismo, queremos argumentar que el auditor de la Corte de Cuentas, baso su juicio o criterio en la leyenda de no son propiedad del INDES, según los anexos a las notas explicativas, sin embargo, la leyenda descrita, no está basada a que realmente no sean propiedad de la institución, si no que hace referencia a que no están legalmente inscritas en el CNR, pero si bajo la administración de la institución. Es importante aclarar, que los anexos a los Estados Financieros, es un control interno que la encargada de Activo Fijo, lleva como parte de sus controles administrativos y dichos anexos son conciliados con los saldos de los Estados Financieros, que reflejan los saldos por cada rubro y cuenta contables, según la conceptualización de cada bien inventariado. Y para considerar que los inmuebles no son propiedad de la institución, la unidad jurídica de la institución debe pronunciarse, para recomendar si fuera el caso, de eliminar de los Estados Financieros los inmuebles que no son propiedad de INDES, por lo que no es potestad de la encargada de activo fijo, argumentar o plasmar en los anexos a las notas explicativas, sobre la posesión de los inmuebles, sin el criterio o los documentos que respalden o validen el argumento, sobre si son o no propiedad de la institución".

VII) De fs. 250 y anexos de fs. 251 al 253, se encuentra el escrito suscrito por el Licenciado **OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA,** Apoderado General Judicial de los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, y KRISIA LORENA GARCIA BLANCO**, quien de manera sucinta manifestó lo siguiente: "Tal como lo compruebo con fotocopia certificada del Poder General Judicial otorgado a las quince horas del día siete de septiembre de dos mil veinte ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, actuó en mi calidad de Apoderado General Judicial de los señores Jorge Alberto Perez Quezada y Krisia Lorena Garcia Blanco. En ese contexto, vengo a mostrarme parte en este procedimiento, para actuar en la calidad antes mencionada. Que a fin de hacer el debido uso del derecho de defensa, esta representación ha hecho una solicitud de información al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), respecto de información necesaria para fundamentar nuestros argumentos de los periodos correspondientes al proceso que se tramita, y que está en resguardo de la Institución.

VIII) Por auto de fs. 254, emitido a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, esta Cámara admitió los anteriores escritos, tuvo por parte a los cuentadantes antes mencionados, se declaró **REBELDE** a los señores: **HUGO GABRIEL HERRERA, LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA, CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR, Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**. Asimismo, esta Cámara con base al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación con el Art. 5 numeral 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, libro oficio al Registro de las Personas Naturales, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y a la Dirección de Migración y Extranjería, solicitando la dirección de los señores **JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ, JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ** Y **YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, así como sus movimientos migratorios, además de la partida de defunción del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE** en el Registro Nacional de las personas Naturales.

IX) Por auto de fs. 280, emitido a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, esta Cámara tuvo por agregadas las certificaciones de DUI procedente del Registro Nacional de Personas Naturales, nota del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, nota de la Dirección General de Migración y Extranjería, se libró oficio al Jefe de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia a fin que se informara de la existencia de diligencias de Aceptación de Herencia a nombre del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**; Asimismo se ordenó el emplazamiento de los señores **YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, Y **JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ,** y el emplazamiento por edicto del señor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ.**

X) Por auto de fs. 300, emitido a las once horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se agregó el Memorándum con REF-DACI-1152/2021, proveniente del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, junto a la publicaciones del edicto de emplazamiento del señor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ**, se declaró rebelde al señor **JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ**, asimismo se agregó el oficio No. 9469 proveniente de la Corte Suprema de Justicia, y se ordenó emplazar por medio de edicto a los herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, y a la señora **YANCI ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, posteriormente en auto de fs. 301, emitido a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, transcurrido el término a

que se refiere el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se nombró como defensor del señor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, al Licenciado **JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN**. En auto de fs. 311 emitido a las catorce horas del día veinticuatro de octubre del presente año, se agregó el memorándum con REF-DACI-1366/2021, proveniente del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, junto a la publicaciones del edicto de emplazamiento de los herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, y a la señora **YANCI ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**; por auto de fs. 312 emitido a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, transcurrido el término a que se refiere el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que los herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, y la señora **YANCI ELIZABETH GOMEZ IRAHETA** se presentaran a recibir copia del Pliego de Reparos, se les nombro como Defensor al Licenciado **JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN** como defensor especial.

XI) De fs. 315 y anexos de fs. 316 al 317, se encuentra el escrito suscrito por el Licenciado **JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN,** Defensor del señor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, de los herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE** y la señora **YANCI ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, quien expreso lo siguiente: "que haciendo uso del derecho de defensa en el término establecido en los Arts. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en esta oportunidad vengo a ejercer la defensa técnica correspondiente de mis representados antes mencionados en el Juicio de Cuentas Numero JC-IV-50-2019, de conformidad a los Arts. 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; asimismo; me adhiero a los argumentos y prueba documental presentada por los demás reparados y por contestado el Pliego de Reparos en sentido negativo"; en auto de fs. 324 emitido a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió el escrito antes relacionado y se le tuvo por parte al Licenciado GUADRON MARROQUIN, asimismo en dicho auto, se concedió audiencia al señor Fiscal General de la República para que emitiera su respectiva opinión, acto que fue evacuado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, por medio del escrito de fs. 325, en el cual manifestó lo siguiente: "Que se ha notificado la resolución de las diez horas del día quince de noviembre del presente año, en la cual once treinta del día veintitrés de julio dos mil veintiuno, se concede Audiencia a la Representación Fiscalía General de la Republica la que evacuo en los siguiente términos: los cuentadantes han presentado escrito con documentación, con lo que consideran

desvirtuar los reparos atribuidos; la suscrita es de la opinión que con respecto a la Responsabilidad Administrativa desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. Esta Cámara mediante resolución de fs. 326 emitida a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno dio por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, ordenando emitir la sentencia respectiva.

XII) Luego de analizado el informe de auditoria, argumentos expuestos, papeles de trabajo, así como la opinión fiscal; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y conjuntamente, según lo prescribe el **Artículo 216** del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el **Artículo 69** de la Ley de la Corte de

Cuentas de la República con relación al **Artículo 217** del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos, emite las apreciaciones siguientes: **REPARO UNO**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, titulado: **"DEFICIENCIAS EN REGISTRO Y SALDO DEL SUBGRUPO 231"**. Según Informe de Auditoria, en el examen de existencias se verificaron las siguientes condiciones: a) las compras de papelería y útiles, materiales informáticos, artículos de limpieza, entre otras, no son contabilizadas en el sub grupo 231 Existencias Institucionales; no obstante, que no se consumen de manera inmediata, el registro se realiza directamente al gasto; b) No existe depuración de saldos presentados en el sub grupo de Inversiones en Existencias (231) del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2015, ya que estos presentan un valor de $858,421.89 y $847,381.25 respectivamente; dichos saldos datan del año 2010. Al respecto, los servidores **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA**, **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, y **SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR**, han expresado en lo esencial que no existe normativa legal y técnica que determine que las compras de materiales deban contabilizarse en cuentas de existencias institucionales, quedando a criterio de cada institución contabilizarlas en una cuenta de existencia o de gastos de gestión, por lo que los servidores consideraron contabilizarla en cuenta de gastos de gestión, consideración que fue debido a que las compras de materiales se referían a cantidades menores, y porque no se cuenta con un presupuesto para las compras de materiales para la formación de stop institucionales, además de resultar más costoso contabilizar los materiales como existencias; los servidores fundamentan tal argumento en la norma contable C.1.4 importancia relativa de los hechos económicos del Manual técnico del Sistema de Contabilidad Gubernamental; y respecto al saldo de existencia por el monto de $858,421.89 y $847,381.25, sostienen que estos datan desde el año 2010, sin embargo la Institución ha realizado gestiones para hacer las depuraciones correspondientes, siendo que el 3 de marzo del presente año fue solicitada una opinión a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para ver si era procedente trasladar el saldo a la cuenta detrimento patrimonial, expresando dicha Dirección el día 07 de mayo que era factible lo solicitado. Por su parte la **REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y

políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA**: en relación a la observación contenida en el literal a), los suscritos Jueces estimamos que el Catalogo de Cuentas emitido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, regula la adecuada clasificación de las transacciones de acuerdo a su naturaleza económica con el fin de transparentar el origen y el destino de los fondos públicos, ello con la finalidad de obtener uniformidad en el registro de las operaciones dentro de la Contabilidad Gubernamental, es así que en el código 231 regula " *EXISTENCIAS INSTITUCIONALES: Comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación institucional*"; así mismo el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del INDES establece en su Art. 92: " *Todos los bienes que adquiera el Instituto deben ingresar obligatoriamente al almacén o bodega correspondiente, antes de ser utilizados*"; en ese orden consideramos que tales normas dictaminan que todos los bienes que se adquieren deben ingresar obligatoriamente al almacén y ser contabilizados como existencias institucionales, aun cuando sean para bienes de consumo, lo cual en este caso no ocurrió, puesto que los servidores actuantes como lo han manifestado consideraron contabilizar las compras de materiales y otros, en la cuenta de gastos de gestión, lo cual no es procedente; por lo tanto, concluimos que el registro no se realizó en la cuenta adecuada, siendo conforme a derecho confirmar la observación del literal a); respecto a la observación contenida en el literal b), que se refiere a la falta de

depuración de saldos del sub grupo de inversiones en existencias (231) del Estado de Situación Financiera, los servidores han explicado a este Tribunal que dichos saldos datan desde el año 2010, no obstante que han realizado gestiones para hacer las depuraciones correspondientes, en ese sentido, presentan como prueba de descargo nota agregada al proceso a fs. 226, suscrita por el Director General de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual da respuesta en relación a la opinión técnica que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional del INDES solicito en cuanto si era viable enviar a detrimento patrimonial los saldos malos de existencias y luego darles de baja como gastos, al respecto el Director le expresa que es procedente utilizar la cuenta del subgrupo Detrimento Patrimonial para registrar temporalmente la diferencia establecida entre los saldos revelados en el estado de situación financiera y los de control de existencias mientras que el INDES siga el procedimiento administrativo o judicial, según el caso, conforme lo establece la normativa antes citada. En ese sentido los suscritos Jueces estimamos que no obstante la diferencia de saldos data desde el año 2010, como lo ha señalado el equipo auditor y admitido por los servidores, es menester que se depure los saldos presentados en la cuenta sub grupo de Inversiones en Existencias (231) por la administración a cargo, en este caso por los servidores relacionados, quienes han expresado a este Tribunal haber realizado acciones para depurar tales saldos, no obstante, los servidores no han presentado acciones en concreto que comprueben fehacientemente como se encuentra el saldo del subgrupo 231 en los estados financieros a la fecha con las depuraciones pretendidas, únicamente presentan una opinión emitida por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, de liquidar los saldos de los estados financieros, por lo anterior, determinamos que los servidores no han demostrado las acciones que alegan haber realizado para la depuración de los saldos, en ese sentido la observación contenida en literal b) se confirma por el incumplimiento al Art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Norma C.3.2 sobre control interno contable institucional validación anual de los datos contables del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. En consecuencia es procedente confirmar el presente Reparo, y declarar Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores: **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, y **SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR**, a quienes a quien se le impone una multa equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo mensual devengado durante el periodo auditado, de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y se absuelve al servidor

JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA, de la responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el Art. 69 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al no corresponderle la observación en relación al cargo y las funciones desempeñadas como Gerente Administrativo. **REPARO DOS**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS"**. Según Informe de Auditoría, existen incumplimientos de los requisitos establecidos en los procesos de Licitación Pública y compras por Libre Gestión y expedientes de los procesos de compra, ya que no contienen toda la documentación que sustente el proceso de adquisición. Por su parte la **REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** los servidores relacionados **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas. La presente observación es que se incumplieron diversos requisitos en los procesos de Licitación Pública y Compras por libre gestión, enunciados en la condición del reparo en dos literales, es menester dejar establecido que en el Juicio de Cuentas, la carga de la prueba corresponde a los cuentadantes; ya que corresponde a ellos demostrar

que los fundamentos esgrimidos por la administración no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos; ya que el Informe de Auditoria ha sido fundamentado en los Documentos de Auditoria o Papeles de Trabajo, de conformidad a lo regulado en el artículo 47 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin embargo, ninguno de los cuentadantes relacionados agregó prueba de descargo al presente Juicio. Los suscritos Jueces verificamos los Papeles de Trabajo del Informe de Auditoria y respecto a los procesos descritos en el literal a) pudimos verificar que no consta la solicitud o requerimiento de compra a la UACI, el acuerdo del Comité Directivo que autorice compras mayores a $12,672.00, así como la asignación de verificación presupuestaria, según lo exige el Art. 10, 20 bis, 42, 82 de la Ley LACAP, por lo anterior se confirma la observación del literal a); en relación al literal b), el equipo auditor señala que en los expedientes: 1. LP. No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserío El Salitre Municipio de Anamorós Depto. de la Unión", y 2. LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa Depto. La Paz", no se encontró el CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada, Acuerdo de nombramiento del Administrador del Contrato, y la Constancia de la entrega del Contrato firmado a la empresa contratada y de la recepción de las garantías de Cumplimiento de Contrato, por parte de la UACI; y para los expediente No.006-INDES-2014 Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari, No.005-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel", no consta el CD del plan de oferta presentado por la empresa adjudicada y acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato; se procedió a verificar la evidencia contenida en papeles de trabajo del informe de auditoria debido a que los servidores relacionados no controvirtieron los señalamientos realizados puesto que mantuvieron un estado de rebeldía en el proceso, además en papeles de trabajo, no consta ninguno de los documentos que se observaron como omitidos, cabe mencionar que la Jefa de la UACI del periodo 2014 y 2015, expresó en la fase de auditoria, que no fue encontrada ninguna de la documentación antes observada, por lo que consideramos que existe incumplimiento siendo procedente confirmar el presente Reparo, y declarar Responsabilidad en contra de **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, por inobservancia a los Arts. 10, 20 Bis, 42, 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, y Art. 41 y 57 del Reglamento de la misma Ley, siendo procedente la imposición de una multa equivalente al diez por

ciento (10%) del sueldo mensual devengado durante el periodo auditado, de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO TRES**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADQUISICIONES, SIN INCLUIR REQUISITOS NECESARIOS".** Según Informe de Auditoría en las especificaciones técnicas no se establecieron algunos requisitos necesarios a los ofertantes en las adquisiciones de los procesos No. 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque por $56,040.43; No. 005-INDES-2015 Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel por $49,021.95; y No. 004-INDES-2015 Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes por $47,608.80, efectuados por Libre Gestión, siendo estos los siguientes: a) Escritura de Constitución de las empresas oferentes y sus modificaciones, b) Credencial vigente del Representante legal, debidamente inscritas en el Registro de Comercio, c) No se estableció visitas de campo por parte de la Unidad Solicitante del INDES, d) La presentación de los Estados Financieros de las Empresas ofertantes, y e) Las especificaciones técnicas no contienen sello y firma de la Unidad solicitante. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL**

RESPECTO CONSIDERA: los servidores relacionados **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas; los suscritos Jueces advertimos que los procesos señalados fueron ejecutados por la modalidad de libre gestión, en ese sentido conforme lo dispuesto en el Art. 41 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, el documento mediante el cual se establecen los requisitos que deberán reunir las obras o bienes que la administración pública requiera, son las especificaciones técnicas, en ese sentido, será la Administración la que determinará el contenido de los documentos a presentar; al revisar los papeles de trabajo del informe de auditoria, pudimos constatar en el archivo corriente de resultados ACR 10, las especificaciones técnicas, y dentro de ellos no se requiere como requisitos, la Credencial vigente del Representante legal debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el establecimiento de visitas de campo por parte de la Unidad Solicitante del INDES, la presentación de los Estados Financieros, por lo que de conformidad al Art. 41 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, es atribución de la Administración del INDES determinar los requisitos que se establecen en las especificaciones técnicas. Por lo anterior este Tribunal considera que no existe incumplimiento legal siendo procedente de conformidad al Art. 69 inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer el presente reparo y absolver a los servidores relacionados. **REPARO CUATRO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado **"BASES DE LICITACION SIN CONTENIDO MINIMO"**, Según Informe de Auditoria, el contenido de las bases de licitación de los procesos LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, contienen las deficiencias siguientes: **a) LP No. 010-INDES-2015 "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserio El Salitre, Municipio de Anamoros Depto. de La Unión"**: i) Discrepancia en el contenido de la oferta: dentro de las mismas bases de licitación en el numeral 1 Evaluación de la Experiencia de la empresa, establece que se evaluará su experiencia en la construcción de proyectos con características similares, ejecutados entre los años 2010 a la fecha; y el formato Cuadro Consolidado sobre información de contratos, vigentes en los años 2013-2014, siendo inconsistentes los años detallados, ya que la licitación Pública corresponde al 2015, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación, ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento, y iii) No se requirió en las

bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato. **b) LP No. 011-INDES-2015 "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz":** i) Discrepancia en el contenido de la oferta, dentro de las mismas bases de licitación en los numerales: Numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa establece que se evaluará la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos similares, ejecutados entre los años 2013 a la fecha y en el Cuadro Consolidado sobre información de contratos vigentes establece los años 2013-2014, siendo inconsistente ya que la licitación Pública corresponde al 2015. Numeral 3. Diagrama de Gantt y Descripción de Proceso Constructivo (10%). Solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un porcentaje igual o superior a 48% del 65% de la evaluación técnica, y en el anexo de evaluación técnica de los factores a evaluar totaliza un 70%. También el ítem 4 oferta económica pág. 85 tiene un puntaje de 25% y en la pág. 86 tiene un 30%, ambos numerales forman parte de los anexos de la evaluación técnica y económica de las Bases de Licitación, ii) No se estableció en las bases de licitación, en el modelo general del contrato, que debía contener la fuente de financiamiento, y iii) No se estableció en las bases de licitación, la retención al contratista de al menos el 5% del monto total del contrato. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga

la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** los servidores relacionados **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas, en ese sentido es oportuno recordar que en el Juicio de Cuentas, corresponde a los cuentadantes demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos, ya que "la oficialidad de la carga de la prueba va a materializarse cuando la administración fundamente su resolución de inicio del procedimiento en un *informe técnico legal* donde se condensan todos los medios probatorios que ha podido acumular para sentar convicción de que se ha producido una infracción. *Estos informes enervan la presunción de inocencia del administrado* y llevan a la autoridad a imputarle la comisión de infracciones; en consecuencia, *corresponde al administrado demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son válidos mediante la presentación de medios probatorios idóneos*" (Ponce Rivera, C.A. 2017. La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, Vol. 15, Núm. 20, 341-370); por lo que correspondía a los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**; aportar la documentación respectiva donde conste haberse cumplido con las bases de licitación para los procesos antes relacionados. Los suscritos jueces pudimos verificar los Papeles de Trabajo del Informe de Auditoria, específicamente en el archivo digital referenciados como ACR 10, H3, las bases de Licitación de los procesos observados, al revisar su contenido, se ratifican los señalamientos reportados por parte del equipo auditor, a manera de muestra podemos citar el Proceso LP No. 011-INDES-2015, del proyecto de Construcción de Polideportivo en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de la Paz, en el cual hay discrepancia tal como lo ha reportado el equipo auditor en cuanto al contenido de la oferta, en el Numeral 1. Evaluación de la Experiencia de la empresa, se estableció que se evaluaría la experiencia de la empresa en la construcción de proyectos similares, ejecutados entre los años 2013 a la fecha y en el Cuadro Consolidado sobre información de contratos vigentes establece los años 2013-2014, siendo inconsistente ya que la licitación Pública corresponde al 2015, en ese orden, la Gerente de Ingeniería y Operación, admitió en los comentarios de la

administración del informe final de la Auditoria, que por error involuntario se estableció en el anexo el periodo 2013-2014, siendo lo correcto lo señalado en el numeral 1; por lo tanto los suscritos Jueces estimamos procedente confirmar las observaciones reportadas por el equipo auditor, al haberse omitido los requisitos contemplados en los Arts. 43, 112 de la Ley de Adquisiciones y Constataciones de la Administración Pública, y Arts. 20, 23 del Reglamento de la misma Ley, siendo conforme a derecho declarar Responsabilidad Administrativa por la inobservancia a la normativa antes citada; debiéndose imponer a los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** una multa equivalente al diez por ciento **(10%)** del salario mensual percibido en el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 inc. 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO CINCO**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, titulado: **"DEFICIENCIAS EN PROCESOS POR LIBRE GESTION"**. Según Informe de Auditoría, en los procesos de Libre Gestión, se constataron las siguientes deficiencias: a) No existió comparación de calidad y precios, debido a que no existe evidencia de que se hayan invitado a otras empresas a participar en los procesos siguientes: i) Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa PROIMA, S.A DE CV, ii) Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari, únicamente ofertó y se adjudicó a la empresa Miguel Ángel Ulloa Saravia, iii) Orden de Compra 447/2014 Cocina Master e Industrial Extractor Lavatrastos Mesas, únicamente ofertó y se adjudicó a Marisa del Rosario Salamanca de Ponce, iv) Orden de Compra 595/2015, Adquisición de 27 Notebooks, únicamente ofertaron las empresas STB Computer S.A. de C. V. e Inversiones Mafer, S.A. de C.V. b) Las empresas adjudicadas no cumplieron con requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, según detalle: i) 005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque. La Oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicada PROIMA, S.A. de C.V., no corresponde a documentos originales, ya que están en fotocopias simples, ii) 006-INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate, ubicados dentro de La Villa Cari. La Comisión Evaluadora de Ofertas le otorgó el porcentaje máximo del 30% al ofertante en experiencia, no obstante, éste únicamente presentó referencias y un listado de proyectos ejecutados por otros proveedores. No presentó evidencia de la infraestructura física requerida. iii) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios

Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2013 y 2014, la empresa adjudicada presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos, equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción. iv) La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 005-INDES-2015. Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2014, ya que presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción. En las ofertas de los proyectos mencionados en los romanos iii) y iv) presentó la misma Infraestructura Organizativa y física de la empresa y las referencias del personal (Profesional técnico, obreros), que estarían asignados en ambos proyectos. El Licenciado **JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN,** Defensor Especial de Los servidores **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, y **YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA**, en defensa de su representados se adhirió a los argumentos y prueba documental presentada por los demás reparados; el Licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA, Apoderado General Judicial del señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, se mostró parte, sin presentar argumentos y pruebas de descargo. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad

Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ, JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA, CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas; en ese contexto, los servidores relacionados no aportaron ningún tipo de evidencia que desvirtuara lo afirmado por el equipo auditor, siendo que en el Juicio de Cuentas, corresponde a los cuentadantes demostrar que los fundamentos esgrimidos no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos, en este caso, se abstuvieron de brindar explicaciones a efectos de controvertir los hechos que le están siendo imputados; es así que, en la observación **del literal a)** en cuanto a que no existió comparación de calidad y precios, respecto a los procesos de Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de La Villa Cari; Orden de Compra 447/2014 Cocina Master e Industrial Extractor Lavatrastos Mesas, y Orden de Compra 595/2015, Adquisición de 27 Notebooks, únicamente ofertaron las empresas STB Computer S.A. de C. V, e Inversiones Mafer, S.A. de C.V., este Tribunal considera que al señor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** en su calidad de Jefe de la UACI, según lo establece Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP),** debió asegurase de generar competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, (COMPRASAL) ya que a él le corresponde ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP)**; en la versión digital de los Papeles de Trabajo del Informe de Auditoría, no constan ofertas de otros proveedores, únicamente quien ofertó y a quien se le adjudicó, en ese sentido se confirma la observación del literal a) en contra del Jefe de la UACI; respecto a observación del **literal b)** ítem i) sobre el proceso **005-INDES-2014 Reparación y Remodelación del Estadio Alonso**

Alegria López de Cojutepeque, en cuanto a que la oferta técnica y económica presentada por la empresa PROIMA, S.A de C.V., no corresponde a documentos originales ya que están en fotocopias simple; el señor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** en su calidad de Jefe de la UACI, de acuerdo a sus funciones contempladas en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP)**, le corresponde ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio, lo que significa que debió asegurarse que los documentos contenidos en el expediente del proceso estuvieran en original; asimismo corresponde los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ Y YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA,** en razón de la función que ejercieron dentro del proceso como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, evaluar las ofertas en original, siendo por tanto responsables de dicha observación; y el Presidente **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP),** como Titular responde en forma solidaria, en consecuencia se confirma la observación del ítem i) del literal b); en relación a la observación del ítem ii), del proceso **006-INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate, ubicados dentro de La Villa Cari**, la Comisión Evaluadora de Ofertas le otorgó el porcentaje máximo del 30% al ofertante en experiencia; no obstante, éste únicamente presentó referencias y un listado de proyectos ejecutados por otros proveedores, y no presentó evidencia de la infraestructura física requerida; en este sentido los suscritos estimamos que los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR y CARLOS ROBERTO ALVARADO** como Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, debieron asegurarse de cumplir con los términos de referencia en cuanto a las ponderaciones sobre la experiencia de la empresa, puesto que otorgaron el porcentaje máximo cuando únicamente la empresa presentó listado de proyectos, por lo que son responsables de la observación, y en el caso del Presidente **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ**, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP),** responde solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, por tanto es procedente confirmar la observación del ítem ii) del literal b) en contra de los servidores relacionados; respecto a la observación del ítem iii) del literal b), la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 006-INDES-2015

"Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2013 y 2014, la empresa adjudicada presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos, equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción; en ese sentido los suscritos Jueces estimamos que son responsables los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, siendo los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA,** y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** en el cargo de Jefe UACI y miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes omitieron darle cumplimiento a los términos de referencia según Romano VIII, CONTENIDO DE LA OFERTA numeral 3, puesto que se le otorgó a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., la máxima ponderación en cuanto a la experiencia de la empresa pese a no cumplirse, asimismo deberá responder en forma solidaria el Presidente, señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,** conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP),** siendo procedente confirmar la observación del ítem iii) del literal b) en contra de los servidores relacionados; y respecto al ítem iv) del literal b) la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar el Proyecto 005-INDES-2015, Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios De Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes" a la Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., sin cumplir el requisito referente a la experiencia de la empresa y listado de clientes con contratos del año 2012 y 2014, ya que presentó únicamente dos trabajos similares; sin embargo, se le asignó el puntaje máximo de 30 puntos equivalentes a cuatro proyectos ejecutados similares. Además, no presentó constancias sino únicamente Actas de Recepción. En las ofertas de los proyectos mencionados en los romanos iii) y iv) presentó la misma Infraestructura Organizativa y física de la empresa y las referencias del personal (Profesional técnico, obreros), que estarían asignados en ambos proyectos; en ese sentido los suscritos Jueces estimamos que son responsables los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, siendo los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA,** y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** en el cargo de Jefe UACI y miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes omitieron darle cumplimiento a los términos de referencia, según Romano VIII contenidos de la oferta, numerales 2, 3, y 4, ya que se le otorgó a la

Sociedad H. J. Construcción, S. A. de C.V., la máxima ponderación en cuanto a la experiencia de la empresa pese a no cumplirse según aspectos técnicos a evaluar; asimismo es responsable en forma solidaria el Presidente señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,** conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP),** siendo procedente confirmar la observación del ítem iv) del literal b) en contra de los servidores relacionados. Por lo antes expuesto es procedente confirmar la Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores: **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ, JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA, YANCY ELIZABETH GOMEZ, CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS,** por la inobservancia de los artículos 19, 40, 41 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, Art. 61 del Reglamento de la Ley antes citada; especificaciones requeridas para la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, Romano VIII, literal g), numerales 1, 3, 4), términos de referencia del proceso No. 006 INDES-2014, Reparación y Mantenimiento de los Gimnasios de Judo y Karate ubicados dentro de la Villa Cari, Romano VIII. Contenido de la ofertas: literal g), numerales 1, 2, 3, Romano X, evaluación, aspectos técnicos, ítem 1,2, y 3, especificaciones técnicas de la Libre Gestión No. 005-INDES-2015 "servicios de reparación cubierta de techo y mejoramiento de servicios sanitarios en complejo deportivo San Miguel", Romano VIII contenido de la oferta, Romano X evaluación, aspectos técnicos ítem 1, 2, 3. Bases del proceso servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasio de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes, Romano VIII contenido de la oferta, y Romano X aspectos técnicos ítem 1, y 2; de tal manera que corresponde imponer a cada servidor actuante una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido en el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 inc. 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO SEIS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"DEFICIENCIAS EN ADJUDICACION DE PROYECTOS".** Según Informe de Auditoría se contrató a la empresa MONTELEC S.A. DE C.V, por recomendación de los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO); no obstante que no cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación de los procesos de LP No. 010-INDES-2015 y LP No. 011-INDES-2015, dicha empresa fue la única que ofertó en ambos procesos. Además, no cumplió con respecto a los formatos indicados en las bases licitación. EL

servidor **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES,** ha expresado en su defensa que como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas firmo ambas licitaciones, sin embargo cada unidad es responsable de la parte que evalúa, en su caso es responsable por la evaluación financiera de la empresa, la cual cumplió con el puntaje establecido, en la evaluación de los aspectos técnicos no tuvo participación por tratarse de criterios técnicos siendo el responsable la Gerente de Ingeniería y Operaciones.**LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** los servidores **HUGO GABRIEL HERRERA, LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ, Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas, respecto a los herederos del señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, se les asistió de un Defensor especial, Licenciado JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN, quien en defensa de su representado se adhirió a los argumentos y prueba documental presentada por los demás reparados, el Licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA, Apoderado General Judicial del señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, se mostró parte el proceso, sin presentar argumentos y pruebas de descargo. En este caso es menester mencionar

que los servidores relacionados no aportaron ningún tipo de evidencia que desvirtuara lo afirmado por el equipo auditor, siendo que en el Juicio de Cuentas, corresponde a los cuentadantes demostrar que los fundamentos esgrimidos no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos, en este caso, se abstuvieron de brindar explicaciones precisas a efectos de controvertir los hechos que le están siendo imputados, desde tal perspectiva este Tribunal considera que las deficiencias señaladas por el equipo auditor en los procesos **LP No. 010-INDES-2015** "Mejoramiento de Cancha Municipal del Caserio El Salitre Municipio de Anamoros Depto. de La Unión" y **LP No. 011-INDES-2015** "Proyecto de Construcción de Polideportivo en Municipio de San Luis Talpa, Depto. La Paz", se derivan que por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas se contrató a la empresa MONTELEC, S.A DE C.V, pese no cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, así, a) en el numeral 1 Curriculum empresarial/ tiempo de experiencia, en ambas ofertas no se detalló el número de años requeridos, b) en el cuadro No. 2.1 Experiencia propia de la empresa, no se presentó proyectos de los años requeridos 2013 y 2014, no obstante, se le asignó el puntaje máximo de 45%, c) En los anexos 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 en ambas ofertas, presentó el mismo personal técnico que estará asignado a tiempo completo, la misma maquinaria y equipo de construcción para ambos proyectos, d) Las constancias presentadas por el personal técnico asignado como es el Residente y Maestro de Obra, no son originales de los años requeridos 2013 y 2014, e) En el numeral 6 cuadro consolidado sobre información de proyectos de contratos vigentes, no se presentó los años requeridos 2013 y 2014, y f) En el numeral 7, no se presentaron las tres referencias originales de empresas a quienes les brinda o les ha brindado el servicio, con contratos vigentes a la fecha de apertura de ofertas; lo anterior conforme lo exigen las bases de licitación en las condiciones generales en sus numerales 11, 12, 20, 21 item 1,2,3,4, de ambos procesos; en ese sentido, los suscritos Jueces estimamos que la Comisión Evaluadora de Ofertas no dio cumplimiento a la bases de licitación; por lo anterior determinamos que son responsables en primer lugar los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, señores: **HUGO GABRIEL HERRERA**, **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, y **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, en segundo lugar estimamos que deberá responder en forma solidaria el Presidente de la Institución señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA** conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **(LACAP)**. Así pues, es conforme a derecho confirmar la Responsabilidad Administrativa en contra

de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de los procesos y corresponde imponer una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido en el periodo auditado, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 inc. 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En cuanto al servidor actuante **ERNESTO ORELLANA DUARTE** quien fungió como Jefe de la Unidad Legal y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES-2015, y LP 011 INDES-2015, de enero dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, dicho servidor falleció el día uno de mayo dos mil veinte, según consta en acta de defunción de fs. 258, el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: *La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa…*; con base a lo anterior debe entenderse que la misma se atribuye y declara cuando se determina que las actuaciones del servidor han vulnerado disposiciones legales respecto de sus funciones y atribuciones, volviendo esta responsabilidad y posible multa de carácter personalísima, en virtud que depende exclusivamente de las acciones y omisiones del servidor actuante. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Derecho Administrativo Sancionador se rige por los principios del Derecho Penal; de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Constitución de la República, otorga facultad a la instancia administrativa previo el debido proceso de imponer sanciones; siendo procedente relacionar que las causas de extinción de la acción penal, procede con la muerte de la persona de conformidad al Art. 96 No.2 del Código Penal; por lo que al encontrarnos en una instancia administrativa se entenderá que tal situación por analogía extingue la responsabilidad administrativa que pudiera atribuirse; siendo procedente absolver de la misma al servidor actuante ERNESTO ORELLANA DUARTE. **REPARO SIETE. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"EXPEDIENTES DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, SIN REFERENCIAR E INCOMPLETOS".** Según Informe de Auditoría los expedientes de adquisiciones y contrataciones de Bienes y Servicios, no se encuentran debidamente archivados en forma cronológica y adecuadamente separados y referenciados; además, están incompletos, ya que carecen de los documentos e información que evidencien los actos realizados. Por su parte la **REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito manifestó que desde el momento en que la auditoría interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello

cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión, en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** el servidor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, no ejerció su derecho de defensa, siendo declarado rebelde según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvo en el presente Juicio de Cuentas; en ese contexto es oportuno recordar que en el Juicio de Cuentas, corresponde a los cuentadantes demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos, ya que "la oficialidad de la carga de la prueba va a materializarse cuando la administración fundamente su resolución de inicio del procedimiento en un *informe técnico legal* donde se condensan todos los medios probatorios que ha podido acumular para sentar convicción de que se ha producido una infracción. *Estos informes enervan la presunción de inocencia del administrado* y llevan a la autoridad a imputarle la comisión de infracciones; en consecuencia, *corresponde al administrado demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son válidos mediante la presentación de medios probatorios idóneos*" (Ponce Rivera, C.A. 2017. La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, Vol. 15, Núm. 20, 341-370); por lo que correspondía al señor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, aportar la documentación respectiva donde conste que los expedientes de las adquisiciones y

contrataciones de bienes y servicios se encontraban completos, sin embargo, el servidor no controvirtió los señalamientos en su contra. Los suscritos jueces procedimos a examinar los papeles de trabajo, los cuales han servido de base al Equipo Auditor para la fundamentación del hallazgo, de conformidad al artículo 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, constatándose que en el archivo corriente de resultado de los Papeles de Trabajo existe una nota de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve en la que la jefa UACI a cargo, señora Marcela Rivas, brinda explicaciones de las observaciones por parte del equipo auditor, expresando que para el proceso LP-No.001/INDES-2014 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de INDES Para el año 2014", no constan las actas de recepciones, el nombramiento de administrador de contrato, y la publicación de adjudicación por medio de prensa escrita; en los comentarios de la administración se menciona que se realizó posterior a lo indicado por el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al art. 178 del Código Electoral, sin embargo no fue presentado a esta Camara, y respecto a las notificaciones de los participantes no se tiene evidencia de haberse recibido; para el caso del proceso LP-No.003/INDES-2014 "Suministro de Quimicos Para el Mantenimiento de Piscinas para el 2014; según explicaciones de parte de la UACI, en la nota antes referida, no consta evidencia de los siguientes documentos: Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombramiento del Administrador de Contrato, y de la publicación de adjudicación por medio de prensa escrita; para el proceso LP-No.05/INDES/2015 "Suministro de Paquetes con Productos de la Canasta de Asistencia Familiar", según nota vertida por la Jefa UACI a cargo y antes relacionada, no se encontró: El nombramiento del Administrador de Contrato, la publicación de adjudicación por medio de prensa escrita según Art.178 del Código Electoral, asimismo la garantia de cumplimiento de contrato; para el proceso LP-No.06/INDES/2015 "Suministro de Uniformes para el Personal de INDES año 2015", conforme a las explicaciones brindadas por la Jefa UACI a cargo, en nota de fecha de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, no se encontró el nombramiento del Administrador de Contrato y la publicación de adjudicación por medio de prensa escrita, sobre este último documento menciona la jefe UACI que se realizó posterior a lo indicado por el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al art. 178 del Código Electoral, sin embargo no fue presentado a este Tribunal; y respecto a los procesos de Libre Gestión, según Orden de Compra No. 473/2014 "Suministro de Materiales de Ferreteria" Selvin Antonio León Alas" 2014, y Libre Gestión, según Orden de Compra 347/2015 Material solicitado para deportistas " José Francisco Salguero Rojas", de acuerdo a las explicaciones brindadas por la Jefa de la UACI en

nota de fecha de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, no se encontró el acta de recepción final. Por lo anterior, los suscritos estimamos, que el Jefe de la UACI conforme al art. 10 literales b y k) de la LACAP, se le establece como atribuciones: "b) *ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.*" *k) "exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviaran a custodia de tesorería institucional*"; asimismo el Art. 57 de la LACAP, establece: "Antes del vencimiento de las garantías de mantenimiento de ofertas, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley. La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste." Por tanto, habiendo verificado en los papeles de trabajo del Informe de Auditoria que los seis procesos carecen de la documentación antes relacionada y no habiendo aportado el cuentadante evidencia documental que demuestre lo contrario, es conforme a derecho confirmar la Responsabilidad Administrativa por la inobservancia de lo dispuesto en los artículos antes relacionados; debiéndose imponer al servidor relacionado una multa equivalente al diez por ciento **(10%)** del salario mensual percibido en el periodo auditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 inc. 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO OCHO**. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"FALTA DE LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES"**. Según Informe de Auditoria, el INDES posee 65 inmuebles sin estar debidamente legalizados, algunos no poseen escrituras que amparen su propiedad y otros con escritura pero no estan inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Al respecto el servidor **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA**, en lo esencial alega en su defensa haber llevado a cabo acciones de diferente tipo para tratar de impulsar una solución desde su llegada a la Institución, agrega además que por lo complejo del tema los avances estuvieron limitados, sin embargo incorpora al proceso las acciones llevados a cabo, asimismo expresa que el servidor nombrado por la comisión de trabajo quien falleció no pudo continuar con el trabajo de saneamiento de los procesos, y

finalmente agrega que el saneamiento de inmuebles del INDES se viene reportado desde el año 2006, por lo que profesionales consultados reportan una gran complejidad por lo antiguo de la Ley del INDES, ya que no se puede resolver desde la llegada de la nueva administración, siendo que se han enviado cartas y correos al Centro Nacional de Registros para fortalecer acciones de seguimiento y búsqueda de soluciones. El licenciado JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN, defensor especial de los herederos del **ERNESTO ORELLANA DUARTE**, en defensa de su representado se adhirió a los argumentos y prueba documental presentada por los demás reparados; el Licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA, Apoderado General Judicial del señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, se mostró parte el proceso, sin presentar argumentos y pruebas de descargo. Por su parte la **REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existia y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** sobre el referido Reparo, la servidora **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, no ejerció su derecho de defensa, siendo declarada rebelde según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvo en el presente Juicio de Cuentas; el servidor **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA**, ha presentado prueba de descargo con la cual pretende demostrar haber realizado diferentes acciones para poder legalizar los inmuebles observados, en ese sentido se

ha agregado al proceso copia de acuerdo de comité Directivo 157-25-2014 de fecha once de noviembre de 2014, en la que se nombra a un Comité Operativo integrado por cuatro gerentes y técnicos, para dar soluciones y propuestas a las situación de los inmuebles, fs. 143; Acta de fecha 13 noviembre de 2014, en la cual el Comité Operativo participa de la lectura del informe de auditoria de la Corte de Cuentas, fs. 144-147; copia del Juicio de Cuentas con referencia JC-053-2008-5, por el cual se demuestra que la observación estaba vigente desde antes del 2014, fs. 149-158; copias de informes preparados por la Unidad de Activo Fijo, en lo que se desarrollaron diferentes visitas de campo para ordenar la situación de los inmuebles, fs 159-193; cartas y correos al Centro Nacional de Registros, a efecto de dar seguimiento a los inmuebles del INDES, fs.206-2017; en ese sentido, y no obstante la prueba aportada, este Tribunal advierte que la legalización de los bienes inmuebles corresponde realizarla a la Unidad Jurídica, conforme lo dispuesto en el Art. 101 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del INDES, que literalmente establece: "*La unidad Jurídica del INDES, debe realizar el saneamiento legal de todos los bienes inmuebles propiedad del Instituto, mediante escrituras públicas que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente según lo indica la ley*", por lo tanto la observación no es responsabilidad de los servidores **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA Y LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ.** Respecto a la responsabilidad del señor ERNESTO ORELLANA DUARTE, quien fungió como Jefe de la Unidad Legal y Miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas LP 010-INDES-2015, y LP 011 INDES-2015, de enero dos mil catorce a diciembre de dos mil quince, falleció el día uno de mayo dos mil veinte, según acta de defunción de fs. 258, el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: *La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa...*; con base a lo anterior debe entenderse que la misma se atribuye y declara cuando se determina que las actuaciones del servidor han vulnerado disposiciones legales respecto de sus funciones y atribuciones, volviendo esta responsabilidad y posible multa de carácter personalísima, en virtud que depende exclusivamente de las acciones y omisiones del servidor actuante. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el Derecho

Administrativo Sancionador se rige por los principios del Derecho Penal; de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Constitución de la República, otorga facultad a la instancia administrativa previo el debido proceso de imponer sanciones; siendo procedente relacionar que las causas de extinción de la acción penal, de conformidad al Art. 96 No. 2 del Código Penal procede con la muerte de la persona; por lo que al encontrarnos en una instancia administrativa se entenderá que tal situación por analogía extingue la responsabilidad administrativa que pudiera atribuirse; siendo procedente absolver de la misma al servidor actuante ERNESTO ORELLANA DUARTE. **REPARO NUEVE**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE EJECUCION DE PROYECTO"** Según Informe de Auditoria, los expedientes de ejecución de proyectos, no están foliados y no contienen documentos necesarios para sustentar las acciones realizadas en cumplimiento a las cláusulas contractuales, ya que faltan resoluciones modificativas de las órdenes de cambio por aumentos y disminuciones de obra, actas de recepción provisional, informes de supervisión de las reparaciones y remodelaciones. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación considera que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** los servidores relacionados **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO**

CELIS, no ejercieron su derecho de defensa, siendo declarados rebeldes según auto de fs. 254 a 255, estado que mantuvieron en el presente Juicio de Cuentas, en ese contexto es oportuno recordar que en el Juicio de Cuentas, corresponde a los cuentadantes demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son ciertos mediante la presentación de medios probatorios idóneos, ya que "la oficialidad de la carga de la prueba va a materializarse cuando la administración fundamente su resolución de inicio del procedimiento en un *informe técnico legal* donde se condensan todos los medios probatorios que ha podido acumular para sentar convicción de que se ha producido una infracción. *Estos informes enervan la presunción de inocencia del administrado* y llevan a la autoridad a imputarle la comisión de infracciones; en consecuencia, *corresponde al administrado demostrar que los fundamentos esgrimidos por la administración no son válidos mediante la presentación de medios probatorios idóneos*" (Ponce Rivera, C.A. 2017. La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, Vol. 15, Núm. 20, 341-370); por lo que correspondía a los servidores **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** incorporar o aportar la documentación respectiva donde consten los documentos observados como omitidos y que se encontraban foliados, en este sentido los suscritos Jueces estimamos que dicha responsabilidad es atribuida a **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, por tener la supervisión de las obras, de conformidad a la Cláusula V) de los contratos 005-INDES-2014 "Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque", No 005-INDES-2015 "Servicios de Mejoramiento y Remodelación del Área de Gimnasios de Tae Kwon Do y Judo en el Palacio de los Deportes", y 006-INDES-2015 "Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel", asimismo es responsable el señor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS** en el cargo de Jefe de la UACI ya que conforme al art. 10 literal a) de la LACAP, se le establece como atribución: "a) cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, *y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley*"; en consecuencia el presente Reparo se confirma por la inobservancia a los Arts. 42, 83-A, 114 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, y Art. 42 del Reglamento de la misma Ley, y corresponde imponer una multa equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual percibido en el periodo auditado, a los

servidores antes relacionados, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 inc. 2° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DIEZ. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** titulado: **"EROGACIONES CAPITALIZABLES EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DEL INDES"**. Según Informe de Auditoría, según registros contables se erogó el monto de $49,021.96 en concepto de Servicios de Reparación Cubierta de Techo y Mejoramiento de Servicios Sanitarios en Complejo Deportivo de San Miguel; y el valor de $56,040.43 en la Reparación y Remodelación del Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque; dichos Inmuebles, no son propiedad del INDES, según anexos a notas explicativas de los estados financieros; incorporando la inversión realizada en el Inventario Institucional y efectuando el registro en la cuenta contable 24105- Infraestructura para la Educación y Recreación, reflejado en los Estados Financieros. Los servidores **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA**, **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, y **SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR**, en lo esencial han expresado que a pesar de no tener la titularidad de la propiedad de los bienes, se cuentan con documentos que respaldan las erogaciones, para el caso del Estadio Alonso Alegría de Cojutepeque, se tiene la posesión del dominio de la propiedad, y en relación al Complejo Deportivo de San Miguel, la erogación se realizó con el respaldo del Acuerdo Ejecutivo No. 119 donde quedó establecido que el INDES sería el responsable de dar el mantenimiento y reparaciones de los espacios ocupados en dicho complejo; en cuanto a los registros contable los servidores expresan que este se hizo en la cuenta de inversión en Bienes de Uso, determinando el Contador que lo más razonable era reclasificar los asientos contables, trasladando los saldos de las cuentas de Inversiones en Bienes de Uso, a la cuenta de Gastos de Gestión, y que el ajuste se efectuó en apego a los principios contables establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, finalmente agregan que los anexos de los Estados Financieros, es un control interno que la encargada de Activo Fijo lleva como parte de sus controles administrativos, dichos anexos son conciliados con los saldos de los estados financieros, y que para considerar que los inmuebles no son propiedad de la Institución, la unidad jurídica de la Institución debe pronunciarse para recomendar si fuera el caso, de eliminar de los Estados Financieros los inmuebles que no son propiedad del INDES, por lo que no es potestad de la encargada de activo fijo argumentar o plasmar sobre la posesión de los inmuebles; el Licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA, Apoderado del señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, en el cargo de Presidente, únicamente se mostró parte el proceso, sin

354

presentar argumentos y pruebas de descargo, el servidor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ,** por ser persona ausente se le asistió de un defensor especial, Licenciado JOSE ALFREDO GUADRON MARROQUIN, quien en defensa de sus representado se adhirió a los argumentos y prueba documental presentada por los demás reparados. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación señalo que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** la deficiencia reportada por el equipo auditor, se circunscribe en que el Complejo Deportivo de San Miguel, y el Estadio Alonso Alegría López de Cojutepeque, no son propiedad del INDES, habiéndose realizado obras de mejoramiento en dichos inmuebles y haberlas incorporado en el inventario institucional y en el registro contable 24105, en ese contexto los suscritos Jueces, advertimos que los criterios o disposiciones relacionadas por el equipo auditor no está en contraposición a la condición del presente hallazgo, ya que el Art. 80 de las Normas de Auditoria Gubernamental vigentes en el periodo auditado, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, señala que: "El auditor debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos: 1) condición u observación. Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoria, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente. 2) Criterio o normativa incumplida. Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que

ha sido incumplida; así pues, los auditores señalaron como supuestos criterios inobservados los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las Normas C.2.1, C.2.4 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, y Arts. 18 y 20 de la Ley General de los Deportes; disposiciones que a juicio de los suscritos no está en oposición a la condición; por lo tanto es procedente de conformidad al Art. 69 inc. 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer el Reparo y absolver a los servidores relacionados. **REPARO ONCE**, **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL**, titulado: **"DEFICIENCIAS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FEDERACIONES"**. Según Informe de Auditoría, las federaciones no presentaron posterior al evento, los Informes finales para su evaluación y la liquidación de fondos transferidos para los Fogueos Nacionales e Internacionales. El licenciado OSCAR ANTONIO GIRALT AYALA, Apoderado de los señores **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, y **KRISIA LORENA GARCIA BLANCO**, se mostró parte el proceso, sin presentar argumentos y pruebas de descargo. **LA REPRESENTACIÓN FISCAL** en su opinión de mérito, manifestó que desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello cita el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, que dice que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirven como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo, así el artículo 26 del mismo cuerpo de leyes, en que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "Previo", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo, es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la Ley en el momento que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejan de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en este sentido la representación señalo que deben ser condenados a la Responsabilidad Administrativa. **ESTA CÁMARA AL RESPECTO CONSIDERA:** el señalamiento de los auditores está referido a la falta de informes y a la liquidación de fondos transferidos a las federaciones para los Fogueos Nacionales e Internacionales,

además el equipo auditor en la causa del hallazgo consignó que la deficiencia reportada era debido a que el presidente del INDES no estableció medidas de control para que las Federaciones entregaran la documentación en los tiempos establecidos y la Gerente Deportiva, por no exigir a las Federaciones los informes finales para evaluación y liquidación de fondos transferidos; es así que están siendo señalados como presuntos responsables el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, en el cargo de Presidente y **KRISIA LORENA GARCIA BLANCO**, como Directora Propietaria y con cargo funcional de Gerente Deportiva; al revisar el Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Romano VI. Formulación y Ejecución del Presupuesto, Numeral 4 de la Presentación de Solicitudes de Desembolsos, párrafos cuarto y quinto, establece... d): "*Será obligatorio para cada* ***Federación o Asociación Deportiva Nacional****, remitir a la Gerencia Técnica dentro de un plazo de Diez días hábiles posterior al evento el informe final para su respectiva evaluación y anexará la correspondiente liquidación de fondos transferidos. En lo referente a solicitudes de fondos en concepto de Ayuda Adicional, éstas deben de ser presentadas con sesenta días de anticipación a la ejecución del gasto a la Presidencia del INDES, para su Autorización y Visto Bueno e iniciar su proceso administrativo y financiero correspondiente*"; por lo tanto a criterio de los suscritos conforme a lo establecido en dicho instructivo, este determina plazo y forma de efectuar la liquidación, por lo tanto los involucrados directamente con la condición son las federaciones, a quienes le fue transferidos fondos para los Fogueos Nacionales e Internacionales, pues a ellos corresponde la obligación de liquidar, sin embargo por razones que este Tribunal desconoce no fueron relacionados; en cuanto a lo reportado por el auditor en la causa del hallazgo, como se ha expresado en el Instructivo antes citado, si establece plazo para la entrega de los informes finales y liquidación de fondos, lo cual es obligación de las federaciones; siendo conforme a derecho, desvanecer la Responsabilidad Patrimonial por la cantidad Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de America con noventa y nueve centavos ($44,256.99), y la Responsabilidad Administrativa, absolviéndose a los servidores relacionados, conforme lo establece el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 216, 217, 218, 375 y 376, del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts.

54, 55, 64, 66, 67, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas y relacionadas en el análisis, En nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: 1) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO UNO**, titulado: "**DEFICIENCIAS EN REGISTRO Y SALDO DEL SUB GRUPO 231**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América **($178.00)**; **SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Noventa y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos **($95.19)**, *multas equivalentes al* ***Diez por ciento*** *del sueldo mensual percibido por los servidores actuantes en el periodo auditado*, y se absuelve al señor **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA. 2) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO DOS**, titulado: "**INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos **($198.11)**; **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00)**, *multas equivalentes al* ***Diez por ciento*** *del sueldo mensual percibido por los servidores actuantes en el periodo auditado*. **3) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO TRES**, titulado: **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADQUISICIONES, SIN INCLUIR REQUISITOS NECESARIOS**", y en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS. 4) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO CUATRO**, titulado: "**BASES DE LICITACION SIN CONTENIDO MINIMO**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos **($198.11)**; **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00)**, *multas equivalentes al* ***Diez por ciento*** *del sueldo mensual percibido por los servidores actuantes en el periodo auditado.* **5) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO**

CINCO, titulado: "**DEFICIENCIAS EN PROCESOS POR LIBRE GESTION**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00); JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Trescientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos **($342.86)**; **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Trescientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos **($342.86)**; **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos **($198.11)**; **JOSE ERNESTO MOLINA GONZALEZ**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Seis Dólares de los Estados Unidos de América **($106.00)**; **JOSE ROBERTO CASTRO FIGUEROA**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos **($64.50)**; **YANCY ELIZABETH GOMEZ IRAHETA,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Treinta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos **($38.76) Y CARMEN YESENIA RAMIREZ DE MENJIVAR**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Sesenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América **($66.00). 6) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO SEIS,** titulado: "**DEFICIENCIAS EN ADJUDICACION DE PROYECTOS**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Trescientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos **($342.86)**; **HUGO GABRIEL HERRERA,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América **($180.00)**; **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos **($198.11); MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América **($178.00) Y CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00)**, _multas equivalentes al **Diez por ciento** del sueldo mensual percibido por los servidores_

actuantes en el periodo auditado; y absuélvase al señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE**. **7) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO SIETE,** titulado: "**EXPEDIENTES DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, SIN REFERENCIAR E INCOMPLETOS**", y en consecuencia **CONDENASE** al señor **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00)**, *multa equivalentes al **Diez por ciento** del sueldo mensual percibido por el servidor actuante en el periodo auditado.* **8) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO OCHO,** titulado: "**FALTA DE LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES**", y en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA, LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ** y al señor **ERNESTO ORELLANA DUARTE. 9) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO NUEVE,** titulado: "**DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE EJECUCION DE PROYECTOS**", y en consecuencia **CONDENASE** a los señores: **LORENA MARGARITA VISCARRA HERNANDEZ,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con once centavos **($198.11)** Y **CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS,** a pagar por este Reparo en concepto de multa, la cantidad de Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América **($140.00)**, *multas equivalentes al **Diez por ciento** del sueldo mensual percibido por los servidores actuantes en el periodo auditado.* **10. DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL REPARO DIEZ,** titulado: "**EROGACIONES CAPITALIZABLES EN INMUEBLES QUE NO SON PROPIEDAD DEL INDES**", y en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA, MARCOS JACOBO MENJIVAR VIDES Y SIGFREDO ENRIQUE MONGE AGUILAR. 11. DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL POR EL REPARO ONCE,** titulado: "**DEFICIENCIAS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FEDERACIONES**", y en consecuencia **ABSUELVASE** a los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA Y KRISIA LORENA GARCIA BLANCO,** de la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos **($44,256.99). 12.** El monto total de la Responsabilidad Administrativa es por la cantidad de Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco Dólares de

los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos **($3,765.58). 13.-** Apruébese la gestión del señor **JUAN JOSE ROBERTO GOMEZ URRUTIA Y KRISIA LORENA GARCIA BLANCO**, a quienes se les declara libres y solventes, por sus actuaciones en el Instituto Nacional de los Deportes INDES, en relación a su cargo y período auditado establecido en el preámbulo de esta sentencia, con relación al Examen de Especial de Auditoría Financiera que originó el presente Juicio de Cuentas **14.-** Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa désele ingreso al Fondo General de la Nación. **15-.** Déjese pendiente la aprobación de la gestión de los servidores condenados, respecto al cargo y período establecido en el preámbulo de ésta Sentencia, con relación al informe de examen de Auditoría Financiera realizada al Instituto Nacional de los Deportes INDES, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.-

Ante Mi,

Secretaria de Actuaciones

EXP. JC-IV-50-2019
REF. FISCAL 68-CP-UJC-18-2020
Asamblea

87

CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.-

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que dentro del término legal se haya interpuesto Recurso alguno a la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que corre agregada de folios 333 al 357 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.-

Ante Mí,

Secretaria de Actuaciones.

JC IV-50-2019
Ref. Fiscal: 89-DE-UJC-18-2020
Asandoval